



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la Provincia de San Luis

### SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas

Administrativas

Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones

Municipalidades

Edictos: Asambleas - Licitaciones -

Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

PAG.

01-63

63-67

67-68

68-70

### DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
CP D5700IVS

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
Dr. Ricardo Anibal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
Dra. Claudia Sara Spagnuolo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
C.P.N. Mónica Mariela Becerra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
A/C C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO  
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE  
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
Ing. Agr. Haroldo Bridger

## ADMINISTRATIVAS

### MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

#### DECRETO N° 43-MDP-2023.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023, se conformó la estructura orgánica funcional de la administración pública provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que dicha adecuación orgánica funcional se realiza con el objeto de asegurar que las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias estatales se desarrollen con una mayor eficacia, eficiencia, transparencia y celeridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Establecer la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Productivo, la que quedará determinada de la siguiente manera:

1- MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

1.1- SECRETARÍA PRIVADA

1.2- ASESORIA LEGAL

1.3- ASESORIA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

1.4- DESPACHO

1.5- COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

1.6- DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PROVEEDORES (DE.PRO.)

1.6.1- SUB DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN Y REDES DE PROVEEDORES

1.6.2- SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES y ASISTENCIA TÉCNICA

1.6.3- SUB DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y ADMINISTRACIÓN

1.6.4. SUB DIRECCIÓN DE.PRO. VILLA MERCEDES

1.6.5. SUB DIRECCIÓN DE.PRO. VILLA DE MERLO

1.7- DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD

1.7.1- ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS Y

MERCADOS

1.7.2- ÁREA DE COMPETITIVIDAD PROVINCIAL

1.8- DIRECCIÓN DE MESAS SECTORIALES Y MESAS REGIONALES

1.8.1- ÁREA REGIÓN CENTRO SAN LUIS

1.8.2- ÁREA REGIÓN CENTRO ESTE VILLA MERCEDES

1.8.3- ÁREA REGIÓN OESTE

1.8.4- ÁREA REGIÓN LLANURA SUR

1.8.5- ÁREA REGIÓN VALLE DEL CONLARA

1.8.6- ÁREA REGIÓN LLANURA NORTE

1.8.7- ÁREA REGIÓN NORTE SERRANO

1.9- DIRECCIÓN DE VALOR AGREGADO Y VINCULACIÓN COMPRE LOCAL

1.9.1- ÁREA VALOR AGREGADO

1.9.2- ÁREA COMPRE SAN LUIS

1.9.3- ÁREA MARCA SAN LUIS

1.10- DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ESCUELA

1.10.1- SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ESCUELA VILLA MERCEDES

1.11- DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

1.11.1- SUB DIRECCIÓN DE CONTROL SANITARIO FISCAL

1.11.1.1- ÁREA CONTROL SANITARIO LIMITROFE

1.11.1.2- ÁREA CONTROL FERIAS Y REMATES

1.11.1.3- ÁREA CONTROL GENERAL

1.11.1.4- ÁREA PREVENCIÓN SANITARIA ANIMAL Y VEGETAL

1.11.2- SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

1.11.2.1- ÁREA FISCALIZACION INDUSTRIA

1.11.2.2- ÁREA FISCALIZACION COMERCIOS Y SERVICIOS

1.12- DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN FAMILIAR

1.12.1- SUB DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, OFICIOS Y ARTESANOS

1.12.1.1- ÁREA PRODUCCIÓN

1.12.1.2- ÁREA OFICIOS Y ARTESANOS

1.12.1.3- ÁREA MICROEMPRESARIOS

1.12.2- SUB DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERACIÓN

1.12.2.1- ÁREA ASOCIATIVISMO

1.12.2.2- ÁREA PROMOCION DE LA COOPERACION

1.13- DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

1.13.1- SUB DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

1.13.1.1- ÁREA AGRICULTURA EXTENSIVA

1.13.1.2- ÁREA AGRICULTURA INTENSIVA

- 1.13.1.3- ÁREA PRODUCCIÓN HORTÍCOLA
- 1.13.2- SUB DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL
- 1.13.2.1- ÁREA GANADO MAYOR
- 1.13.2.2- ÁREA GANADO MENOR, DE GRANJA Y AVÍCOLA
- 1.13.2.3- ÁREA APICULTURA
- 1.13.2.4- ÁREA LECHERÍA
- 1.13.3- SUB DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE FRUTOS Y FORESTAL
- 1.13.3.1- ÁREA PRODUCCIÓN DE FRUTOS
- 1.13.3.2- ÁREA PRODUCCIÓN FORESTAL
- 1.14- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA
- 1.14.1- ÁREA MESA DE ENTRADAS
- 1.14.2- ÁREA DE DESPACHO
- 1.14.3- ÁREA CONTABLE
- 1.14.4- ESCRIBANÍA DE MINAS
- 1.14.5- SUB DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTO MINERO
- 1.14.5.1- ÁREA DE NOTIFICACIONES
- 1.14.5.2- ÁREA DE ARCHIVOS
- 1.14.5.3- ÁREA DE CATASTRO Y REGISTRO PRODUCTOR MINERO
- 1.14.5.3.1- SUB ÁREA CATASTRO MINERO
- 1.14.5.3.2- SUB ÁREA REGISTRO PRODUCTOR MINERO
- 1.14.5.4- ÁREA DE ORDENAMIENTO Y CONTROL DE YACIMIENTOS DE ARENA
- 1.14.5.5- ÁREA DE CONTROL TÉCNICO DE MENSURAS
- 1.14.5.6- ÁREA DE INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD
- 1.14.5.7- ÁREA POLICÍA MINERA
- 1.14.6- SUB DIRECCIÓN DESARROLLO DEL PLAN MINERO
- 1.14.6.1- ÁREA PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y VALOR AGREGADO MINERO
- 1.14.6.2- ÁREA ARTESANOS EN PIEDRA
- 1.15- DIRECCIÓN DE INDUSTRIA FRIGORÍFICA
- 1.15.1- ÁREA TÉCNICA INDUSTRIA FRIGORÍFICA
- 1.15.2- ÁREA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA FRIGORÍFICA
- 1.16- DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y ENERGÍAS SUSTENTABLES
- 1.16.1- SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL
- 1.16.1.1- ÁREA PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES
- 1.16.1.2- ÁREA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL
- 1.16.2- SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE ENERGÍAS SUSTENTABLES
- 1.16.2.1- ÁREA BIO ENERGÍAS
- 1.16.2.2- ÁREA PROMOCION Y EFICIENCIA ENERGETICA
- 1.17- DIRECCIÓN DE COMERCIO Y SERVICIOS
- 1.17.1- ÁREA DE COMERCIO Y SERVICIOS VILLA MERCEDES
- 1.17.2- ÁREA DE COMERCIO Y SERVICIOS MERLO
- 1.18- ENTE DE DESARROLLO AERONAUTICO -EDA-

Art. 2º.- Asignar las siguientes misiones y funciones a los organismos que a continuación se detallan:

#### 1.1- SECRETARÍA PRIVADA

- a) Organizar y controlar la agenda de compromisos del señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.
- b) Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia y documentación del Ministro, estableciendo prioridades, llevando el registro y archivo de las mismas.
- c) Organizar reuniones y eventos.
- d) Colaborar en la transcripción de informes, dictámenes y documentación reservada.
- e) Elaborar estadísticas periódicas de documentación del área.
- f) Tramitar el registro y archivar documentación confidencial.
- g) Transmitir las directivas del Ministro al equipo de trabajo.
- h) Atender al público.
- i) Brindar colaboración a los integrantes del Ministerio.
- j) Demás funciones necesarias para colaborar con el señor Ministro en el buen desempeño de su tarea.-

#### 1.2- ASESORIA LEGAL

Entender y emitir dictamen jurídico en los siguientes aspectos relacionados con el régimen legal y gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo:

- a) Dictaminar con carácter consultivo no vinculante, en los asuntos respecto de los cuales se requiera su intervención por parte del señor Ministro. A tales efectos, deberá elaborar el dictamen o informe pertinente.
- b) Proyectar las normas y todo otro instrumento jurídico que le encomiende el señor Ministro y propicia su dictado o modificación cuando fundadamente lo considere necesario para el mejor funcionamiento del organismo.
- c) Previo a la suscripción de todo acto administrativo que pudiera afectar derechos o intereses legítimos, toma la intervención de su competencia, en su carácter de servicio jurídico, al igual que en los recursos administrativos que se interpongan contra los actos emanados del Ministerio.
- d) Prestar apoyo, regular, controlar y vigilar la correcta aplicación de las normas aplicables y vigentes, en los distintos procesos que lleven adelante las áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- e) A requerimiento del señor Ministro, emitir opinión fundada en la normativa vigente sobre el procedimiento llevado a cabo en las inspecciones realizadas por el organismo respectivo cuando el Ministerio de Desarrollo Productivo sea Autoridad de Aplicación.
- f) Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro, de carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

#### 1.3- ASESORIA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

- a) Efectuar las imputaciones presupuestarias y emisión de órdenes de pago correspondiente al Ministerio de Desarrollo Productivo.
- b) Efectuar el control presupuestario respecto de la totalidad de Áreas y/o Unidades Ejecutoras dependientes de la Jurisdicción.
- c) Implementar políticas tendientes al incremento de recursos y la utilización eficiente de los mismos.
- d) Velar por el estricto cumplimiento por parte de las Unidades Ejecutoras dependientes del ministerio, de las disposiciones de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 \*R) - T.O. Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013.
- e) Verificar el correcto cumplimiento de las siguientes normas: Ley N° VIII-0501-2006 "Exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades industriales provinciales", Ley N° VIII-0509-2006 "Impuesto sobre los ingresos brutos, sectores agropecuarios, forestal, minero y/o industrial de la Provincia", Ley N° VIII-0239-2004, "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo" y Ley N° VIII-0454-2004 "Programa de Incentivos Fiscales para nuevas Inversiones Productivas.
- f) Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro, de carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

#### 1.4- DESPACHO

- a) Tiene a su cargo la jefatura de los servicios administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo, depende directamente del señor Ministro Secretario de Estado y tiene bajo su inmediata dependencia el personal administrativo, maestranza y servicios.
- b) Generar los expedientes vinculados a la materia, efectuando el seguimiento y control de los mismos.
- c) Confección de todos los actos administrativos y actuaciones que resulten necesarios para el cumplimiento de la función del Ministerio.
- d) Controlar y verificar decretos, resoluciones y todos los actos administrativos, los cuales deban ser suscriptos por el señor Ministro Secretario de Estado.
- e) Fiscalizar la asistencia de todo el personal del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- f) Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro, de carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

#### 1.5- COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- a) Desarrollar políticas de comunicación con la comunidad en general y la adecuada publicidad de los actos de gestión desarrollados por el Ministerio de Desarrollo Productivo y sus organismos dependientes.
- b) Optimizar los canales de comunicación entre los diferentes programas y áreas que conforman el Ministerio de Desarrollo Productivo.
- c) Diseñar campañas publicitarias y de promoción, vinculadas a políticas y acciones llevadas a cabo por el Ministerio y sus dependencias.
- d) Optimizar las relaciones institucionales mantenidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo con organizaciones intermedias de la comunidad, cámaras empresariales e industriales, organismos nacionales y/o municipales.
- e) Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro, de carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

#### 1.6- DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PROVEEDORES -DE.PRO.-

- a) Fortalecimiento del tejido económico provincial, a través de la promoción del emprendedurismo y el desarrollo de proveedores y compe local.
- b) Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro, de carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-
- 1.6.1- SUB DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN Y REDES DE PROVEEDORES
  - a) Impulsar el desarrollo productivo provincial y los vínculos productivos.
  - b) Fomentar la comercialización de los productos sanluiseños, garantizando al consumidor la adquisición de los productos a un precio razonable y al productor una ganancia justa.
  - c) Reactivar el mercado interno y las economías regionales, con circuitos alternativos de comercialización y garantía de fijación de precios minoristas; evitando la intermediación de terceros y propiciando que los recursos económicos ingresen en la base social, transformando la demanda potencial en real.
  - d) Fortalecer el círculo virtuoso de los productores provinciales.
  - e) Vincular la producción en todos los eslabones de la cadena, en diferentes mercados.
  - f) Facilitar la interacción de todas las partes intervinientes, de modo tal que se optimicen tanto los recursos que pone a disposición el Estado, como los de cada productor.
  - g) Organizar y planificar distintas ferias y exposiciones para todo el sector productivo de la Provincia, brindando la infraestructura necesaria con el objetivo de facilitar la exposición, publicidad y venta de los distintos productos de nuestra Provincia.
  - h) Llevar adelante la coordinación general de eventos en el sector productivo, que desde el Ministerio de Desarrollo Productivo se impulsen, incluyendo a todos los actores que estén implicados: organizaciones, instituciones públicas y privadas.
  - i) Coordinar la planificación y organización del evento previo a su ejecución, definiendo las funciones o roles de cada uno de los miembros que integren el comité organizador, patrocinadores y comunidad.
  - j) Llevar adelante la coordinación general de eventos en el sector productivo que desde el Ministerio de Desarrollo Productivo se impulsen, incluyendo a todos

los actores que estén implicados: organizaciones, instituciones públicas y privadas.

k) Coordinar la planificación y organización del evento previo a su ejecución, definiendo las funciones o roles de cada uno de los miembros que integren el comité organizador, patrocinadores y comunidad.

l) Consolidar el desarrollo local y la comercialización directa entre el productor y el consumidor, con el objetivo de promocionar los productos locales.

m) Garantizar la realización de ferias y eventos a todo el territorio provincial.

n) Mantener actualizado el Registro Provincial de Productores de San Luis, el cual está conformado con todos los productores y artesanos de la Provincia, permitiendo sostener el seguimiento y acompañamiento de los mismos en las etapas de manufactura, producción, publicidad y venta de sus productos.-

#### 1.6.2- SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASISTENCIA TÉCNICA

a) Facilitar el acceso a capacitación a productores en materia contable, tributaria y registro de marca, como así también en técnicas para la óptima elaboración de sus productos y eliminar riesgos de contaminación (en el caso de productos alimenticios) o de fallas (en el caso de otros productos).

b) Poner a disposición una mesa de ayuda que pueda asistir permanentemente en forma presencial o en línea a los productores en formación, brindando apoyo en temas tales como: vinculación con otros productores; con otros programas de gobierno; con otras empresas o industrias y con organismos tributarios.

c) Establecer un calendario dinámico y permanente de capacitaciones de las últimas tecnologías aplicadas a distintos sectores productivos.

d) Promover la formación y profesionalización del capital humano mediante estrategias de capacitación.

e) Proyectar capacitaciones en comercio internacional, conformación de consorcios y asociativismos, desarrollo de marcas y eficiencia logística, transporte multimodal y diagnóstico energético.

f) Capacitar en la implementación de técnicas de gestión para la mejora en los procesos productivos, de comercialización y utilización de tecnologías para mejorar la competitividad y rentabilidad.

g) Identificar aquellas necesidades industriales, agropecuarias, comerciales y de servicios, en materia laboral (aptitudes personales, oficios, técnica) y generar las acciones de capacitación de los recursos humanos.

h) Capacitar en forma constante al cuerpo de inspectores y todo el personal del escalafón general del Ministerio de Desarrollo Productivo, con el fin de coadyuvar al fortalecimiento institucional, a través de cursos, talleres, seminarios y conferencias.-

#### 1.6.3- SUB DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y ADMINISTRACIÓN

a) Realizar la evaluación de proyectos y nuevos emprendimientos, productivos, comerciales, industriales, agropecuarios, mineros, de servicios y agroindustriales en la Provincia.

b) Elaborar un informe final que determine la viabilidad de los proyectos presentados.

c) Llevar a cabo distintas acciones para el seguimiento y control de puesta en marcha de nuevos comercios.

d) Evaluar los proyectos productivos, estableciendo la determinación de la sustentabilidad de los mismos, siendo amigables con el ambiente, fomentando la inversión en la Provincia, promoviendo la toma de mano de obra local y aplicando tecnologías eficientes.

e) Recepcionar y analizar proyectos de emprendimientos emergentes.

f) Evaluar los diferentes proyectos productivos, identificando los diversos procesos, logrando cuantificar y valorar los costos y beneficios que se generen de éste.

g) Acompañar al desarrollo y monitoreo de los distintos proyectos para la puesta en marcha de los emprendimientos.

h) Mantener la información actualizada respecto a la demanda, sus posibilidades de medición y la elaboración de pronósticos.

i) Elaborar y procesar estadísticas para incentivar el fomento de las inversiones en industria, ganadería, agricultura, granja y horticultura, favoreciendo la incorporación de nuevas tecnologías, el aumento de los niveles productivos, el desarrollo de los mercados, el mejoramiento de la competitividad de las empresas locales, el desarrollo de la industria, agroindustria y la integración de la cadena de valor, además de generar y potenciar nuevas y mejores fuentes de trabajo, entre otras.

j) Promover el desarrollo de un sistema de información estadística que concentre todos los datos e indicadores productivos y estratégicos con el objetivo de facilitar la implementación de políticas que beneficien a los sectores industriales, agroindustriales, comerciales y de servicios.

k) Generar un sistema de información procesada y consolidada que constituya el proceso de tomas de decisiones.-

#### 1.6.4- SUB DIRECCIÓN - VILLA MERCEDES

Ejecutar las políticas que determine la Dirección en el ámbito de la ciudad de Villa Mercedes y zonas de influencia.-

#### 1.6.5- SUB DIRECCIÓN - MERLO

Ejecutar las políticas que determine la Dirección en el ámbito de la ciudad de Villa de Merlo y zonas de influencia.-

#### 1.7- DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD

a) Asistir al Ministerio de Desarrollo Productivo y al sector privado, en la innovación y aplicación de nuevas tecnologías, recursos y sistemas para la elaboración y gestión de políticas y proyectos productivos, a efectos de mejorar la competitividad del tejido económico provincial.

b) Ser autoridad de aplicación, contralor y fiscalización de la Ley N° VIII-1092-2022, de "Fomento a las Inversiones en la provincia de San Luis".

c) Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro, de

carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

#### 1.7.1- ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS Y MERCADOS

a) Introducir prácticas agrícolas más eficientes en las diferentes áreas que involucra el sector agroindustrial, así como en los demás procesos de la cadena donde se agregue valor y/o donde la materia prima sufra transformaciones.

b) Incentivar la investigación para el desarrollo de nuevas modalidades productivas.

c) Diagramar herramientas tecnológicas con el fin de mejorar los procesos, servicios o productos industriales, para lograr un cambio positivo en sus negocios.

d) Promover la innovación en el sector, desde la producción hasta la industrialización y comercialización de productos agropecuarios, mineros, industriales y de servicios.

e) Propiciar el acercamiento tecnológico para incrementar la eficiencia agroindustrial y a través del desarrollo de PyMES y microemprendimientos.

f) Incentivar sistemas productivos con incorporación de tecnologías tanto en procesos como de sistemas.-

#### 1.7.2- ÁREA DE COMPETITIVIDAD PROVINCIAL

a) Promover el desarrollo económico provincial a través del crecimiento de sus cadenas productivas en los diferentes sectores de la actividad económica provincial.

b) Mejorar la efectividad y la articulación de políticas público - privadas.

c) Procurar la innovación y adaptación de las cadenas productivas a las condiciones del mercado y la demanda.

d) Impulsar acciones tendientes a que los actores provinciales, vinculados a la cadena de valor agroindustrial y minero industrial, incrementen la competitividad del sector mediante su integración y articulación.-

#### 1.8- DIRECCIÓN DE MESAS SECTORIALES Y MESAS REGIONALES

a) Procurar, promover y organizar un ámbito de encuentro público-privado para el trabajo, el debate y la puesta en común, integrado por participantes del sector privado, referentes del sector público y de las instituciones no gubernamentales, que con perspectiva sectorial e interdisciplinaria, interactúan en el ámbito de la provincia de San Luis, con el objetivo de aportar al desarrollo productivo, el fortalecimiento de la competitividad, la generación de valor y la creación de trabajo.

b) Crear un ámbito de participación sectorial, promoviendo la cercanía e interacción entre lo público y lo privado, promoviendo el diálogo, el debate constructivo y/o la puesta en común sobre temas de interés.

c) Crear un mecanismo de trabajo que sea sistemático y perdurable, que promueva la interacción entre el sector público y el sector privado en pos de alcanzar los objetivos descriptos.

d) Crear una fuente consultiva idónea para el abordaje de las diferentes problemáticas y oportunidades de cada sector provincial.

e) Generar ideas y propuestas de acción para el gobierno provincial, los gobiernos municipales, las instituciones no gubernamentales y los sectores que integran la actividad económica en la provincia de San Luis.

f) Crear un ámbito para consensuar propuestas, realizar el acompañamiento y el seguimiento de las acciones puestas en marcha por el gobierno provincial, a efectos de promover el desarrollo productivo, el fortalecimiento de la competitividad, la creación de valor y la creación de trabajo.

g) Procurar, promover y organizar un ámbito de encuentro público-privado para el trabajo, el debate y la obtención de propuestas comunes, integrado por participantes del sector privado, referentes del sector público y de las instituciones no gubernamentales, que con perspectiva de las regiones productivas provinciales especialmente definidas por el denominado "Mapa Productivo Provincial", interactúan con el objetivo de aportar al desarrollo productivo, el fortalecimiento de la competitividad, la generación de valor y la creación de trabajo.

h) Crear un ámbito de participación regional, promoviendo la cercanía e interacción entre lo público y lo privado, promoviendo el diálogo, el debate constructivo y/o la puesta en común sobre temas de interés para cada región provincial.

i) Crear un mecanismo de trabajo sistemático y perdurable, que promueva la interacción entre el sector público y el sector privado a efectos de alcanzar los objetivos descriptos, con una perspectiva regional y federal.

j) Crear una fuente consultiva idónea para el abordaje de las diferentes problemáticas y oportunidades de cada región provincial.

k) Crear usinas de ideas y propuestas de acción para el gobierno provincial, los gobiernos municipales, las instituciones no gubernamentales y los sectores que integran la actividad económica en cada región provincial, según el mapa productivo dispuesto.

l) Crear un ámbito para consensuar propuestas, realizar el acompañamiento y el seguimiento de las acciones puestas en marcha por el gobierno provincial para cada región productiva de la Provincia, a efectos de promover el desarrollo productivo, el fortalecimiento de la competitividad, la creación de valor y la creación de trabajo.

m) Promover la participación ciudadana en el establecimiento de políticas públicas para alcanzar los objetivos y aportar al bienestar general, con un espíritu federal.

n) Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro, de carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

#### 1.8.1- ÁREA REGIÓN CENTRO SAN LUIS

Ejecutar las políticas que determine la Dirección en la zona individualizada como Región Centro San Luis, en el Mapa Productivo Provincial.-

#### 1.8.2- ÁREA REGIÓN CENTRO-ESTE VILLA MERCEDES

Ejecutar las políticas que determine la Dirección en la zona individualizada como Región Centro-Este Villa Mercedes, en el Mapa Productivo Provincial.-

#### 1.8.3- ÁREA REGIÓN OESTE

Ejecutar las políticas que determine la Dirección en la zona individualizada como Región Oeste, en el Mapa Productivo provincial.-

#### 1.8.4- ÁREA REGIÓN LLANURA SUR

Ejecutar las políticas que determine la Dirección en la zona individualizada como Región Llanura Sur, en el Mapa Productivo provincial.-

#### 1.8.5- ÁREA REGIÓN VALLE DEL CONLARA

Ejecutar las políticas que determine la Dirección en la zona individualizada como Región Valle del Conlara, en el Mapa Productivo Provincial.-

#### 1.8.6- ÁREA REGIÓN LLANURA NORTE

Ejecutar las políticas que determine la Dirección en la zona individualizada como Región Llanura Norte, en el Mapa Productivo Provincial.-

#### 1.8.7- ÁREA REGIÓN NORTE SERRANO

Ejecutar las políticas que determine la Dirección en la zona individualizada como Región Norte Serrano, en el Mapa Productivo Provincial.-

#### 1.9- DIRECCIÓN DE VALOR AGREGADO Y VINCULACIÓN COMPRE LOCAL

a) Promover el diseño y ejecución de políticas públicas que aseguren una eficiente productividad, la generación de valor agregado y el liderazgo en innovación y tecnología.

b) Vincular al Ministerio de Desarrollo Productivo con instituciones públicas y privadas, para elaborar acciones tendientes al crecimiento productivo provincial.

c) Fomentar la institucionalización del sistema productivo provincial.

d) Promover políticas públicas, orientadas a denominar el origen de los bienes y servicios producidos en el territorio provincial y promocionarlos, para el comercio interno, nacional o internacional.

e) Vincular la producción agroindustrial y mineroindustrial, en todos los eslabones de su cadena y en los mercados internos e internacionales.

f) Promover el desarrollo de una conciencia productiva local amigable con el ambiente y fomentar la generación de fuentes de trabajo con mano de obra local.

g) Ser Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-1050-2021 "Creación del Programa de Reactivación Productiva Provincial".

h) Fomentar la creación de nuevos eslabones en la cadena productiva provincial.

i) Coordinar acciones para el crecimiento de proyectos emprendedores a través de la vinculación exitosa con los sectores productivos.

j) Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro, de carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

#### 1.9.1- ÁREA VALOR AGREGADO

a) Crear estrategias tendientes a incrementar el valor agregado y competitividad para los bienes y servicios que se producen en la Provincia, con el fin de fomentar su desarrollo y comercialización.

b) Promover la incorporación de valor agregado a los productos primarios en el territorio provincial, estimulando el desarrollo de la industria agroalimentaria y la integración de la cadena de valor.

c) Asesorar a pequeños productores, oficios y artesanos, sobre procesos de producción, que generen valor agregado, acercando conocimientos técnicos que hacen a la salud pública en general conforme al Código Alimentario Argentino, Ley 18284.

d) Propiciar políticas que ayuden al productor a incorporar maquinarias y/o equipamientos a su producción, con el fin de agregarle valor en origen.

e) Ser autoridad de aplicación de la Ley N° VIII-0850-2013 "Fomento al valor agregado en origen en el sector agropecuario".

f) Fortalecer y contribuir al aumento de la producción primaria, la generación del valor agregado y manufactura mediante el otorgamiento de beneficios a distintos sectores productivos.-

#### 1.9.2- ÁREA COMPRE SAN LUIS

a) Generar valor a la producción primaria de la provincia de San Luis.

b) Promocionar la producción de excelencia genética de la provincia de San Luis.

c) Proporcionar al consumidor final cortes bovinos, ovinos, porcinos y de aves de calidad con precios accesibles.

d) Promover y contribuir al consumo de diferentes tipos de carnes, vegetales y frutos producidos en la Provincia.

e) Promover la producción de bienes y servicios de origen vegetal y animal, en sus diversas especies con el fin de integrarlos para mayor valor de lo producido.

f) Promover y articular en el tejido económico provincial la compra de productos y servicios con origen en la provincia de San Luis.

g) Promover y articular en el tejido económico regional, nacional e internacional la compra de productos y servicios con origen en la provincia de San Luis.

#### 1.9.3- ÁREA MARCA SAN LUIS

a) Ser autoridad de aplicación de la Ley N° VIII-1089-2022 "Marca San Luis".

b) Coordinar acciones con las diferentes instituciones, nacionales e internacionales, con fin de posicionar a los productos "Marca San Luis", en rondas de negociaciones, exposiciones y catálogos comerciales.

c) Fomentar el consumo y comercialización del producto "Marca San Luis", con impacto dentro y fuera de la provincia de San Luis.-

#### 1.10- DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ESCUELA

a) Vincular la formación técnica y la infraestructura educativa a los procesos productivos-técnicos presentes en el tejido económico provincial, mediante proyectos productivos y de capacitación en los procesos del mismo.

b) Generar espacios productivos que articulen a las instituciones educativas y

técnicas profesionales con el ámbito productivo provincial, a efectos de promover la cultura del trabajo y las vocaciones laborales y profesionales en los jóvenes.

c) Promover el entusiasmo de los jóvenes por el emprendedurismo como proyecto de vida laboral.

d) Hacer accesible y enriquecedor el vínculo de los ámbitos productivos y laborales con la escuela.

e) Promover la generación de riqueza y trabajo, como camino para la superación personal, el acceso a una mejor calidad de vida y el alcance del bien común familiar y social.

f) Promover la interacción de lo productivo y la escuela aportando acceso a políticas de implementación para huertas familiares, comunitarias, con productores pequeños y medianos que comercializan productos de origen orgánico.

g) Potenciar el interés y la participación de los establecimientos educativos, con formación técnica-profesional, en proyectos sociocomunitarios a fin de dar a conocer la cadena de procesos productivos y abaratar los costos de los mismos.

h) Establecer vínculos de los sectores productivos con instituciones educativas que permitan sostener una relación de mutuo crecimiento.

i) Promover el control y prevención de enfermedades zoonóticas en los distintos sectores de la población, productores, técnicos, docentes y población en general, con el objetivo de fortalecer la salud pública.

j) Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro, de carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

#### 1.10.1- SUB DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE PRODUCCIÓN Y EDUCACIÓN VILLA MERCEDES

Ejecutar las políticas que determine la Dirección en la ciudad de Villa Mercedes y zonas de influencia.-

#### 1.11- DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

a) Ser autoridad de aplicación de la Ley N° VIII-0453-2004 "Establecimientos faenadores. Régimen de habilitación y funcionamiento" y Ley N° IX-0559-2007 "Ley de Control Sanitario Animal".

b) Aplicar las sanciones correspondientes por infracciones a la normativa vigente en lo que sea materia de su competencia.

c) Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro, de carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

#### 1.11.1- SUB DIRECCIÓN DE CONTROL SANITARIO FISCAL

a) Prevenir y controlar la sanidad y el cumplimiento fiscal en la producción, transporte y comercialización de origen animal y/o vegetal en la provincia de San Luis.

b) Acompañar, prevenir y verificar la sanidad y el cumplimiento fiscal en ferias y mercados que intercambian y/o comercializan productos de origen animal vivos y faenados, como así también de origen vegetal, supervisando las correctas labores según las normas de manejo y manipulación, manteniendo un registro de autorizaciones de funcionamiento y condiciones de habilitación, tenido en vista la salud pública y la Ley Impositiva Provincial, y haciendo cumplir las normativas que alcancen cada ámbito y/o sector.

c) Acompañar, visitar y verificar las correctas labores de los frigoríficos, manteniendo un registro de sus autorizaciones de funcionamiento y condiciones de habilitación, tenido en vista la salud pública y haciendo cumplir la normativa en la materia.

d) Diseñar las políticas de contralor y monitoreo en cuanto a la preservación, mejoramiento y utilización sustentable del patrimonio natural de la provincia de San Luis, asegurando el progreso sanluiseño en armonía con su ambiente.

e) Establecer estrategias de fiscalización que promuevan sinergias con organismos fiscalizadores y aquellos que ejerzan poder de policía, para afianzar el entramado de controles que permitan la mayor eficacia posible en la indeclinable tarea del Estado de velar por el derecho a un ambiente sano de las generaciones presentes y futuras.

f) Supervisar, controlar y verificar el tránsito y movimiento en todo el territorio provincial de productos de origen animal, vegetal, flora y fauna, caza y pesca, a la vez de constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, las habilitaciones y condiciones de transporte de los productos mencionados.

g) Requerir la asistencia de la fuerza pública, para el cumplimiento de medidas de fiscalización, tendientes a asegurar el bienestar general de la población, la calidad de vida, así como la preservación y calidad ambiental del entorno natural y los recursos que lo integran.-

#### 1.11.1.1- ÁREA CONTROL SANITARIO LIMITROFE

a) Aplicar un sistema integrado de control, mediante barreras sanitarias y fiscales ubicadas estratégicamente en las rutas y accesos a la Provincia.

b) Fiscalizar el tránsito, ingreso y egreso del territorio de la Provincia de productos de origen animal, vegetal, forestal, flora, fauna, caza y pesca.

c) Supervisar y verificar el tránsito, ingreso y egreso, en los puestos de controles móviles y fijos de toda la Provincia, de productos de origen animal, vegetal, flora y fauna, caza y pesca y constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales y las habilitaciones y condiciones de transporte de mercaderías.-

#### 1.11.1.2- ÁREA CONTROL FERIAS Y REMATES

Prevenir y controlar las habilitaciones y cumplimiento de condiciones de manejo, seguridad, salubridad, higiene y fiscal, en las actividades de ferias y/o remates de origen animal y/o vegetal que se lleven a cabo en la Provincia.-

#### 1.11.1.3- ÁREA CONTROL GENERAL

Velar por el cumplimiento de las normas sanitarias y legales que regulan todo

la movilidad y circulación animal en todo el territorio provincial.-

#### 1.11.1.4- ÁREA PREVENCIÓN SANITARIA ANIMAL Y VEGETAL

a) Hacer cumplir la legislación vigente en cuanto a sanidad y manejo animal y vegetal, Ley Impositiva Provincial, tránsito provincial y federal de carnes y productos de origen animal y/o vegetal, desinsectación de vehículos y documentación de transporte, carga y vehicular que corresponda.

b) Difundir y concientizar sobre la importancia de mantener o alcanzar determinados estatus sanitarios de los productos de la Provincia.

c) Coordinar la operatividad de las distintas barreras donde se realiza el control y desinfección de los ingresos vehiculares a la Provincia en base a las políticas sanitarias que se presenten en el sector, asegurando el estatus sanitario provincial.

d) Proponer distintas acciones para extender el blindaje fitosanitario en todo el territorio provincial.

e) Promover el desarrollo de un sistema de alerta temprano para lograr la prevención y toma de decisiones de manejo de los niveles poblaciones de la plaga.-

#### 1.11.2- SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

a) Acompañar, visitar y verificar los correctos procesos industriales y labores de los establecimientos que integran la cadena productiva.

b) Elaborar estrategias de fiscalización de las actividades reguladoras destinadas a proteger a los consumidores y promover que los alimentos, durante su producción, manipulación, almacenamiento, distribución y comercialización, sean acordes al Código Alimentario Argentino Ley 18284.

c) Colaborar y asistir técnicamente a los pequeños productores durante la cadena de producción alimenticia con el fin de salvaguardar la salud pública.

d) Visitar y constatar a productores toda vez que exista la posibilidad de riesgo en la cadena alimenticia.

e) Generar indicadores en base al resultado del sistema de control y monitoreo, con el fin de desarrollar políticas de mejora continua en las actividades industriales.

f) Establecer cronograma anual de fiscalización industrial y/o servicios.

g) Elaborar informes periódicos con los resultados de los mismos.

h) Establecer un sistema eficiente de control y monitoreo comercial, industrial y/o de servicios, a fin de preservar las áreas industriales, conforme a las normativas vigentes.-

#### 1.11.2.1- ÁREA FISCALIZACIÓN INDUSTRIA

a) Llevar adelante la fiscalización en las empresas que posean beneficios otorgados a proyectos relacionados con la Ley N° VIII-0239-2004, "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo", Ley N° VIII-0454-2004 "Programa de Incentivos Fiscales para nuevas Inversiones Productivas" y Ley N° VIII-0497-2006 "Fiscalización de Industrias".

b) Supervisar y verificar el cumplimiento de las normas legales vigentes, en los establecimientos industriales y agroindustriales.-

#### 1.11.2.2- ÁREA FISCALIZACIÓN COMERCIOS Y SERVICIOS

Supervisar y verificar el cumplimiento de las normas legales vigentes, en los establecimientos comerciales y de servicios.-

#### 1.12- DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN FAMILIAR

a) Fomentar el desarrollo integral de todas las actividades de producción familiar e intercambio de bienes y servicios producidos por este sector económico, como así también los bienes y servicios provistos por los oficios y los artesanos, en todas sus modalidades y características.

b) Promover la mejor calidad de vida, mejor calidad laboral y la búsqueda del bien común, en los ámbitos de trabajo de la producción familiar, los oficios, los artesanos y los microemprendimientos, radicados en las zonas rurales, periurbanas y urbanas de la Provincia, procurando el progreso e integración de estos sectores al tejido económico provincial.

c) Promover el acceso a tecnologías y conocimientos que permitan la igualdad de oportunidades, en los sectores de la producción familiar, los oficios, los artesanos y los microemprendimientos, radicados en las zonas rurales, periurbanas y urbanas de la Provincia.

d) Diagramar un plan de abastecimiento de agua en las localidades utilizando los acueductos provinciales para las conexiones de agua a productores rurales, como así también la construcción de reservorios de agua para uso sanitario y de producción.

e) Diagramar planes de provisión de diversos servicios a las familias rurales productoras que garanticen el arraigo rural.

f) Identificar demás acciones que tiendan al arraigo rural y llevarlas a la práctica a través de la confección de planes de trabajo.

g) Favorecer la apertura de nuevos mercados regionales y/o nuevos mecanismos de comercialización, provinciales, nacionales e internacionales para las familias productoras de bienes o servicios.

h) Brindar herramientas necesarias, para optimizar los recursos y servicios, a fin de fortalecer la formación del desarrollo económico regional y local.

i) Mejorar la calidad de vida del poblador rural en las distintas zonas de la Provincia.

j) Diagramar la instalación, reparación y mantenimiento de los paneles, calefones y heladeras solares.

k) Fomentar el desarrollo de huertas familiares y educativas para lograr el autoconsumo y la alimentación saludable de los habitantes de la Provincia, a través de capacitaciones y acompañamiento técnico en construcción de huertas agroecológicas.

l) Promover y desarrollar la economía circular.

m) Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro,

de carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

#### 1.12.1- SUB DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, OFICIOS Y ARTESANOS

a) Intervenir en el diseño e implementación de actividades de concientización y capacitación para el desarrollo de granjas y huertas familiares y/o comunitarias, con el objetivo de lograr el autoconsumo familiar y/o proveer a la comunidad, promoviendo un impacto positivo en la alimentación saludable y en la economía familiar, logrando una buena accesibilidad a productos y alimentos frescos y variados.

b) Potenciar y fomentar el arraigo y la igualdad de oportunidades con propuestas productivas, agroindustriales y de servicios, alentando la diversificación e innovación productiva.

c) Valorizar y promover a los oficios y los artesanos como medios laborales y de realización personal y familiar, procurando a través de los mismos una mejor calidad de vida familiar y comunitaria.

d) Promover la igualdad de oportunidades y una equilibrada distribución de la riqueza, potenciando la cultura del trabajo y el espíritu asociativo, como medios validos de progreso personal y familiar.-

#### 1.12.1.1- ÁREA PRODUCCIÓN

a) Colaborar y promover las acciones tendientes al aumento de la producción agrícola, ganadera, de granja y picapedrera, en el ámbito familiar y comunitario, como así también la situación sanitaria de los diferentes establecimientos con el fin de mejorar la calidad de producción y la calidad de vida de los ciudadanos.

b) Fomentar el desarrollo de los proyectos productivos familiares y comunitarios.

c) Promover el acceso a la tecnología y el conocimiento para una mejor calidad de vida laboral y la adopción de herramientas que faciliten el progreso y la incorporación al tejido económico provincial.

d) Promover la igualdad de oportunidades y una equilibrada distribución de la riqueza, potenciando la cultura del trabajo y el espíritu asociativo, como medios validos de progreso personal y familiar.-

#### 1.12.1.2- ÁREA OFICIOS Y ARTESANOS

a) Promover la capacitación de la población en oficios y artesanías, atendiendo a las particularidades de las distintas zonas productivas de la Provincia.

b) Promover los oficios y las artesanías como medios válidos y accesibles para el trabajo y el progreso personal, familiar y comunitario.

c) Promover el acceso a la tecnología y el conocimiento para una mejor calidad de vida laboral y la adopción de herramientas que faciliten el progreso y la incorporación al tejido económico provincial.

d) Promover la igualdad de oportunidades y una equilibrada distribución de la riqueza, potenciando la cultura del trabajo y el espíritu asociativo, como medios válidos de progreso personal y familiar.-

#### 1.12.1.3- ÁREA MICROEMPRESARIOS

a) Impulsar y promover la generación y el desarrollo de microemprendimientos productivos en el ámbito de la Provincia.

b) Fomentar, acompañar y asistir a las actividades productivas e iniciativas de los emprendedores de la provincia de San Luis, con el propósito de generar nuevos círculos virtuosos económicos.

c) Promover el acceso a la tecnología y el conocimiento para una mejor calidad de vida laboral y la adopción de herramientas que faciliten el progreso y la incorporación al tejido económico provincial.

d) Promover la igualdad de oportunidades y una equilibrada distribución de la riqueza, potenciando la cultura del trabajo y el espíritu asociativo, como medios validos de progreso personal y familiar.-

#### 1.12.2- SUB DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERACIÓN

a) Promover el espíritu asociativo y la cooperación como medios para progreso personal, familiar y comunitario.

b) Promover el asociativismo y la cooperación como medios para la igualdad de oportunidades personal, familiar y comunitario.

c) Promover el asociativismo y la cooperación como medios para el acceso a tecnologías y conocimientos que faciliten el crecimiento personal, familiar y comunitario.

d) Promover y desarrollar la implementación de actividades de capacitación para transferir conocimientos en pos del autoconsumo asociativo.

e) Fomentar las granjas y huertas comunitarias y familiares como medio de autoconsumo y mecanismo de provisión de alimentos a la comunidad.

f) Fomentar el desarrollo de emprendimientos sociales, combinando recursos, trabajo y materiales para mejorar la calidad de vida y libertad económica de las personas, familias y comunidad.

g) Generar acciones tendientes a la igualdad de oportunidades, a fin de superar las inequidades sociales y productivas, generando condiciones que tiendan a la formalidad de los productores y actores económicos y su integración al tejido económico provincial.

h) Llevar un registro de las economías sociales, asociativas y/o cooperativas, con el propósito de acompañarlas y promoverlas para que sean sostenibles y equitativas.

i) Promover el acceso a la tecnología y el conocimiento para una mejor calidad de vida laboral y la adopción de herramientas que faciliten el progreso y la incorporación al tejido económico provincial.

j) Promover la igualdad de oportunidades y una equilibrada distribución de la riqueza, potenciando la cultura del trabajo y el espíritu asociativo, como medios validos de progreso personal y familiar.

k) Promover y desarrollar la economía circular con espíritu asociativo y de cooperación.-

## 1.12.2.1- ÁREA ASOCIATIVISMO

a) Promover el espíritu asociativo y la cooperación como medios para progreso personal, familiar y comunitario en los parajes, zonas rurales, periurbanos y zonas urbanas con mayor postergación y/o necesidades de integración al tejido económico provincial.

b) Promover el asociativismo y la cooperación como medios para la igualdad de oportunidades personal, familiar y comunitaria, en los parajes, zonas rurales, periurbanos y zonas urbanas con mayor postergación y/o necesidades de integración al tejido económico provincial.

c) Promover el asociativismo y la cooperación como medios para el acceso a tecnologías y conocimientos que faciliten el crecimiento personal, familiar y comunitario, en los parajes, zonas rurales, periurbanos y zonas urbanas con mayor postergación y/o necesidades de integración al tejido económico provincial.

d) Promover y desarrollar la implementación de actividades de capacitación para transferir conocimientos en pos del autoconsumo asociativo, en los parajes, zonas rurales, periurbanos y zonas urbanas con mayor postergación y/o necesidades de integración al tejido económico provincial.

e) Fomentar las granjas y huertas comunitarias y familiares como medio de autoconsumo y mecanismo de provisión de alimentos a la comunidad, en los parajes, zonas rurales, periurbanos y zonas urbanas con mayor postergación y/o necesidades de integración al tejido económico provincial.

f) Fomentar el desarrollo de emprendimientos sociales, combinando recursos, trabajo y materiales para mejorar la calidad de vida y libertad económica de las personas, familias y comunidad, en los parajes, zonas rurales, periurbanos y zonas urbanas con mayor postergación y/o necesidades de integración al tejido económico provincial.

g) Generar acciones tendientes a la igualdad de oportunidades, a fin de superar las inequidades sociales y productivas, generando condiciones que tiendan a la formalidad de los productores y actores económicos y su integración al tejido económico provincial, en los parajes, zonas rurales, periurbanos y zonas urbanas con mayor postergación y/o necesidades de integración e inclusión laboral.

h) Promover el acceso a la tecnología y el conocimiento para una mejor calidad de vida laboral y la adopción de herramientas que faciliten el progreso y la incorporación al tejido económico provincial, en los parajes, zonas rurales, periurbanos y zonas urbanas con mayor postergación y/o necesidades de integración e inclusión laboral.

i) Promover la igualdad de oportunidades y una equilibrada distribución de la riqueza, potenciando la cultura del trabajo y el espíritu asociativo, como medios válidos de progreso personal y familiar, en los parajes, zonas rurales, periurbanos y zonas urbanas con mayor postergación y/o necesidades de integración al tejido económico provincial.-

## 1.12.2.2- ÁREA PROMOCIÓN DE LA COOPERACIÓN

a) Promover el espíritu de cooperación como medios para progreso personal, familiar y comunitario, en los parajes, zonas rurales, periurbanos y zonas urbanas con mayor postergación y/o necesidades de integración al tejido económico provincial.

b) Promover la cooperación entre personas, familias y comunidades, como medios para la igualdad de oportunidades personal, familiar y comunitaria, en los parajes, zonas rurales, periurbanos y zonas urbanas con mayor postergación y/o necesidades de integración al tejido económico provincial.

c) Promover la cooperación como medios para el acceso a tecnologías y conocimientos que faciliten el crecimiento personal, familiar y comunitario, en los parajes, zonas rurales, periurbanos y zonas urbanas con mayor postergación y/o necesidades de integración al tejido económico provincial.

d) Fomentar la cooperación entre los emprendimientos sociales y comunitarios, combinando recursos, trabajo y materiales para mejorar la calidad de vida y libertad económica de las personas, familias y comunidad.

e) Generar acciones tendientes a la igualdad de oportunidades a través de la cooperación entre individuos, familias y comunidades, a fin de superar las inequidades sociales y productivas, generando condiciones que tiendan a la formalidad de los productores y actores económicos y su integración al tejido económico provincial.

f) Promover la cooperación como medio para el acceso a la tecnología y el conocimiento para una mejor calidad de vida laboral y la adopción de herramientas que faciliten el progreso y la incorporación al tejido económico provincial.-

## 1.13- DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

a) Promover el desarrollo agropecuario de la Provincia.

b) Potenciar y fomentar el arraigo con propuestas productivas, agropecuarias, agroindustriales y de servicios, alentando la diversificación e innovación productiva.

c) Gestionar la fiscalización, registración y matriculación de las personas humanas y/o jurídicas que intervengan en la cadena agroindustrial para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, la comercialización, la transparencia del mercado y la libre concurrencia de los operadores al mismo.

d) Fomentar el desarrollo productivo provincial, aumentando la superficie de producción y fortaleciendo el desarrollo de las economías regionales, para aumentar el aprovisionamiento de productos provinciales, disminuir la dependencia de productos provenientes de regiones vecinas, con el beneficio que genera en la población por la disminución del costo de transporte y la intermediación estéril, reflejando beneficios en el valor final del producto.

e) Implementar, fortalecer y/o extender planes provinciales que fomenten el desarrollo productivo agropecuario y regional sustentable; abarcando variables sanitarias, nutricionales, genéticas y de manejo de contenidos en los planes de pastura; de enfermedades reproductivas en toros; brucelosis en diferentes especies; control

de enfermedades en porcinos e incorporar genética en el proceso productivo.

f) Trabajar de manera sostenida y multidisciplinaria con los diferentes representantes del campo, a través de las autoridades de sanidad animal y de sanidad vegetal.

g) Profundizar los cambios requeridos para promover cadenas de comercialización que favorezcan el consumo interno y mejora del precio del producto regional.

h) Comprometer los lineamientos políticos del Ministerio en un objetivo común: mejorar la calidad de vida del poblador rural y en consecuencia, su arraigo al campo.

i) Generar políticas acorde a las necesidades del sistema productivo agropecuario y la mejora de su competitividad.

j) Promover la diversificación productiva agropecuaria.

k) Promover el acceso a tecnologías y conocimientos para el crecimiento del sector agropecuario.

l) Promover el fortalecimiento de la cadena de valor agropecuaria y la mejora en su competitividad en cada uno de sus eslabones y rubros productivos.

m) Promover la mejor calidad de vida rural.

n) Promover la integración de la ruralidad y la producción con una accesible y eficaz conectividad territorial y tecnológica.

o) Promover el valor agregado en origen.

p) Promover esquemas asociativos horizontales y verticales como medio de fortalecimiento de la competitividad para la producción agropecuaria provincial.

q) Promover el cuidado y sustentabilidad de los recursos naturales, de los seres vivos y/o de los ecosistemas.

r) Promover y desarrollar la economía circular.

s) Ser autoridad de aplicación de: Ley N° VIII-0247-2004 "Plan de Desarrollo Ganadero y Plan de Desarrollo Agrícola"; Ley N° IX-0315-2004 "Ley de Protección y Conservación de Suelos"; Ley N° VIII-1095-2022, "Régimen para la Recuperación de la Producción Frutihortícola de la provincia de San Luis"; Ley N° IX-0629-2008 "Plan de Lucha para erradicar la mosca de los frutos"; Ley N° IX-0751-2010 "Protección fitozoosanitaria" Ley N° V-1096-2022, "Régimen de Prevención y Mitigación de Desastres Agropecuarios Adhesión a la Ley Nacional N° 26.509"; Ley N° IX-0316-2004 "Cultivo de papa para semilla. Protección de zonas para desarrollo".

t) Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro, de carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

## 1.13.1- SUB DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

a) Promover y generar condiciones que posibiliten un aumento sustentable de la producción agrícola y el progreso y bienestar de la población rural, teniendo como principal eje, la capacitación a los distintos actores del sistema agrícola provincial, haciendo hincapié en el desarrollo tecnológico y a su vez en el cuidado de los recursos, suelo, agua y plantas, regulado por la Ley N° IX-0315-2004 "Ley de Protección y Conservación de Suelos".

b) Articular las acciones y protocolos de trabajo en forma conjunta con los productores y organizaciones rurales, sobre temas inherentes a la sanidad vegetal de la provincia de San Luis.

c) Planificar el uso y manejo de los diferentes suelos de la Provincia, manteniendo una productividad sostenida mediante la protección y conservación del recurso suelo.

d) Establecer normativas tendientes a mantener o aumentar la productividad del recurso suelo.

e) Implementar acciones para ejecutar lo dispuesto por la Ley N° IX-0315-2004 "Ley de Protección y Conservación de Suelos" y su Decreto Reglamentario y/o normas complementarias.

f) Identificar problemas fitosanitarios y capacitar a productores, técnicos y personas relacionadas a la temática, para lograr un control de las mismas a través de un manejo integrado de plagas.

g) Trabajar en pos del control de plagas en zonas rurales, que garantice la protección de la salud humana, animal, vegetal y el cuidado del ambiente.

h) Generar políticas acorde a las necesidades del sistema productivo agrícola y la mejora de su competitividad.

i) Promover la diversificación productiva agrícola.

j) Promover el acceso a tecnologías y conocimientos para el crecimiento del sector agrícola provincial.-

k) Promover el fortalecimiento de la cadena de valor agrícola y la mejora en su competitividad en cada uno de sus eslabones y rubros productivos.

l) Promover esquemas asociativos horizontales y verticales como medio de fortalecimiento de la competitividad para la producción agrícola provincial.-

## 1.13.1.1- ÁREA AGRICULTURA EXTENSIVA

a) Planificar y desarrollar las políticas públicas que fortalezcan la competitividad y promuevan la diversificación de la explotación agrícola extensiva en la provincia de San Luis.

b) Promover y articular los medios, recursos y factores que faciliten y fortalezcan la competitividad productiva de la agricultura extensiva provincial.

c) Desarrollar planes de capacitación y asistencia técnica de los productores locales.

d) Promover el acceso a tecnologías y conocimientos para el crecimiento de la agricultura extensiva provincial.

e) Promover la producción y valor agregado en origen de la agricultura extensiva provincial.

f) Promover la integración de la cadena de valor de la agricultura extensiva provincial.-

## 1.13.1.2- ÁREA AGRICULTURA INTENSIVA

- a) Promover la producción agrícola intensiva en la provincia de San Luis.
- b) Planificar y desarrollar las políticas públicas que fortalezcan la competitividad y promuevan la diversificación de la explotación agrícola intensiva en la provincia de San Luis.
- c) Promover y articular los medios, recursos y factores que faciliten y fortalezcan la competitividad productiva de la agricultura intensiva provincial.
- d) Desarrollar planes de capacitación y asistencia técnica de los productores locales.
- e) Promover el acceso a tecnologías y conocimientos para el crecimiento de la agricultura intensiva provincial.
- f) Promover la producción y valor agregado en origen de la agricultura intensiva provincial.
- g) Promover la integración de la cadena de valor de la agricultura intensiva provincial.-
- 1.13.1.3- ÁREA PRODUCCIÓN HORTÍCOLA
- a) Promover la producción hortícola en la provincia de San Luis.
- b) Planificar y desarrollar las políticas públicas que fortalezcan la competitividad y promuevan la diversificación de la producción hortícola en la provincia de San Luis.
- c) Promover y articular los medios, recursos y factores que faciliten y fortalezcan la competitividad productiva de la horticultura provincial.
- d) Desarrollar planes de capacitación y asistencia técnica de los productores hortícolas locales.
- e) Promover el acceso a tecnologías y conocimientos para el crecimiento de la producción hortícola provincial.
- f) Promover la producción y valor agregado en origen de la producción hortícola provincial.
- g) Promover la integración de la cadena de valor de la producción hortícola provincial.-
- 1.13.2- SUB DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL
- a) Optimizar el potencial desarrollo ganadero, considerando las demandas diferenciadas en cuanto a las producciones y estratos productivos.
- b) Interactuar con los organismos locales, regionales, nacionales e internacionales afines a la producción animal, con el fin de identificar las problemáticas y posibles soluciones para el sector pecuario.
- c) Ser autoridad de contralor y fiscalización de la Ley N° VIII-0247-2004 "Plan de Desarrollo Ganadero y Plan de Desarrollo Agrícola".
- d) Dar respuesta a las necesidades de pequeños y medianos productores del territorio provincial, brindándoles asistencia sanitaria y asesoramiento técnico permanente.
- e) Optimizar el potencial desarrollo ganadero, considerando las demandas diferenciadas en cuanto a las producciones y estratos productivos.
- f) Generar acciones tendientes a un aumento en cantidad y calidad de las producciones animales presentes en la Provincia, haciendo hincapié en la mejora genética como pilar para su desarrollo productivo.
- g) Fomentar capacitaciones y actividades de asesoramiento técnico como un medio para aumentar los índices productivos y rentabilidad de las diferentes producciones.-
- 1.13.2.1- ÁREA GANADO MAYOR
- a) Promover la producción de las diferentes especies de ganado mayor en la provincia de San Luis.
- b) Planificar y desarrollar las políticas públicas que fortalezcan la competitividad y promuevan la diversificación de la producción de ganado mayor en la provincia de San Luis.
- c) Promover y articular los medios, recursos y factores que faciliten y fortalezcan la competitividad productiva de ganado mayor provincial.
- d) Desarrollar planes de capacitación y asistencia técnica de los productores de ganado mayor locales.
- e) Promover el acceso a tecnologías y conocimientos para el crecimiento de la producción de ganado mayor provincial.
- f) Promover la producción y valor agregado en origen de la producción de ganado mayor provincial.
- g) Promover la integración de la cadena de valor de la producción de ganado mayor provincial.
- h) Generar acciones necesarias para mejorar en cantidad y calidad la producción de ganado mayor en la Provincia, a través de distintas actividades como la realización de capacitaciones, mejoramiento genético, planes sanitarios, fomento a las inversiones ganaderas y toda otra actividad pertinente.
- i) Incrementar la producción de carne en la Provincia, con la incorporación de tecnología, sanidad, pasturas, técnicas de manejo, capacitación y asesoramiento técnico.-
- 1.13.2.2- ÁREA GANADO MENOR, DE GRANJA Y AVÍCOLA
- a) Promover la producción de ganado menor, de granja y avícola en la provincia de San Luis.
- b) Planificar y desarrollar las políticas públicas que fortalezcan la competitividad y promuevan la diversificación de la producción de ganado menor, de granja y avícola en la provincia de San Luis.
- c) Promover y articular los medios, recursos y factores que faciliten y fortalezcan la competitividad productiva de ganado menor, de granja y avícola provincial.
- d) Desarrollar planes de capacitación y asistencia técnica de los productores de ganado menor, de granja y avícola locales.
- e) Promover el acceso a tecnologías y conocimientos para el crecimiento de la

producción de ganado menor, de granja y avícola provincial.

- f) Promover la producción y valor agregado en origen de la producción de ganado menor, de granja y avícola provincial.
- g) Promover la integración de la cadena de valor de la producción de ganado menor, de granja y avícola provincial.
- h) Promover el desarrollo de la producción e industrialización de ganado menor, productos de granja y avícolas en la Provincia, con la incorporación de tecnología, sanidad, pasturas, alimentos balanceados, técnicas de manejo, capacitación y asesoramiento técnico.-
- 1.13.2.3- ÁREA APICULTURA
- a) Fomentar y promover la producción apícola y las producciones alternativas vinculadas a la misma.
- b) Planificar y desarrollar las políticas públicas que fortalezcan la competitividad y promuevan la diversificación de la producción apícola en la provincia de San Luis.
- c) Promover y articular los medios, recursos y factores que faciliten y fortalezcan la competitividad productiva de la apicultura provincial.
- d) Desarrollar planes de capacitación y asistencia técnica de los productores apícolas locales.
- e) Promover el acceso a tecnologías y conocimientos para el crecimiento de la producción apícola provincial.
- f) Promover la producción y valor agregado en origen de la producción apícola provincial.
- g) Promover la integración de la cadena de valor de la producción apícola provincial.-
- 1.13.2.4- ÁREA LECHERÍA
- a) Promover el desarrollo de la producción, industrialización y comercio de la industria lechera en la Provincia, con la incorporación de tecnología, técnicas de manejo, pasturas, sanidad, salubridad, seguridad e higiene, capacitación y asesoramiento técnico.
- b) Promover el desarrollo de una cuenca lechera provincial, integrada a una cadena industrial y comercial.
- c) Planificar y desarrollar las políticas públicas que fortalezcan la competitividad y promuevan la diversificación de la producción lechera en la provincia de San Luis.
- d) Promover y articular los medios, recursos y factores que faciliten y fortalezcan la competitividad productiva de la lechería provincial.
- e) Desarrollar planes de capacitación y asistencia técnica de los productores lecheros locales.
- f) Promover el acceso a tecnologías y conocimientos para el crecimiento de la producción lechera provincial.
- g) Promover la producción y valor agregado en origen de la producción lechera provincial.
- h) Promover la integración de la cadena de valor de la producción lechera provincial.-
- 1.13.3- SUB DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE FRUTOS Y FORESTAL
- a) Promover la inversión y producción de frutos y forestal en la provincia de San Luis.
- b) Desarrollar un blindaje sanitario frutícola y forestal para asegurar niveles de rentabilidad de los sistemas productivos y atraer inversiones privadas ya que es uno de los principales pilares para asegurar la sustentabilidad.
- c) Generar las acciones necesarias para lograr un estatus sanitario provincial frutícola y forestal que incentive las inversiones privadas en la región.
- d) Asegurar la sustentabilidad de los sistemas productivos instalados en la Provincia, logrando la zonificación sanitaria y el movimiento controlado de material vegetal y productos de cosecha.
- e) Implementar el desarrollo de la producción de plantas aromáticas y medicinales.
- f) Coordinar jornadas didácticas con diferentes instituciones educativas a fin de fomentar el autoconsumo y la ingesta de alimentación saludable.
- g) Impulsar la creación de huertas y/o fincas de frutos en los distintos centros educativos de la Provincia, con el objetivo de concientizar sobre la alimentación saludable, brindar una fuente de ingreso alternativa, a través del efecto multiplicador que generan los niños.
- h) Desarrollar acciones para concientizar sobre los beneficios de producir alimentos propios y generar lazos con el ambiente.
- i) Realizar acciones tendientes a la implementación de los objetivos para la aplicación de la Ley N° IX- 0316-2004 "Cultivo de papa para semilla. Protección de zonas para desarrollo".
- j) Promover políticas de trabajo orientadas a la protección de la salud humana y la sustentabilidad de los productores.
- k) Generar políticas acorde a las necesidades del sistema productivo de frutos y forestal, con perspectiva de mejorar su competitividad.
- l) Promover la diversificación productiva de frutos y forestal.
- m) Promover el acceso a tecnologías y conocimientos para el crecimiento del sector productivo de frutos y forestal provincial.
- n) Promover el fortalecimiento de la cadena de valor de frutos y forestal y la mejora en su competitividad en cada uno de sus eslabones y rubros productivos.
- o) Promover esquemas asociativos horizontales y verticales como medio de fortalecimiento de la competitividad para la producción de frutos y forestal provincial.-
- 1.13.3.1- ÁREA PRODUCCIÓN DE FRUTOS
- a) Establecer un monitoreo de plagas en las diferentes regiones productivas de la provincia de San Luis.

b) Fomentar y difundir la Ley N° IX-0629-2008 "Plan de lucha para erradicar la mosca de los frutos" y Ley N° IX-0751-2010 "Protección fitozoosanitaria".

c) Promover el desarrollo frutícola en la Provincia con el objetivo de aumentar superficies destinadas a producciones intensivas y extensivas a fin de generar puestos de empleo genuino y fortalecer los nichos productivos.

d) Mejorar y asegurar la calidad higiénica en la manufactura de frutas producidas en la Provincia y sensibilizar a productores para que asuman el compromiso hacia la mejora continua de la calidad.

e) Dictar normas de buenas prácticas de higiene en la manipulación de especies frutales, a efectos de garantizar la calidad y la inocuidad de las mismas para el consumidor y la industria.-

#### 1.13.3.2- ÁREA PRODUCCIÓN FORESTAL

a) Administrar los espacios físicos en los viveros donde se lleven a cabo el acopio de plantas frutales y aromáticas, destinadas a la implantación en las distintas zonas de la provincia.

b) Promover el desarrollo forestal en la Provincia con el objetivo de aumentar superficies destinadas a producciones intensivas y extensivas a fin de generar puestos de empleo genuino y fortalecer los nichos productivos.

c) Promover el desarrollo de la producción forestal en la Provincia, como medio para fortalecer la competitividad provincial y el cuidado de recursos naturales.

d) Promover el desarrollo de la producción forestal como fortalecimiento de las políticas ambientales y de la calidad de vida de los ciudadanos sanluiseños.

e) Colaborar en el diseño y ejecución de políticas preventivas y de seguridad para el cuidado de los bosques y la biodiversidad provincial.-

#### 1.14- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA.

a) Promover el desarrollo de la industria minera y el aprovechamiento de los recursos minerales de la Provincia.

b) Autoridad de Aplicación del Código de Minería de la Nación Ley N° 1919.

c) Autoridad de Aplicación del Código de Procedimientos Mineros Ley N° VI-0157-2004, de la provincia de San Luis.

d) Autoridad de Aplicación del Plan Minero de la provincia de San Luis Ley N° IX-895-2014 "Plan Maestro de Minería 2014- 2020, Tratado de Paz entre Progreso y Medio Ambiente".

e) Supervisar y controlar el trámite y los registros de Escribanía de Minas.

f) Planificar, organizar, supervisar y administrar el Catastro Minero, garantizando la seguridad jurídica en el trámite de la concesión minera y la registración de los derechos y concesiones mineras.

g) Representar a la Provincia en el Consejo Federal Minero Nacional, (COFEMIN).

h) Promover y desarrollar la economía circular vinculada a la cadena de valor minera.

i) Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro, de carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

#### 1.14.1- AREA MESA DE ENTRADA

a) Receptar, remitir, administrar, controlar, registrar y archivar todos los trámites (expedientes y documentos) relacionados con derechos mineros y toda otra presentación pertinente, teniendo en cuenta los requerimientos legales y formales de rigor establecidos por la legislación y normas vigentes.

b) Separar los trámites relacionados al derecho minero (solicitud de cateo, canteras y manifestación de descubrimiento, etc.) de otros trámites administrativos, e incorporar el trámite al expediente correspondiente y transferir al área respectiva.

c) Brindar información y orientar sobre los aspectos formales y temporales que el trámite debe tener en cuenta y evitar demoras innecesarias.

d) Verificar la documentación aportada por el solicitante al iniciar el trámite.

e) Proceder a notificar a los interesados en los casos que establezca la legislación vigente.

f) Confección del expediente digital y si fuera necesario el expediente físico.

g) Atender las consultas de titulares y apoderados de Expedientes mineros.

h) Atención a requisitoria de los integrantes del registro de profesionales mineros, (Geólogos, Ingenieros en Mina, Agrimensores, Abogados).-

#### 1.14.2- AREA DE DESPACHO.

a) Es el responsable de dar impulso a los expedientes en los que se tramitan derechos mineros de conformidad al Código de Minería de la Nación Ley N° 1919, Código de Procedimientos Mineros Ley N° VI-0157-2004 de la Provincia y leyes de aplicación supletoria que rigen la materia.

b) Entender en el ingreso, egreso y registro de documentación, de los trámites legales que competen al Registro Minero y Catastro y orientar su trámite hacia otros niveles de conducción superior.

c) Confeccionar las providencias que requieran distintos trámites, aplicando la normativa legal vigente, en lo referente a concesiones mineras y aquella reguladora de productores, industriales y comerciantes mineros.

d) Registrar, custodiar y preservar todos los expedientes que se remitan a despacho.

e) Dictaminar toda vez que lo solicite el Escribano de Minas y el responsable de la Sub Área Catastro Minero.-

#### 1.14.3- ÁREA CONTABLE.

a) Organizar la gestión de suministro de útiles y materiales para el funcionamiento de la Dirección Provincial de Minería.

b) Gestionar suministros para el funcionamiento y la adquisición del transporte para las inspecciones de la Dirección y los controles de Policía Minera y Autoridad Minera.-

#### 1.14.4- ESCRIBANÍA DE MINAS.

a) Gestionar en el ámbito de su competencia el trámite minero.

b) Llevar fiel y ordenadamente los registros de minas, mensuras, exploraciones, poderes, inhibiciones y otras medidas cautelares, hipotecas, contrato, agrimensores, transferencias, embargos e infractores ambientales.

c) Proceder eficiente y eficazmente en el proceso de aplicación de las normas que reglan la registración de los derechos mineros.

d) Dar el cargo a las solicitudes de pedimentos mineros y a otros trámites que corresponda.

e) Certificar:

- La titularidad de derechos mineros.

- El vencimiento de derechos mineros por expiración de plazos de concesión.

- El vencimiento de plazos de pago.

- El vencimiento de derechos mineros por falta de pago de canon.-

#### 1.14.5- SUB DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTO MINERO.

a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las políticas y acciones tendientes a dar cumplimiento con el Código de Procedimientos Mineros Ley N° VI-0157-2004, de la provincia de San Luis.

b) Diligenciar todo procedimiento tendiente a cumplir con lo requerido y emanado del Código de Procedimientos Mineros Ley N° VI-0157-2004, de la provincia de San Luis.

c) Prever y proponer todas las normas complementarias necesarias para dar cumplimiento al Código de Procedimientos Mineros Ley N° VI-0157-2004, de la provincia de San Luis.

d) Planificar y proponer todos los procedimientos internos tendientes a dar cumplimiento al Código de Procedimientos Mineros Ley N° VI-0157-2004, de la provincia de San Luis.-

#### 1.14.5.1- ÁREA DE NOTIFICACIONES.

a) Efectuar todas las comunicaciones y notificaciones en tiempo y forma que correspondan de acuerdo a las normas de procedimiento en vigencia.

b) Entregar en tiempo y forma las cédulas de notificación que cualquiera de las Áreas, que conforman la Dirección de Minería, emiten.

c) Llevar un registro de domicilios legales y electrónicos de los productores mineros.

d) Mantener actualizado los domicilios legales y electrónicos en cada expediente físico o digital, que el productor haya comunicado a la Dirección de Minería de manera formal.-

#### 1.14.5.2- ÁREA DE ARCHIVOS.

a) Recibir, guardar y conservar los expedientes y documentos que se encuentran en el Área Mesa de Entradas y mantener su registro ordenado y actualizado.

b) Facilitar a quienes lo soliciten, expedientes o actuaciones en los casos que corresponda, para su compulsión.

c) Llevar un registro de entradas, salidas, préstamos y todo otro registro o archivo que sea necesario para un buen control y funcionamiento del Área Mesa de Entradas.-

#### 1.14.5.3- ÁREA DE CATASTRO Y REGISTRO PRODUCTOR MINERO.

a) Planificar, dirigir y supervisar el Catastro Minero y el Registro de Productor Minero.

b) Cumplir con el Código de Minería de la Nación Ley N° 1919 y el Código de Procedimientos Mineros Ley N° VI-0157-2004, en lo pertinente al Catastro Minero y Registro de Productor Minero.-

#### 1.14.5.3.1- SUB ÁREA CATASTRO MINERO

a) Registrar en el Registro Catastral las solicitudes de pedidos de manifestaciones de descubrimiento, solicitud de mensuras, mensura de minas, de acuerdo a las normas del Código de Minería de la Nación Ley N° 1919, Código de Procedimientos Mineros Ley N° VI-0157-2004 y los procedimientos técnicos establecidos por la autoridad provincial.

b) Inscribir en el Registro Catastral las solicitudes de pedidos de servidumbres mineras, de acuerdo a las normas del Código de Minería, Código de Procedimientos Mineros y los procedimientos técnicos establecidos por la autoridad provincial.

c) Informar en tiempo y forma las solicitudes que ingresen al servicio.

d) Informar al solicitante o persona autorizada, en todos los casos que correspondiere sobre los derechos mineros registrados, zonas libres y áreas protegidas.-

#### 1.14.5.3.2-SUB ÁREA REGISTRO PRODUCTOR MINERO

a) Supervisar y dar cumplimiento a la inscripción en el Registro correspondiente, de todo productor de minerales de cualquiera de las categorías consignadas en el Código de Minería de la Nación Ley N° 1919.

b) Tener a su cargo el Registro de productores, comerciantes e industriales mineros.

c) Asesorar a los interesados sobre los requisitos para dar cumplimiento con el trámite de inscripción en el registro.

d) Supervisar y controlar la renovación anual de la inscripción en el registro de productores, comerciantes e industriales mineros.

e) Supervisar y controlar la emisión de las Guías de Tránsito de Minerales y D.O.P.R.O.-

#### 1.14.5.4- ÁREA DE ORDENAMIENTO Y CONTROL DE YACIMIENTOS DE ARENA.

a) Ordenar, asesorar y/o registrar al productor minero de áridos.

b) Atender a los productores en sus consultas.

c) Informar el desarrollo de inspecciones en el trámite del expediente.

d) Articular entre la Dirección de Minería y la autoridad de San Luis Agua, para el desarrollo del expediente minero.

e) Organizar inspecciones conjuntas de yacimientos de áridos con la autoridad de aplicación en la materia.-

1.14.5.5- ÁREA DE CONTROL TÉCNICO DE MENSURAS.

a) Control, aprobación o rechazo de las mensuras de las propiedades mineras, presentadas en la Dirección por los productores mineros.

b) Articulación permanente con la Sub Área de Catastro Minero, para mantener dicho catastro actualizado.

1.14.5.6- ÁREA DE INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD.

a) Controlar las actividades geológico-mineras de prospección, exploración y explotación minera.

b) Elaborar, recabar y actualizar la información de los temas geológicos mineros concernientes a la minería de la provincia de San Luis.

c) Realizar estudios geológicos-mineros de base y de tecnología minera, destinados a innovar en pos de favorecer una minería sustentable.

d) Recolectar la información necesaria para elaborar mapas metalogenéticos de yacimientos, hidrogeológicos, geoquímicos y geofísicos de la Provincia.

e) Intervenir a requerimiento de la autoridad minera, en la evaluación de los planes y/o proyectos de prospección, exploración y explotación, informe final, inversión de capitales, activación y/o reactivación de yacimientos minerales, y en todo aquello que conforme al Código de Minería y disposiciones complementarias, le sea solicitado.

f) Fiscalizar y controlar toda la actividad minera en la Provincia.

g) Recopilar y actualizar en forma constante la información geológico -minera de la Provincia.

h) Celebrar convenios que permitan la integración de la actividad minera con organizaciones e instituciones público-privadas de la comunidad en la que se encuentra inserta.-

1.14.5.7- ÁREA DE POLICÍA MINERA.

a) Inspeccionar y vigilar los trabajos superficiales y subterráneos que tengan por objeto la exploración, explotación y el aprovechamiento de las sustancias minerales.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Código de Minería, de las restantes normas legales, para trabajos en minas y/o canteras.

c) Informar sobre todos los asuntos que la Dirección someta a su estudio y consideración.

d) Requerir cuando la situación lo amerite, de las autoridades que correspondan y previa autorización de la Dirección, el auxilio de la fuerza pública.-

1.14.6- SUB DIRECCIÓN DESARROLLO DEL PLAN MINERO.

a) Ejecución, actualización y/o desarrollo del Plan Maestro de Minería Ley N° IX-895-2014 de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad minera provincial, en consonancia con las leyes y normas pertinentes.

b) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la ejecución del Plan Maestro de Minería de la provincia de San Luis.

c) Promover y difundir el Plan Maestro de Minería de la provincia de San Luis.

d) Articular las acciones necesarias para una efectiva ejecución del Plan Maestro de Minería de la provincia de San Luis.

e) Planificar y proponer normas complementarias para una exitosa ejecución del Plan Maestro de Minería de la provincia de San Luis.-

1.14.6.1- ÁREA PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y VALOR AGREGADO MINERO.

a) Difundir y promover las oportunidades de inversión en toda la cadena de valor minera.

b) Planificar, promover, acompañar y desarrollar inversiones privadas orientadas a consolidar al sector minero de la provincia de San Luis como proveedor del sector industrial, orientándose de acuerdo a los tipos de recursos naturales disponibles en la Provincia, que lo caracterizan por ser principalmente proveedor de las industrias relacionadas con el sector de la construcción, alimenticio, petro-químico, energético y agronutrientes, entre otros.

c) Promover y desarrollar la creación de valor agregado en origen.

d) Promover la vinculación y el comercio de San Luis de todas las actividades económicas presentes en la Provincia con el sector minero local.

e) Promover la calidad y excelencia en los productos generados por toda la cadena de valor minera.

f) Promover y cuidar el desarrollo minero con sustentabilidad.-

1.14.6.2- ÁREA ARTESANOS EN PIEDRA.

a) Llevar un registro actualizado de artesanos que utilicen la piedra como materia prima para sus artesanías.

b) Promover la participación de artesanos en eventos nacionales e internacionales que promuevan y muestren los producidos artesanales de la provincia de San Luis.

c) Planificar y desarrollar la capacitación a artesanos mineros, promoviendo la transmisión de métodos tradicionales, seriados y fuera de serie.

d) Planificar y desarrollar la asistencia técnica a artesanos mineros, promoviendo la transmisión de métodos tradicionales, seriados y fuera de serie.

e) Promover la creación de escuelas de artesanos en piedra, en lugares con amplia trayectoria en esta actividad en la provincia de San Luis.

f) Promover y desarrollar un esquema de comercialización de los productos artesanales en piedra.

g) Planificar, organizar, cuidar y/o acompañar en la explotación de recursos mineros con gran potencial de valor agregado, para nuestros artesanos mineros.-

1.15- DIRECCIÓN DE INDUSTRIA FRIGORÍFICA

a) Promover la industria frigorífica en la provincia de San Luis.

b) Constatar las inscripciones y habilitaciones de los frigoríficos y mataderos.

c) Velar por un constante mejoramiento de la sanidad, asesorando y acompañando a los titulares de los frigoríficos.

d) Planificar y desarrollar las políticas públicas que fortalezcan la competitividad y promuevan la diversificación de la producción e industria de la carne en la provincia de San Luis.

e) Promover y articular los medios, recursos y factores que faciliten y fortalezcan la competitividad de la industria frigorífica provincial.

f) Desarrollar planes de capacitación y asistencia técnica de los trabajadores y el sistema industrial frigorífico provincial.

g) Promover el acceso a tecnologías y conocimientos para el crecimiento de la industria frigorífica provincial.

h) Promover la producción y valor agregado en origen de la producción de los diferentes tipos de carnes en la Provincia.

i) Promover la integración de la cadena de valor de la producción de carne y la industria frigorífica provincial.

j) Promover y desarrollar la economía circular.

k) Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro, de carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

1.15.1- ÁREA TÉCNICA INDUSTRIA FRIGORÍFICA

a) Verificar el estado sanitario y los procesos dentro de los frigoríficos, al igual que la disposición final de los desechos y efluentes que por dicho proceso se generen.

b) Inspeccionar los distintos establecimientos frigoríficos y/o mataderos y despostes.

c) Solicitar la suspensión de la actividad productiva en la industria frigorífica en caso de constatar riesgos potenciales para la salud pública.

d) Articular acciones con demás organismos gubernamentales y no gubernamentales tendientes a mejorar la competitividad de la industria frigorífica y de toda la cadena de valor de la producción de carnes.-

1.15.2- ÁREA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA FRIGORÍFICA

a) Elaborar e implementar diversos planes de acción y políticas públicas destinadas a incrementar el desarrollo y fortalecer la competitividad de la industria frigorífica en el ámbito de la Provincia.

b) Desarrollar acciones para capacitar y concientizar a los productores y trabajadores locales acerca de los beneficios de llevar adelante sus emprendimientos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiene.-

1.16- DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y ENERGÍAS SUSTENTABLES

a) Promover el desarrollo y fortalecimiento del tejido industrial y de la generación de energías sustentables en la provincia de San Luis.

b) Planificar y desarrollar políticas públicas que fortalezcan la competitividad y promuevan la diversificación de la producción industrial y las energías sustentables en la provincia de San Luis.

c) Promover y articular los medios, recursos y factores que faciliten y fortalezcan la competitividad industrial y de las energías sustentables en la Provincia.

d) Desarrollar planes de capacitación y asistencia técnica de los trabajadores y empresarios locales.

e) Promover el acceso a tecnologías y conocimientos para el crecimiento de la industria y la energía sustentable provinciales.

f) Promover la producción y valor agregado en origen de la producción provincial.

g) Promover la integración de la cadena de valor de la industria y la energía sustentable provinciales.

h) Promover la autosustentabilidad y la autogeneración en el sistema energético provincial.

i) Proponer medidas de fomento a la inversión privada y estatal, a través de estrategias y proyectos que tiendan a la generación y fortalecimiento del capital económico de la Provincia y a la creación de trabajo, de modo tal que reinviertan sus utilidades en la misma.

j) Alentar a las industrias a incorporar bienes de capital, infraestructura y nuevas tecnologías, proponiendo y generando acciones que impulsen la mejora de la competitividad en el sector.

k) Promover y desarrollar la economía circular.

l) Promover en el ámbito provincial el desarrollo y utilización de sistemas generadores de energías naturales y sustentables.

m) Autoridad de aplicación de la Ley N° IX-0921-2014 "Promoción y Desarrollo de Energías Renovables".

n) Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro, de carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

1.16.1- SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL

a) Propiciar la generación de políticas que contribuyan al crecimiento sostenido del sector industrial.

b) Desarrollar la cultura emprendedora y de valor agregado.

c) Promover la concreción de ideas, proyectos sustentables y la generación de puestos de trabajo a través de la actividad industrial.

d) Diligenciar todo trámite de regularización, recuperación y saneamiento de los predios instalados en los Parques Industriales Provinciales y en las zonas industriales, orientado a su reutilización en pos del adecuado desarrollo de las actuales y potenciales inversiones en la provincia de San Luis.

e) Llevar un Registro Único de Parques Industriales y Zonas Industriales de la provincia de San Luis.

f) Llevar adelante las acciones necesarias vinculadas a las previsiones derivadas

de la Ley N° VIII-0246-2004 "Creación de Áreas Industriales" y Ley N° VIII-0589-2007 "Creación del fondo de preservación del patrimonio productivo provincial".

g) Evaluar, proponer e implementar medidas para el reacondicionamiento, modernización y readecuación de los parques industriales ubicados dentro del territorio provincial.

h) Captar sistemas de financiamiento a proyectos y planes de promoción, a través de recursos nacionales e internacionales no reintegrables como principio prioritario, cooperando con el fortalecimiento y la inversión local.

i) Crear y administrar el Registro Provincial de PyMES.

j) Potenciar los vínculos entre los emprendedores puntanos, generando espacios de networking.

k) Promover el desarrollo sustentable de la cadena de valor.

l) Vincular PyMES con organizaciones e instituciones, privadas o estatales que promuevan el fortalecimiento de las mismas en la cadena de valor.-

#### 1.16.1.1- ÁREA PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES

a) Autoridad de aplicación de la Ley N° VIII-0246-2004 "Creación de Áreas Industriales".

b) Promover el desarrollo industrial.

c) Promover la preservación de las condiciones ambientales y de la sustentabilidad productiva urbana y rural.

d) Promover y optimizar el rendimiento de las inversiones en obras de infraestructura y servicios comunes para la competitividad industrial.-

#### 1.16.1.2- ÁREA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

a) Elaborar, diseñar y aplicar planes para la mejora de la competitividad industrial, en especial para pequeños y medianos productores y PyMES, para acrecentar su gran potencial de generación de puestos de trabajo.

b) Impulsar el desarrollo económico regional y local.

c) Promover el valor agregado en origen.

d) Implementar acciones tendientes a eliminar las dificultades de los productores industriales sanluisenses.

e) Promover la competitividad, el acceso al financiamiento, la innovación y el desarrollo tecnológico y de gestión.

f) Planificar y articular la capacitación y asistencia técnica a los trabajadores y los emprendedores.

g) Diseñar políticas promoviendo la competitividad y el empleo, tendientes a fortalecer las industrias y empresas PyMES sanluisenses, a través de optimizar competencias sectoriales que permitan: mejorar su productividad, fortalecer su competitividad, mejorar la gestión de costos, mejorar la organización, incrementar la rentabilidad y generar sustentabilidad en el tiempo.

h) Promover la mejora de las capacidades y aptitudes de los trabajadores y el capital humano de las PyMES sanluisenses.-

#### 1.16.2- SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE ENERGÍAS SUSTENTABLES

a) Promover la diversificación de la matriz energética provincial.

b) Planificar y promover el desarrollo del sistema eléctrico provincial en base a fuentes renovables.

c) Incentivar la radicación de industrias destinadas a la producción de equipos y componentes para la generación de estas energías.

d) Propiciar el crecimiento económico, el empleo y el avance tecnológico en San Luis, a través de la instalación de nuevos emprendimientos y el fortalecimiento de los existentes.

e) Promover la autogeneración y la autosuficiencia energética provincial.

f) Planificar y proponer normas e instrumentos tendientes a la promoción del desarrollo de las energías sustentables, la autogeneración y la autosuficiencia energética.-

#### 1.16.2.1- ÁREA BIO ENERGÍAS

a) Promover la inversión y producción de energías a partir de recursos biológicos, en particular los vinculados a los recursos productivos y naturales disponibles en la Provincia y a los provenientes de técnicas del reciclado.

b) Incrementar la producción de energía térmica y eléctrica derivada de biomasa para asegurar un creciente suministro de energía limpia, confiable y competitiva y abrir nuevas oportunidades agroforestales, estimular el desarrollo regional y contribuir a mitigar el cambio climático y sus efectos adversos.

c) Informar, comunicar y capacitar a los actores públicos y privados, empresarios, investigadores y público en general acerca de las oportunidades y ventajas que ofrece la energía derivada de la biomasa.-

#### 1.16.2.2- ÁREA PROMOCIÓN Y EFICIENCIA ENERGETICA

a) Fomentar el desarrollo y la producción de energías sustentables en la Provincia.

b) Promover la capacitación, investigación y desarrollo en la materia.

c) Promover y/o desarrollar inversiones, normativas, medios y factores del sector público y/o privado, tendientes a aumentar y fortalecer la producción de energía a partir del uso de fuentes renovables.

d) Verificar el cumplimiento del Plan de Incentivos de Energías Renovables (P.I.E.R.).-

#### 1.17- DIRECCIÓN DE COMERCIO Y SERVICIOS

a) Colaborar y asistir técnicamente a los actores productivos de la Provincia en toda la actividad comercial de sus productos y servicios.

b) Apoyar a los productores en toda la cadena de valor, proporcionando asistencia y la información necesaria a efectos de optimizar la venta de los productos y servicios mediante distintas estrategias de comercialización con el fin de optimizar su competitividad y rentabilidad.

c) Promover acciones que fortalezcan las compras locales de bienes y servicios por parte del Estado y a nivel privado.

d) Facilitar el acceso a créditos con tasas accesibles y competitivas.

e) Brindar asesoramiento al pequeño y mediano comerciante sobre la documentación y acciones pertinentes para la apertura, cambio de rubro o cierre del comercio.

f) Elaborar y mantener actualizado el registro de comercios de la provincia de San Luis.

g) Promocionar la regularización y formalización del comercio.

h) Brindar asesoramiento sobre la legislación vigente en materia de comercio, acceso a créditos y beneficios provinciales y nacionales.

i) Coordinar acciones orientadas a fortalecer la capacidad de la Provincia para incrementar la competitividad del sector productivo mediante el desarrollo de un nuevo patrón de producción basado en bienes y servicios con mayor densidad tecnológica.

j) Desarrollo, promoción y fomento de la creación de nuevos productos de la industria agroalimentaria de origen provincial.

k) Facilitar la adecuación de las empresas a las exigencias de los mercados, para su inserción local y nacional, priorizando la ampliación de la cadena de valor de los productos alimenticios.

l) Identificar, impulsar y promover la diversificación de subproductos de las materias primas existentes y propender al aprovechamiento integral y comercial de las materias primas.

m) Llevar los registros actualizados de los productores en las distintas partes de la cadena productiva, identificando los productos y los subproductos y generar su interrelación comercial.

n) Articular mecanismos de coordinación en las transferencias entre los distintos integrantes de la cadena productor - consumidor.

ñ) Considerar, analizar y asesorar acerca de los canales de distribución entendiendo por tales a los sectores dedicados a la participación en la transferencia de un bien o producto a medida que este se desplaza del productor al consumidor o usuario industrial.

o) Desarrollar y promover la cadena de comercialización, reduciendo el número de intermediarios desde el origen al consumidor final.

p) Facilitar y analizar la logística en la comercialización de los productos producidos en la Provincia, las condiciones de traslado y su manipulación, atento a la importancia de la calidad final, conservación del producto y precio accesible y de mercado.

q) Propender a la comercialización y logística especializada por productos, precio, servicio o calidad para poder lograr una estructura comercial más competitiva a nivel regional y nacional.

r) Incentivar a los productores agroalimentarios a producir productos con valor añadido, controlando directamente el origen, calidad, selección, manipulado, envasado y transporte hasta destino, con profesionalidad en la gestión y creación de canales comerciales eficientes hacia mercados tanto internos como externos.

s) Verificar los canales de comercialización e identificación y segmentación de potenciales mercados y clientes, tanto en los ámbitos regional, nacional e internacional.

t) Desarrollar y fomentar la innovación de nuevos productos aplicables a la cadena productiva provincial.

u) Innovar y mejorar la calidad y diseño de imagen de productos realizados en la Provincia.

v) Propiciar la generación de nuevas alternativas de promoción de la actividad comercial.

w) Definir políticas de fomento del comercio interno, incluyendo, acompañando y reforzando todas las acciones que se efectúen en la Provincia para la promoción de dicha actividad.

x) Promover políticas de articulación entre distintos sectores de comercialización y colocación de bienes y servicios, con miras a lograr comercios competitivos y rentables.

y) Realizar estudios destinados a la evaluación de la situación del comercio local y su relación con la política económica general.

z) Elaborar y gestionar el desarrollo de políticas de inversión en los distintos sectores productivos de la Provincia y contribuir en la definición de incentivos para la inversión de capitales, proponiendo mecanismos y herramientas para el desarrollo productivo.

a') Propiciar la vinculación productiva con la región, fomentando las inversiones.

b') Promover los acuerdos internacionales conforme a bases de reciprocidad, para el fomento y protección del sector productivo.

c') Analizar la apertura de nuevos mercados regionales, nacionales e internacionales, utilizando las oportunidades que ofrece el contexto y las nuevas tecnologías para contribuir al desarrollo integral del territorio.

d') Investigar, evaluar y seleccionar los mercados adecuados para la internacionalización de los productos regionales, realizando un seguimiento de la evolución de los mismos en el Comercio Exterior.

e') Impulsar la apertura en el mercado mundial, promoviendo la internacionalización de la Provincia, sus empresas y productos, desarrollando e incrementando las exportaciones de productos regionales.

f') Realizar el asesoramiento necesario para lograr el acceso a los fomentos productivos provinciales.

g') Promover y desarrollar la economía circular.

h') Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro,

de carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

1.17.1- ÁREA DE COMERCIO Y SERVICIOS VILLA MERCEDES

Ejecutar las políticas que determine la Dirección en el ámbito de la ciudad de Villa Mercedes y zonas de influencia.-

1.17.2- ÁREA DE COMERCIO Y SERVICIOS MERLO

Ejecutar las políticas que determine la Dirección en el ámbito de la ciudad de Villa de Merlo y zonas de influencia.-

1.18- ENTE DE DESARROLLO AERONAUTICO -EDA-

a) Reactivación del Aeropuerto Internacional Valle del Conlara.

b) Desarrollo el centro de instrucción de vuelo con asiento en el Aeropuerto Internacional Valle del Conlara.

c) Estudio del desarrollo de nuevos proyectos vinculados con la actividad e industria aeronáutica en la provincia de San Luis.

d) Mantenimiento, reequipamiento y la puesta en valor del Aeropuerto Internacional Valle del Conlara.

e) Incrementar la seguridad aérea y generación de recursos que financien su autogestión.

f) Controlar y cobrar las tasas aeroportuarias y cánones a las empresas que se instalen, incluidos operadores del Centro de Instrucción de Vuelo.

g) Fomentar el desarrollo del polo industrial, generando incentivos para la instalación de emprendimientos aeronáuticos.

h) Administrar el Centro de Instrucción de vuelo.

i) Mantener y/o ampliar el taller de reparaciones aeronáuticas (TAR).

j) Promover inversiones de carácter público y/o privado, tendientes a fortalecer la competitividad y el desarrollo de la actividad en el sector aeronáutico provincial.

k) Promover el desarrollo, la innovación y el acceso al conocimiento en todos los rubros y eslabones del sector aeronáutico, posibles y factibles de implementar en la provincia de San Luis.

l) Demás funciones y/o atribuciones a encomendar por el señor Ministro, de carácter necesarias y/o vinculadas al área, tendientes a colaborar con el buen desempeño de la gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

Art. 3º.- Derogar toda otra Norma que se oponga al presente Decreto.-

Art. 4º.- Autorizar al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a efectuar las modificaciones y/o reajustes presupuestarios necesarios, como consecuencia de lo dispuesto por el presente Decreto.-

Art. 5º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Contaduría General de la Provincia, Dirección Presupuesto Público, Dirección de Recursos Humanos e Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Federico Alberto Trombotto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

**DECRETO N° 44-MDH-2023.-**

San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 2-SGG-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto N° 2-SGG-2023, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para crear organismos en las respectivas jurisdicciones ministeriales, como así también modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Conformar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura orgánica - funcional de Ministerio de Desarrollo Humano, la cual quedara conformada de la siguiente manera:

1. MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

1.1 Secretaría Privada

1.2 Despacho

1.3 Asesor Legal

1.4 Asesoría Contable y Presupuestaria

1.5 Subdirección Comunicación

1.6 DIRECCIÓN PRIMERA INFANCIA Y FAMILIA

1.6.1 Subdirección Jardines Maternales – Gestión – Planificación – Pedagogía

– Estadística

1.6.1.1 Área Recursos Humanos y Estadísticas

1.6.1.2 Área Pedagógica y Formación

1.6.1.3 Área Seguridad

1.6.2 Subdirección Jardines Maternales – Gestión Territorial

1.6.2.1 Área Supervisión zona I

1.6.2.2 Área Supervisión zona II

1.6.2.3 Área supervisión zona III

1.6.2.4 Área supervisión zona IV

1.6.2.5 Área supervisión zona V

1.6.2.6 Área supervisión zona VI

1.6.3 Subdirección Protección Niñez, Adolescencia y Familia

1.6.3.1 Área Familia Solidaria.

1.6.3.2 Área Promoción, Protección de Derechos y Fortalecimiento Familiar

1.6.3.3 Área Villa Mercedes

1.6.3.4 Área Villa de Merlo

1.6.4 Subdirección Infraestructura y Logística

1.7 DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN LABORAL

1.7.1. Subdirección Promoción del Trabajo

1.7.1.1. Área Desarrollo y Capital Humano

1.7.1.2 Área Administración

1.7.1.3 Área Asistencia y Vinculación

1.7.2 Subdirección Gestión Territorial Zona I

1.7.2.1. Área Pueyrredón

1.7.2.2. Área Belgrano

1.7.2.3 Área Ayacucho

1.7.3 Subdirección Gestión Territorial Zona II

1.7.3.1 Área Pedernera

1.7.3.2 Área Dupuy

1.7.4 Subdirección Territorial Zona III

1.7.4.1 Área Pringles

1.7.4.2 Área San Martín

1.7.5 Subdirección Territorial Zona IV

1.7.5.1 Área Chacabuco

1.7.5.2 Área Junín

1.8 DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1.8.1 Subdirección Técnica

1.8.1.1 Área Infraestructura Social Z I

1.8.1.2 Área Infraestructura Social Z I

1.8.1.3 Área Infraestructura Social Z II

1.8.1.4 Área Infraestructura Social Z II

1.9 DIRECCIÓN EMERGENCIA SOCIAL

1.9.1. Subdirección – Abordaje Comunitario

1.9.1.1. Área Social Desconcentrada San Luis

1.9.1.2 Área Social Desconcentrada Villa Mercedes

1.9.1.3 Área Seguridad Alimentaria

1.9.1.4 Área Estrategia de Acompañamiento y Desarrollo

1.10 DIRECCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD

1.10.1 Subdirección Atención integral a la Víctima de Violencia

1.10.1.1 Área Atención Integral Villa Mercedes

1.10.1.2 Área seguimiento proyección y evaluación de casos

1.10.1.3 Área Capacitación y Prevención

1.10.2 Subdirección Fortalecimiento de las Políticas de igualdad de Género

1.10.2.1 Área Acompañamiento y Desarrollo

1.10.2.2 Área Atención e Integración Social

1.11 DIRECCIÓN COOPERATIVA Y MUTUALES

1.11.1 Subdirección Abordaje Territorial

1.11.1.1 Área Abordaje Territorial Villa Mercedes

1.11.2 Subdirección Evaluación y Seguimiento de Proyectos

1.11.3 Subdirección Fiscalización y Asuntos Legales

1.12 DIRECCIÓN PERSONAS MAYORES

1.12.1 Subdirección Fortalecimiento y Promoción de los Derechos de Personas

Mayores

1.12.1.1 Área Relaciones con la Comunidad Pueyrredón

1.12.1.2 Área Recreación Cultural

1.12.1.3 Área Recreación Deportiva

1.12.1.4 Área Participación Social

1.12.1.5 Área Planificación

1.13 DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL

1.13.1 Subdirección Soluciones Habitacionales

1.13.2 Subdirección Regularización Dominial

1.13.2.1 Área Recupero de cuotas

1.13.2.2 Área Control y Re adjudicación – Escrituración – Cancelación

1.13.3 Subdirección Asuntos Legales – Viviendas Sociales

1.13.4 Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial

1.14 DIRECCIÓN BARRIOS POPULARES

1.14.1 Área Despacho

1.14.2 Sub-Dirección Gestión Administrativa

1.14.2.1 Área Atención al Público

1.14.3 Sub-Dirección Logística y Coordinación Territorial

1.14.4 Área Enlace Territorial

1.15 DIRECCIÓN SISTEMATIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS

1.15.1 Subdirección Planeamiento y Proyectos

## 1.15.1.1 Área Desarrollo Informático

## 1.15.2. Subdirección Gestión de Recursos Económicos

Art. 2°.- Asignar las siguientes funciones a los organismos que se detallan:

## 1. MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO:

Ejercer las funciones conforme a las competencias que a la misma le corresponde según Decreto N° 2-SGG-2023.

## 1.1. SECRETARÍA PRIVADA:

a) Organizar y controlar la agenda de compromisos del señor Ministro.

b) Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia y documentación ingresadas al Ministerio.

## 1.2. DESPACHO:

a) Recepcionar y centralizar las presentaciones efectuadas a través de la Mesa de Entradas del Ministerio, sometiéndolas a consideración del Ministro Secretario de Estado para la distribución de las mismas a los respectivos Organismos, en concordancia a lo peticionado.

b) Coordinar el despacho del Ministerio y toda documentación que deba ser suscripta por el Ministro Secretario de Estado.

c) Proyectar los Actos Administrativos necesarios a los fines de cumplir con los objetivos propios del Ministerio.

## 1.3 ASESOR LEGAL:

a) Orientar, atender, perfeccionar y actualizar en materia jurídica e institucional, asesorando legalmente al Ministro.

b) Asistir y asesorar a las Direcciones, Subdirecciones y Áreas, a fin de llevar a cabo las misiones y funciones del Ministerio.

c) Sugerir y proponer la firma de convenios y/o la revisión de la normativa de competencia que nuclea al Ministerio y áreas bajo su dependencia.

## 1.4 ASESORÍA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA:

a) Recopilar, valorar, procesar, registrar e informar los actos y hechos económicos que afecten al Ministerio.

b) Elaborar en tiempo y forma la documentación contable que facilite las tareas de control Interno.

c) Efectuar las imputaciones, emisión de órdenes de pago y el correspondiente control Presupuestario.

d) Implementación de políticas tendientes al incremento de recursos y de la utilización eficiente de los mismos.

e) Realizar el control del inventario de materiales, herramientas y todo lo que sea adquirido.

f) Intervenir en la elaboración del Presupuesto Anual y la Programación Financiera Mensual del Ministerio.

## 1.5. SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN:

a) Desarrollar la dimensión comunicativa e informativa del Ministerio con la ciudadanía y la prensa, suministrando información de las políticas y acciones llevadas a cabo y/o a implementar.

b) Diseñar y ejecutar campañas informativas.

## 1.6 DIRECCIÓN PRIMERA INFANCIA Y FAMILIA

a) Promover y alcanzar para los niños, niñas y adolescentes de la Provincia el mayor bienestar teniendo en cuenta la satisfacción de sus necesidades e intereses.

b) Prevenir y proteger integralmente la Niñez y Adolescencia, generando políticas articuladas y transversales, que posibiliten identificar obstáculos y dificultades para poder llegar a todos los niños, niñas y adolescentes.

c) Proporcionar un marco jurídico que contemple la nueva visión de la niñez y adolescencia, considerando a los niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho.

d) Iniciar un proceso para implicar a los niños, niñas y adolescentes en la planificación, monitoreo y evaluación de los planes, programas y acciones que los involucre.

e) Desarrollar e implementar políticas públicas que generen las condiciones de aplicabilidad para el cumplimiento efectivo de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas de la Tercera Edad, garantizando su derecho a vivir en Familia.

f) Asegurar la protección de la familia y la promoción de las acciones individuales, grupales y comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población.

g) Promover el desarrollo integral infantil y adolescente priorizando el trabajo con sectores en situación de vulnerabilidad social.

## 1.6.1 SUBDIRECCIÓN JARDINES MATERNALES – GESTIÓN – PLANIFICACIÓN – PEDAGOGÍA – ESTADÍSTICA

a) Desarrollar e implementar actividades tendientes al crecimiento y desarrollo saludable de la primera infancia en situación de vulnerabilidad social brindando atención integral en Centros de Primera Infancia (CPI) y jardines maternales.

b) Concientizar acerca de la importancia de la educación inicial en el desarrollo humano y promover actividades destinadas al fortalecimiento de los vínculos entre padres e hijos.

c) Acompañar, desde la prevención y promoción, a personas embarazadas, en situación de extrema vulnerabilidad social de la provincia.

## 1.6.1.1 ÁREA RECURSOS HUMANOS Y ESTADÍSTICAS

a) Elaborar síntesis, estadísticas mensuales y anuales de las actividades y asientos de la Dirección.

b) Solicitar datos estadísticos a todas las Áreas del interior provincial.

c) Elaborar estadísticas anuales de trámites en operativos especiales.

d) Promover acciones tendientes a identificar conductas que afecten los derechos de personas en situaciones de vulnerabilidad.

e) Elaborar relevamientos para identificar decisiones, conductas y procedimientos de derechos de personas vulnerables.

f) Captar el talento adecuado para las actividades desarrolladas en las distintas áreas, ayudando al logro de los objetivos de la dirección. Evaluar y capacitar a los mismos.

## 1.6.1.2 ÁREA PEDAGÓGICA Y FORMACIÓN

a) Acompañar y fortalecer los procesos de enseñanza que la dirección desarrolla a través de las diversas modalidades.

b) Prestar asesoramiento didáctico y pedagógico a docentes y autoridades, optimizando los procesos de aprendizaje de niños, niñas y adolescentes.

c) Anticipar, interpretar, intervenir y colaborar en la resolución de situaciones emergentes y/o dificultades en este sentido.

## 1.6.1.3 ÁREA SEGURIDAD

a) Establecer políticas para brindar un espacio seguro de cuidado, sostén y exploración de niños, niñas y adolescentes.

b) Elaborar protocolos de seguridad y cuidado infantil, imagen institucional, medidas de seguridad previas al inicio de actividades, recepción de los niños y niñas, medidas preventivas durante la permanencia del niño, niña en el jardín, medidas preventivas durante la alimentación de los niños y niñas, medidas preventivas de higiene, medidas preventivas durante el momento de sueño o descanso del niño o niña, actividades pedagógicas fuera del jardín infantil, medidas preventivas según tipos de accidentes, como actuar frente a un accidente, enfermedades que requieren de cuidados personalizados, medidas preventivas durante acciones de mantenimiento del establecimiento, acciones del personal frente al retiro del niño, niña.

c) Interactuar con familia del niño, niña y determinar si se encuentra en condiciones para esta situación y cuáles son las necesidades de su grupo familiar.

d) Establecer políticas para incorporar la seguridad digital.

## 1.6.2 SUBDIRECCIÓN JARDINES MATERNALES – GESTIÓN TERRITORIAL

a) Desarrollar e implementar actividades tendientes al crecimiento y desarrollo saludable de la primera infancia en situación de vulnerabilidad social brindando atención integral en Centros de primera infancia (CPI) y jardines maternales.

b) Concientizar acerca de la importancia de la educación inicial en el desarrollo humano y promover actividades destinadas al fortalecimiento de los vínculos entre padres e hijos.

c) Acompañar, desde la prevención y promoción, a personas embarazadas, en situación de extrema vulnerabilidad social de la provincia.

## 1.6.2.1 ÁREA SUPERVISIÓN ZONA I

## 1.6.2.2 ÁREA SUPERVISIÓN ZONA II

## 1.6.2.3 ÁREA SUPERVISIÓN ZONA III

## 1.6.2.4 ÁREA SUPERVISIÓN ZONA IV

## 1.6.2.5 ÁREA SUPERVISIÓN ZONA V

## 1.6.2.6 ÁREA SUPERVISIÓN ZONA VI

a) Visualizar y analizar las situaciones y condiciones específicas de los establecimientos escolares que tiene a cargo para accionar en función de ello.

b) Traducir los planes e ideas en líneas de acción concretas dentro del territorio escolar.

c) Garantizar la asistencia de los niños a las instituciones maternales, asegurando su atención nutricional, contención, protección y el fortalecimiento de la familia a través de la asistencia y acompañamiento.

## 1.6.3 SUBDIRECCIÓN PROTECCIÓN NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA

a) Cumplir la función de organismo de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y familias.

b) Promover y garantizar la planificación y ejecución de políticas de la niñez, adolescencia y familia.

c) Trabajar en conjunto con municipios, organismos públicos y de la sociedad civil que tengan injerencia en la problemática inherente a la niñez, adolescencia y familia.

d) Promover y garantizar la participación activa de niños, niñas y adolescentes en los distintos sectores provinciales, como sujetos de derecho y en pleno desarrollo.

e) Promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia en los barrios y zonas vulnerables de la provincia.

f) Promover y generar alternativas de desarrollo en el ámbito de ciencia y tecnología, deporte y cultura para adolescentes, en situación de vulnerabilidad social, con el fin de enriquecer sus proyectos de vida y posibilitar su igualdad de oportunidades.

g) Garantizar la implementación de las diferentes políticas públicas de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

h) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la atención y asistencia de niños, niñas y adolescentes que se determine en riesgo o en estado de vulnerabilidad social, implementando un Registro de los mismos.

i) Generar nexos entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales que atiendan las diferentes problemáticas en materia de niñez y adolescencia.

j) Asistir regularmente al Consejo Federal de la niñez.

## 1.6.3.1 ÁREA FAMILIA SOLIDARIA

a) Implementar la Ley N° IV-0093-2004 (5400) de Familias Solidarias, garantizando a todos los Niños, niñas, adolescentes y adultos mayores su derecho a vivir en familia.

b) Garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, su derecho a vivir en familia.

c) Actualizar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente.

d) Entender en la firma de convenios con Familias Solidarias, asegurando el subsidio por niño que garantice su bienestar y seguimiento adecuado.

e) Diseñar y llevar adelante campañas de concientización del dispositivo Familia

Solidaria.

f) Establecer acuerdos y coordinación de Planes, Programas y Proyectos con la Nación, Provincias y/o Municipios.

g) Trabajar en conjunto con organismos públicos y de la sociedad civil que tengan injerencia en la problemática inherente a la niñez, adolescencia y familia.

h) Monitorear y dar seguimiento en la evaluación de Familias Solidarias.

i) Mantener actualizado el registro de ingresos/egresos de niños, niñas y adolescentes del Sistema de Familia Solidaria.

j) Recopilar en tiempo y forma la documentación para la firma de convenios con Familia Solidaria.

k) Informar los egresos de niños, niñas y adolescentes del Sistema de Familia Solidaria.

l) Gestionar el pago del subsidio y la apertura de cuentas bancarias para su efectivo pago.

m) Administrar y gestionar las acciones propuestas por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

1.6.3.2 ÁREA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE DERECHOS Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR

a) Garantizar el asesoramiento, gestión administrativa, judicial y seguimiento de los casos de vulneración de derechos o riesgo social de las personas.

b) Asesorar para el buen desempeño de los equipos técnicos profesionales y el efectivo cumplimiento de las leyes, con el fin de dar protección y asistencia a las familias en situación de riesgo social.

c) Realizar la evacuación de consultas relacionadas a Familia Solidaria, conflictos con niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, administrativa y judicialmente.

d) Trabajar articuladamente con el Poder Judicial para diseñar estrategias comunes en lo atinente a la problemática de las personas en riesgo social.

e) Garantizar el adecuado seguimiento de expedientes judiciales, contestación de los Oficios, generando un proceso que asegure el control con el fin de efectivizar el cumplimiento de los derechos de las personas en riesgo social.

f) Asesorar a personas en situaciones vulnerables, con el fin de proteger sus derechos, sean éstos derivados por otros organismos o que concurren por propia iniciativa.

g) Desarrollar proyectos que sean requeridos y necesarios para el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

h) Contener y brindar atención psico-educativa grupal a padres con hijos en situación de riesgo bio-psico-social y que se encuentren bajo régimen judicial, o manifiesten voluntariamente el interés de incorporarse al mismo siendo extensivo a demás miembros de la estructura familiar, referentes afectivos e institucionales.

i) Fortalecer a las familias mediante el empoderamiento de roles de los integrantes de su estructura.

j) Trabajar en las adversidades emergentes, a fin de hacer uso de los recursos internos y externos.

1.6.3.3 ÁREA VILLA MERCEDES

a) Recepcionar las distintas inquietudes, solicitudes y trámites de las áreas dependientes de la Dirección Primera Infancia y Familia, teniendo directa dependencia de éste último, en mérito de la transversalidad de su función.

b) Realizar la evacuación de consultas relacionadas a Familia Solidaria, conflictos con niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores.

c) Mantener una adecuada comunicación con el responsable de la Dirección, para asegurar el cumplimiento de los derechos y garantías de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores en la Ciudad de Villa Mercedes.

d) Coordinar acciones con los órganos municipales, provinciales y nacionales de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y familias a fin de fortalecer el Sistema Provincial de Protección Integral.

1.6.3.4 ÁREA VILLA DE MERLO

a) Recepcionar las distintas inquietudes, solicitudes y trámites de las áreas dependientes de la Dirección Primera Infancia y Familia, teniendo directa dependencia de éste último, en mérito de la transversalidad de su función.

b) Realizar la evacuación de consultas relacionadas a Familia Solidaria, conflictos con niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores.

c) Mantener una adecuada comunicación con el responsable de la Dirección, para asegurar el cumplimiento de los derechos y garantías de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores en la Ciudad de Merlo.

d) Coordinar acciones con los órganos municipales, provinciales y nacionales de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y familias a fin de fortalecer el Sistema Provincial de Protección Integral.

1.6.4 SUBDIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA

a) Propiciar lugares cuyo ambiente sea cercano, humano y familiar, amplio, seguro, saludable y alegre en el cual los niños, niñas y adolescentes puedan desarrollar actividades tendientes a integrarse en la sociedad.

b) Propiciar la ubicación más cercana al centro o mayor actividad laboral con el fin de hallarse próximo al lugar de trabajo de sus padres.

c) Lograr un adecuado mantenimiento de la infraestructura edilicia.

1.7 DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN LABORAL

a) Reorganizar y desarrollar el "PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL TRABAJO POR SAN LUIS", creado por Ley N° I-0001-2022.

b) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestarias y contables de los Subdirecciones y las Áreas de su dependencia.

c) Intervenir en los planes y proyectos del Plan de Inclusión Social "Trabajo Por

San Luis".

d) Cumplir y hacer cumplir todas las medidas y directivas que disponga el titular del Ministerio de Desarrollo Humano.

e) Crear las condiciones necesarias para el mantenimiento de bienes, máquinas y equipos que posee el Plan de Inclusión Social "Trabajo Por San Luis" para el desarrollo de las actividades correspondientes.

f) Coordinar las acciones y actividades que realicen los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo Por San Luis" y fomentar la creación de nuevos emprendimientos culturales, alentando y favoreciendo el desarrollo integral de los beneficiarios.

g) Desarrollar actividades de contención social para embarazadas acorde a sus capacidades.

h) Organizar, supervisar y coordinar las acciones y políticas públicas en el interior provincial.

i) Promover la articulación con Instituciones Educativas con el objeto de lograr que los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo Por San Luis" puedan terminar la Escuela Primaria y/o Secundaria de manera formal.

1.7.1. SUBDIRECCIÓN PROMOCIÓN DEL TRABAJO

a) Implementar políticas públicas para generar oportunidades de empleo para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y/o del Plan que en el futuro lo reemplace, a través de convenios y capacitaciones, para lograr una formación integral de los mismos.

b) Mantener los perfiles de beneficiarios actualizados y brindar los reportes necesarios a quien los solicite.

c) Diseñar políticas de capacitación tendientes a cumplir con las necesidades de la sociedad sobre el desarrollo profesional de los beneficiarios.

d) Ejecutar mecanismos que permitan detectar la demanda laboral insatisfecha en la sociedad, que pueda ser cubierta por los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y/o del Plan que en el futuro lo reemplace.

e) Diseñar estrategias de capacitación específica, con el fin de que los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y/o del plan que en el futuro lo reemplace adquieran habilidades, aptitudes y conocimiento que les permita desempeñarse en el sector privado.

f) Diseñar e implementar políticas que faciliten el acceso a financiamiento de los beneficiarios para el desarrollo de sus proyectos productivos y formativos.

g) Informar, realizar jornadas y fiscalizar convenios existentes con personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, que ejerzan una actividad comercial o de cualquier naturaleza que implique la generación de puestos de trabajo.

h) Mantener bienes, máquinas y equipos pertenecientes al Plan de Inclusión Social "Trabajo Por San Luis" para el desarrollo de las actividades correspondientes.

i) Coordinar las acciones y actividades que realicen los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo Por San Luis" y fomentar la creación de nuevos emprendimientos, alentando y favoreciendo el desarrollo integral de los trabajadores.

j) Desarrollar actividades de contención social para embarazadas acorde a sus capacidades.

k) Organizar, supervisar y coordinar las acciones y políticas públicas en el interior provincial.

l) Intervenir en la formación y capacitación de los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo Por San Luis" con el fin de insertarlos, articulando con el sector privado través de Convenios con empresas que funcionen en el territorio de la provincia de San Luis.

m) Ejecutar mecanismos que permitan detectar de manera fehaciente cuál es la demanda laboral insatisfecha que pueda ser cubierta por los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo Por San Luis".

n) Articular con el sector privado el despliegue de estrategias tendientes a mejorar las posibilidades de formación, intermediación e inserción laboral de la población vulnerable de la provincia.

1.7.1.1. ÁREA DESARROLLO Y CAPITAL HUMANO

a) Diseñar e Implementar Políticas Públicas que promuevan los procesos de Formación y Capacitación, con el fin de generar las competencias requeridas, a fin de incrementar las oportunidades de inserción laboral.

b) Generar y coordinar la implementación de los convenios y capacitaciones, para lograr una formación integral de los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y/o del Plan que en el futuro lo reemplace.

c) Promover la articulación con Instituciones Educativas con el objeto de lograr que los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo Por San Luis" puedan terminar su trayecto educativo obligatorio.

d) Promover acciones comunitarias y de capacitación no formal que potencien las capacidades y que le permitan un pasaje al mundo del trabajo en las mejores condiciones posibles.

1.7.1.2 ÁREA ADMINISTRACIÓN

a) Administrar adecuadamente políticas públicas del trabajo y empleo, promoción del trabajo digno y fiscalización en orden al fiel cumplimiento de la normativa en la materia.

1.7.1.3 ÁREA ASISTENCIA Y VINCULACIÓN

a) Promover la inclusión social estableciendo un modelo vincular de acompañamiento en la resolución de conflictos y/o problemáticas de las personas y/o familias.

b) Desarrollar metodologías de intervención social desde una perspectiva integral que posibilite la autonomía personal y /o familiar.

c) Diseñar y articular e implementar acciones tendientes a facilitar herramientas que permitan el desarrollo de las personas en situación de vulnerabilidad, sin hogar

en coordinación con las áreas competentes.

d) Articular acciones, a fin de brindar contención a través de la participación en el deporte y otras actividades culturales, y articular tutorías, oficios, en coordinación con las áreas competentes.

e) Diseñar nuevas estrategias de inclusión social

f) Articular con actores de la sociedad civil a fin de generar estrategias conjuntas para la capacitación, contención y reinserción social.

#### 1.7.2 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN TERRITORIAL ZONA I

a) Reorganizar y desarrollar el "PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL TRABAJO POR SAN LUIS", creado por Ley N° I-0001-2022.

b) Implementar políticas públicas para generar oportunidades de empleo para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y/o del Plan que en el futuro lo reemplace, a través de convenios y capacitaciones, para lograr una formación integral de los mismos.

c) Promover la inclusión social estableciendo un modelo vincular de acompañamiento en la resolución de conflictos y/o problemáticas de las personas y/o familias.

d) Mantener una adecuada comunicación con el responsable de la Dirección, para asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas.

##### 1.7.2.1. ÁREA PUEYRREDÓN

##### 1.7.2.2. ÁREA BELGRANO

##### 1.7.2.3. ÁREA AYACUCHO

a) Visualizar y analizar las situaciones y condiciones específicas del Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis a cargo, para accionar en función de ello.

b) Traducir los planes e ideas en líneas de acción concretas dentro del territorio.

c) Mejorar las políticas de empleo a través de su función supervisiva.

#### 1.7.3 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN TERRITORIAL ZONA II

a) Reorganizar y desarrollar el "PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL TRABAJO POR SAN LUIS", creado por Ley N° I-0001-2022.

b) Implementar políticas públicas para generar oportunidades de empleo para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y/o del Plan que en el futuro lo reemplace, a través de convenios y capacitaciones, para lograr una formación integral de los mismos.

c) Promover la inclusión social estableciendo un modelo vincular de acompañamiento en la resolución de conflictos y/o problemáticas de las personas y/o familias.

d) Mantener una adecuada comunicación con el responsable de la Dirección, para asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas.

##### 1.7.3.1 ÁREA GRAL. PEDERNERA

##### 1.7.3.2 ÁREA DUPUY

a) Visualizar y analizar las situaciones y condiciones específicas del Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis para accionar en función de ello.

b) Traducir los planes e ideas en líneas de acción concretas dentro del territorio.

c) Mejorar las políticas de empleo a través de su función supervisiva.

#### 1.7.4 SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL ZONA III

a) Reorganizar y desarrollar el "PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL TRABAJO POR SAN LUIS", creado por Ley N° I-0001-2022.

b) Implementar políticas públicas para generar oportunidades de empleo para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y/o del Plan que en el futuro lo reemplace, a través de convenios y capacitaciones, para lograr una formación integral de los mismos.

c) Promover la inclusión social estableciendo un modelo vincular de acompañamiento en la resolución de conflictos y/o problemáticas de las personas y/o familias.

d) Mantener una adecuada comunicación con el responsable de la Dirección, para asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas.

##### 1.7.4.1. ÁREA PRINGLES

##### 1.7.4.2. ÁREA SAN MARTIN

a) Visualizar y analizar las situaciones y condiciones específicas del Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis a cargo para accionar en función de ello.

b) Traducir los planes e ideas en líneas de acción concretas dentro del territorio.

c) Mejorar las políticas de empleo a través de su función supervisiva.

#### 1.7.5 SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL ZONA IV

a) Reorganizar y desarrollar el "PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL TRABAJO POR SAN LUIS", creado por Ley N° I-0001-2022.

b) Implementar políticas públicas para generar oportunidades de empleo para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y/o del Plan que en el futuro lo reemplace, a través de convenios y capacitaciones, para lograr una formación integral de los mismos.

c) Promover la inclusión social estableciendo un modelo vincular de acompañamiento en la resolución de conflictos y/o problemáticas de las personas y/o familias.

d) Mantener una adecuada comunicación con el responsable de la Dirección, para asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas.

##### 1.7.5.1 ÁREA CHACABUCO

##### 1.7.5.2 ÁREA JUNÍN

a) Visualizar y analizar las situaciones y condiciones específicas del Plan Inclusión Social Trabajo por San Luis a cargo para accionar en función de ello.

b) Traducir los planes e ideas en líneas de acción concretas dentro del territorio.

c) Mejorar las políticas de empleo a través de su función supervisiva.

#### 1.8 DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL

a) Articular con las áreas competentes de la implementación de políticas públicas tendientes a lograr la integración social, promover la cooperación del sector público y privado en la implementación y difusión de actividades y programas en materia de salud, educación, géneros, acceso a la justicia, cultura y deporte.

b) Diseñar y planificar proyectos de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, generando espacios adecuados y seguros para vivir e integrándolos a una infraestructura comunitaria que potencie el pleno desarrollo de sus habitantes.

c) Coordinar la inspección de las obras, trabajos y proyectos de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad que se ejecuten bajo su responsabilidad.

d) Colaborar en el análisis y evaluación del estado de avance de objetivos y proyectos, contemplando los aspectos ambientales y sociales.

#### 1.8.1 SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

a) Promover la gestión y asistencia técnica a nivel individual e institucional en coordinación con la Dirección de Infraestructura Social.

b) Coordinar y ejecutar la planificación de las estrategias a seguir en la concreción de obras y proyectos, asistir en la toma de decisiones y atender las problemáticas de infraestructura edilicia del Ministerio.

c) Atender las necesidades cotidianas y especiales de la planta física de inmuebles afectados a programas del Ministerio.

##### 1.8.1.1 ÁREA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ZONA I

##### 1.8.1.2 ÁREA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ZONA I

a) Visualizar y analizar las situaciones y condiciones específicas de Infraestructura Social.

b) Traducir los planes e ideas en líneas de acción concretas dentro del territorio.

c) Mejorar las políticas de Infraestructura Social a través de su función supervisiva.

##### 1.8.1.3 ÁREA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ZONA II

##### 1.8.1.4 ÁREA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ZONA II

a) Visualizar y analizar las situaciones y condiciones específicas de Infraestructura Social.

b) Traducir los planes e ideas en líneas de acción concretas dentro del territorio.

c) Mejorar las políticas de Infraestructura Social a través de su función supervisiva.

#### 1.9 DIRECCIÓN EMERGENCIA SOCIAL

a) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestarias y contables del Programa, los Subdirecciones y las Áreas de su dependencia.

b) Intervenir en los planes y proyectos de Emergencia y Protección Social, impartiendo las instrucciones pertinentes a los funcionarios respectivos.

c) Cumplir y hacer cumplir todas las medidas y directivas que disponga el titular del Ministerio de Desarrollo Humano.

d) Proponer y llevar adelante políticas concernientes de Acción Social del Estado y Protección de la persona desde su concepción hasta su pleno desarrollo físico, cultural, social y moral.

e) Garantizar la vigencia de los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres, personas de la tercera edad y con capacidades diferentes, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos.

f) Asegurar la protección de la Familia y la promoción de las acciones individuales, grupales y comunitarias.

g) Coordinar la respuesta adecuada y transversal ante las emergencias de la provincia.

h) Establecer lineamientos y protocolos frente a situaciones de emergencia social que permita trabajar de manera coordinada con otras reparticiones de gobierno de la provincia.

i) Definir e implementar la política y lineamientos de gestión a desarrollar en los Servicios Sociales Zonales.

j) Efectuar la planificación y diseño de los programas y actividades en los Servicios Sociales Zonales y demás centros efectores.

#### 1.9.1 SUBDIRECCIÓN ABORDAJE COMUNITARIO

a) Organizar la difusión y garantizar el acceso a la información respectiva de las políticas, programas o acciones de gobierno que impliquen la protección del ciudadano en condiciones de vulnerabilidad y administrar la atención desconcentrada de la Dirección del Ministerio en los Servicios Sociales Zonales.

b) Establecer pautas de articulación con las distintas dependencias comprometidas en la gestión de la Dirección del Ministerio y otras esferas del gobierno, y propiciar la movilización transversal de los recursos estatales destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad.

c) Organizar espacios participativos y convocatorias de la población vulnerable, entidades vecinales no gubernamentales, y otras formas de organización o actuación en el ámbito territorial.

##### 1.9.1.1 ÁREA SOCIAL DESCONCENTRADA SAN LUIS

a) Gestionar las acciones pertinentes para la implementación de la desconcentración de la Dirección del Ministerio.

b) Organizar y gestionar la ventanilla única de las Direcciones del Ministerio.

c) Organizar e implementar la desconcentración de la unidad de contención temprana en los Servicios Sociales Zonales.

d) Propiciar la contención, orientación, información y derivación efectiva de la demanda espontánea de los Servicios Sociales Zonales.

##### 1.9.1.2. ÁREA SOCIAL DESCONCENTRADA VILLA MERCEDES

a) Gestionar las acciones pertinentes para la implementación de la desconcentración de la Dirección del Ministerio.

b) Organizar y gestionar la ventanilla única de las Direcciones del Ministerio.

c) Organizar e implementar la desconcentración de la unidad de contención temprana en los Servicios Sociales Zonales.

d) Propiciar la contención, orientación, información y derivación efectiva de la demanda espontánea de los Servicios Sociales Zonales.

## 1.9.1.3. ÁREA SEGURIDAD ALIMENTARIA

a) Diseñar y desarrollar políticas sociales inclusivas e integrales, con el objetivo de alcanzar estándares de soberanía alimentaria, capaces de compensar el ingreso familiar y el desarrollo socioeconómico de los sectores más vulnerables de la población.

b) Colaborar en el diseño de las líneas de acción tendiente a la atención de la emergencia alimentaria y al mejoramiento nutricional de las personas en situación de vulnerabilidad e indigente.

c) Desarrollar proyectos de educación alimentaria y nutricional destinados a responsables de los servicios, organizaciones sociales y beneficiarios.

## 1.9.1.4. ÁREA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO

a) Organizar la difusión y garantizar el acceso a la información respectiva de las políticas sociales inclusivas e integrales, con el objetivo de alcanzar estándares de soberanía alimentaria.

b) Establecer pautas de articulación con las distintas dependencias comprometidas en la gestión de la Dirección del Ministerio y otras esferas del gobierno, y propiciar la movilización transversal de los recursos estatales destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad.

c) Desarrollar espacios participativos y convocatorias de la población vulnerable, entidades vecinales no gubernamentales, y otras formas de organización o actuación en el ámbito territorial.

## 1.10 DIRECCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD

a) Promover la capacitación como instrumento de búsqueda de salidas laborales atendiendo a la dimensión del género y la modernización de los recursos humanos.

b) Diseñar e implementar programas y proyectos tendientes a la igualdad, que fomenten el respeto a la mujer y al colectivo LGTBIQ+.

c) Diseñar e implementar programas y proyectos de prevención y asistencia a las víctimas de la violencia intrafamiliar, violencia doméstica, del maltrato infanto-juvenil y, delitos contra la integridad sexual de la mujer y del colectivo LGTBIQ+.

d) Facilitar el acceso a un servicio jurídico gratuito especializado en las problemáticas de familia y género.

e) Participar e impulsar las iniciativas de investigación, capacitación y estudio de la problemática de género.

f) Fortalecer, difundir y facilitar el acceso a los recursos de los Programas y Servicios relacionados con temas de violencia doméstica, salud sexual y reproductiva, talleres que capaciten para una salida laboral, entre otros.

g) Asistir a las víctimas de delitos contra la integridad sexual y diseñar e implementar programas destinados a la atención, educación y prevención.

h) Diseñar políticas y programas de prevención y contención a las víctimas relacionadas con delitos de trata de personas, explotación infantil y el abuso de poder.

## 1.10.1 SUBDIRECCIÓN ATENCIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA

a) Diseñar, planificar y monitorear políticas, planes y programas destinados a brindar atención integral a las personas en situación de violencia por motivos de género en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y/o a sus familiares para su recuperación.

b) Proporcionar recursos psicológicos, legales y sociales en la asistencia a las víctimas de violencia y orientarlas para la restitución, reparación y ejercicio de sus derechos.

c) Procurar que las víctimas de violencia dispongan de los medios económicos, habitacionales, de salud y educación, en coordinación con las áreas competentes.

d) Elaborar protocolos de abordaje, ingreso y derivación de casos de la Línea 104.

e) Monitorear la atención a personas en situación de violencia por motivos de género que ingresan por la Línea 104.

f) Articular con la Dirección de Sistematización y Gestión de Recursos para la elaboración de indicadores atento a la cantidad de ingresos de casos por violencia de género de la línea 104.

g) Coordinar los equipos de atención de la Línea 104, estableciendo criterios de abordaje y asistencia inmediata a personas en situación de violencia por motivos de género.

h) Desarrollar espacios de capacitación y actualización permanente de protocolos de ingreso y derivación de casos de la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad.

## 1.10.1.1 ÁREA ATENCIÓN INTEGRAL VILLA MERCEDES

a) Recepcionar las distintas inquietudes, solicitudes y trámites de las áreas dependientes de la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad, teniendo directa dependencia de éste último, en mérito de la transversalidad de su función.

b) Mantener una adecuada comunicación con el responsable de la Dirección, para asegurar el cumplimiento de todos los derechos, garantías y respeto de la mujer y al colectivo LGTBIQ+, en la Ciudad de Villa Mercedes.

c) Cumplir con las directivas establecidas por Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad.

## 1.10.1.2 ÁREA SEGUIMIENTO PROYECCIÓN Y EVALUACIÓN DE CASOS

a) Coordinar la boca de ingesta de casos que ingresan tanto por la oficina central, la Línea 104 como también articular con las distintas dependencias descentralizadas de la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad.

b) Generar indicadores y sistematizar la información de ingreso de casos en articulación con las otras áreas del organismo.

c) Relevar la información y ejecutar políticas tendientes a prevenir la violencia por motivos de género.

d) Prevenir la re victimización de las personas en situación de violencia por motivos de género a través de capacitaciones permanentes a las y los agentes

administrativos y/o personal pertinente en la atención física de las personas.

e) Resguardar la información personal de cada caso que se ingrese al sistema, garantizando el circuito de información con los otros organismos de la dependencia como así también, con otros poderes del Estado.

f) Intervenir conforme lo disponga la Dirección en los procedimientos de su competencia.

g) Asistir al equipo administrativo de la mesa de entrada de la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad, para la atención adecuada a las personas en situación de violencia por motivos de género.

h) Asistir en la canalización adecuada y oportuna de las denuncias que se formulen a través del área, dando participación a los órganos pertinentes.

i) Garantizar la mantención, reparación e instalación de programas y sistemas del parque informático de la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad.

j) Realizar la activación de los botones de alerta temprana cada vez que sea necesario y realizar el mantenimiento del sistema.

## 1.10.1.3 ÁREA CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN

a) Establecer políticas de género focalizadas en la prevención, abordaje y erradicación de las violencias por motivos de género.

b) Implementar la capacitación constante y periódica dirigida al personal en general y personas líderes de equipos en particular.

c) Establecer políticas de detección temprana y desarrollo de respuestas adecuadas para evitar la progresión de una situación de violencia.

d) Abordaje de la violencia sufrida por mujeres y LGBTI+ a través de consultas y acompañamiento.

## 1.10.2 SUBDIRECCIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO

a) Impulsar políticas específicas que implementen la normativa vigente en materia de igualdad de oportunidades y trato en el empleo en los ámbitos público y privado.

b) Participar en la coordinación de la implementación de leyes, incorporando la perspectiva de género en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas.

c) Efectuar actividades de capacitación y difusión orientadas a la promoción de los derechos de las mujeres.

## 1.10.2.1 ÁREA ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO

a) Gestionar los programas destinados a asistir a las víctimas de delitos contra la integridad sexual, en coordinación con la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad.

b) Gestionar e implementar las políticas contra la trata de personas e implementar programas destinados a la atención integral de los damnificados.

c) Generar un espacio de contención e implementar acciones tendientes a brindar tratamiento a la víctima y/o familiares para su recuperación.

## 1.10.2.2 ÁREA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL

a) Generar un espacio de contención e implementar acciones tendientes a brindar tratamiento a la víctima y/ familiares para su recuperación.

b) Llevar a cabo acciones que faciliten el ejercicio de los derechos que asisten a la víctima.

## 1.11 DIRECCIÓN COOPERATIVA Y MUTUALES

a) Asistir a la Dirección en todo lo atinente a la Ley Nacional N° 20.337 de Cooperativas y la Ley Nacional N° 20.321 de Mutuales, y todas las normas que rigen en dichas materias.

b) Intervenir en toda gestión para la constitución de nuevas Cooperativas y Mutuales.

c) Colaborar e intervenir en la promoción, fomento, asistencia técnica, asesoramientos integrales, atinentes a las Cooperativas y Mutuales.

d) Diseñar e implementar políticas y acciones vinculadas con el cooperativismo y mutualismo en la provincia de San Luis.

## 1.11.1 SUBDIRECCIÓN ABORDAJE TERRITORIAL

a) Implementar políticas públicas para generar fomento, asistencia técnica, asesoramientos integrales de Cooperativas y Mutuales.

b) Mantener una adecuada comunicación con el responsable de la Dirección, para asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas.

## 1.11.1.1 ÁREA ABORDAJE TERRITORIAL VILLA MERCEDES

a) Intervenir en toda gestión para la constitución de nuevas Cooperativas y Mutuales.

b) Implementar políticas públicas para generar fomento, asistencia técnica, asesoramientos integrales de Cooperativas y Mutuales.

c) Mantener una adecuada comunicación con el responsable de la Dirección, para asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas.

## 1.11.2 SUBDIRECCIÓN EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

a) Efectuar el seguimiento de los proyectos de Cooperativas y Mutuales en todas las etapas de su ciclo vital.

b) Detectar e informar a la Dirección cualquier irregularidad a fin de su corrección a tiempo.

c) El seguimiento se deberá llevar a cabo con una periodicidad regular, y debe centrarse en la evaluación del cumplimiento de sus diversos aspectos.

## 1.11.3 SUBDIRECCIÓN FISCALIZACIÓN Y ASUNTOS LEGALES

a) Ejerce la función de servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Dirección, entendiendo en todo lo concerniente al control de legitimidad y legalidad de sus actos y procedimientos administrativos.

b) Fiscalizar el correcto funcionamiento de las Cooperativas y Mutuales.

## 1.12 DIRECCIÓN PERSONAS MAYORES

a) Proteger de manera integral a los Adultos Mayores de 65 Años, conforme a lo establecido en la Ley N° I-0016-2004 (5643 \*R), desarrollando políticas y coordinando acciones que faciliten su integración en todos los ámbitos sociales.

#### 1.12.1 SUBDIRECCIÓN FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE PERSONAS MAYORES

a) Proteger de manera integral a los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años, desarrollando políticas y coordinando acciones que faciliten su integración en todos los ámbitos sociales.

b) Proponer políticas activas de promoción y garantías de derechos para los adultos mayores con carácter intergeneracional.

c) Garantizar la atención y asistencia de los adultos mayores.

d) Fomentar un envejecimiento activo y saludable.

e) Promover la articulación interinstitucional en la ejecución de planes y programas relativos a los adultos mayores, buscando garantizar el enfoque integral y la optimización de los recursos públicos.

f) Generar campañas y acciones de sensibilización y concientización sobre el envejecimiento activo, el buen trato a las personas mayores y las relaciones intergeneracionales que reflejen sus derechos fundamentales.

g) Planificar, diseñar y ejecutar políticas públicas de promoción de derechos del adulto mayor.

h) Estimular la participación, integración e inclusión en la sociedad.

i) Tomar medidas para prevenir, sancionar y eliminar toda situación de maltrato, abuso, abandono, exclusión social, familiar e institucional.

j) Proteger a los adultos mayores en situación de riesgo bio-psico-social, adoptando medidas integrales o excepcionales, según que el caso lo requiera.

k) Realizar abordajes territoriales, por demanda espontánea, o por orden judicial, identificando la problemática a tratar.

l) Realizar seguimientos periódicos de los casos abordados.

##### 1.12.1.1 ÁREA RELACIONES CON LA COMUNIDAD PUEYRREDÓN

a) Promover vínculos institucionales con organismos públicos y no gubernamentales (ONG).

b) Proponer y promover la actualización permanente de los diagnósticos cuantitativos y cualitativos de la situación de los adultos mayores para la reformulación y diseño de acciones a ejecutar.

c) Articular interinstitucional e interdisciplinariamente con los organismos competentes Ministerio de Salud, PAMI, obras sociales, hospitales, centros de salud mental, centros de jubilados, familias extensas y todo aquel organismo con el cual sea necesario interactuar según la problemática del caso) para el acompañamiento y asistencia en actividades tendientes a la protección de los derechos humanos fundamentales.

##### 1.12.1.2 ÁREA RECREACIÓN CULTURAL

a) Promover y fomentar la recreación cultural en la ejecución de planes y programas relativos a los adultos mayores, buscando garantizar el enfoque integral.

##### 1.12.1.3 ÁREA RECREACIÓN DEPORTIVA

a) Promover y fomentar la recreación deportiva en la ejecución de planes y programas relativos a los adultos mayores, buscando garantizar el enfoque integral.

##### 1.12.1.4 ÁREA PARTICIPACIÓN SOCIAL

a) Promover y fomentar la recreación social en la ejecución de planes y programas relativos a los adultos mayores, buscando garantizar el enfoque integral.

##### 1.12.1.5 ÁREA PLANIFICACIÓN SOCIAL

a) Establecer políticas a fin de promover y fomentar la recreación social en la ejecución de planes y programas relativos a los adultos mayores, buscando garantizar el enfoque integral.

#### 1.13 DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL

a) Desarrollar los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población, los medios de accesibilidad de viviendas dignas.

b) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestarias y contables del Programa, los Subdirecciones y las Áreas de su dependencia.

c) Coordinar los censos en materia habitacional en conjunto con las otras áreas de incumbencia.

d) Planificar y controlar las obras que se dispongan en cumplimiento de los programas habitacionales en ejecución o a ejecutar por la Provincia.

e) Administrar y percibir las cuotas correspondientes a los sistemas de créditos que se implementen.

f) Ejecutar los planes de vivienda y su mantenimiento.

g) Asignar las viviendas, procediendo a su adjudicación, escrituración y desadjudicación.

h) Actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley N°I-0970-2017 "Proyecto Integral de Vivienda".-

i) Autoridad de Aplicación de las Leyes N° I-0547- 2006 "Ordenar la Política Habitacional en materia de planes de vivienda en la provincia de San Luis", 15 N° I-0548-2006 "Plan de Regularización de Viviendas".

#### 1.13.1 SUBDIRECCIÓN SOLUCIONES HABITACIONALES

a) Planificar y controlar las obras que se dispongan en cumplimiento de los programas habitacionales en ejecución o a ejecutar por la Provincia en caso de corresponder.

b) Desarrollar los mecanismos que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población, los medios de accesibilidad a viviendas dignas.

c) Asignar las viviendas, procediendo a su adjudicación y suscripción de los contratos respectivos.

d) Analizar el crecimiento demográfico de la Provincia a fin de determinar la

necesidad de viviendas.

e) Delinear nuevos planes de viviendas o soluciones habitacionales cuando los considere oportuno y someterlo a consideración de la Autoridad de Aplicación.

f) Establecer los requisitos y condiciones y determinar la documentación a presentar cuando sea procedente realizar un nuevo llamado a inscripción.

g) Sugerir los parámetros a tener en cuenta al momento de realizarse las adjudicaciones de vivienda.

#### 1.13.2 SUBDIRECCIÓN REGULARIZACIÓN DOMINIAL

a) Establecer e implementar estrategias tendientes al ordenamiento y seguimiento de las viviendas adjudicadas.

b) Instaurar los mecanismos que propenden a la vinculación de los procesos judiciales en relación a las unidades habitacionales.

c) Proseguir el procedimiento de Desadjudicación de Viviendas, iniciado por el Área Control.

d) Planificar estrategias para las verificaciones de oficio o solicitadas por particulares.

e) Recepcionar denuncias y respuestas a las mismas.

f) Cargar las verificaciones y sus respectivos descargos en el sistema informático.

##### 1.13.2.1 ÁREA RECUPERO DE CUOTAS

a) Analizar el grado de cumplimiento en el pago de las cuotas de los adjudicatarios de viviendas.

b) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestarias y contables del Programa, los Subdirecciones y las Áreas de su dependencia.

c) Detectar y reportar situaciones de mora para su análisis y tratamiento por parte del Programa Política Habitacional.

d) Determinar la necesidad de impulsar moratorias o Planes de Pago y definir el alcance del mismo, a los fines de regularizar la situación de pago de viviendas.

e) Gestionar el recupero de deuda cuando sea procedente.

##### 1.13.2.2 ÁREA RE-ADJUDICACIÓN, ESCRITURACIÓN, CANCELACIÓN

a) Hacer cumplir las obligaciones y deberes establecidos en contratos de adjudicaciones, Ley N° I-0457-2006 y su Decreto Reglamentario N° 3299-MP-2007, a todos los adjudicatarios de planes habitacionales.

b) Realizar la suscripción de los contratos de adjudicación.

c) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios.

d) Coordinar el cuerpo de verificadores y fiscalizadores a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios e iniciar el procedimiento de desadjudicación, cuando detectare el incumplimiento de las mismas.

e) Controlar la vigencia de las situaciones alegadas por los inscriptos al momento de realizarse la adjudicación de las viviendas.

#### 1.13.3 SUBDIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES – VIVIENDAS SOCIALES

a) Ejerce la función de servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Dirección, entendiendo en todo lo concerniente al control de legitimidad y legalidad de sus actos y procedimientos administrativos.

##### 1.13.4 SUBDIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES – REGULARIZACIÓN DOMINIAL

a) Ejerce la función de servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Dirección, entendiendo en todo lo concerniente al control de legitimidad y legalidad de sus actos y procedimientos administrativos.

#### 1.14 DIRECCIÓN BARRIOS POPULARES

a) Cumplir con lo establecido en la ley nacional 27.453 "Barrios Populares".

##### 1.14.1 ÁREA DESPACHO

a) Recepcionar y centralizar las presentaciones efectuadas a través de la Mesa de Entradas de la Dirección.

##### 1.14.2 SUB-DIRECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA

a) Gestionar y tramitar expedientes.

b) Organizar la Sub-Dirección cuidando que se cumplan eficientemente los objetivos de la normativa vigente.

##### 1.14.2.1 ÁREA ATENCIÓN AL PÚBLICO

a) Recepcionar, diligenciar e informar sobre el estado de expedientes, trámites, notas que circulen por el área. Realizar seguimiento y/o intervención de la documentación manteniendo una actitud prudente en el manejo de la información.

b) Llevar registros de ingreso y egreso de expedientes, notas y trámites.

##### 1.14.3 SUB-DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN TERRITORIAL

a) Tomar intervención en el diseño de estrategias de prevención, orientando el uso de los recursos humanos, materiales y demás medios a ser aplicados en las diferentes áreas pertenecientes a esta Dirección.

##### 1.14.4 ÁREA ENLACE TERRITORIAL

a) Articular acciones territoriales con distintos organismos estatales Nacionales, Provinciales y Municipales con sede en el territorio de la Provincia, a fin de promover el abordaje y seguimiento de los objetivos planteados por la ley Nacional y los objetivos de la Dirección.

#### 1.15 DIRECCIÓN SISTEMATIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS

a) Relevar y sistematizar información para la generación de indicadores sociales y medición de vulnerabilidad en grupos focalizados.

b) Planificar proyectos de relevamiento de datos sociodemográficos para evaluar el impacto y alcance de los programas y políticas sociales implementadas.

c) Coordinar el Registro Único de Beneficiarios (RUB), como herramienta de evaluación, monitoreo y selección de familias beneficiarias.

d) Coordinar los operativos y tareas de campo instrumentados a través del RUB.

e) Monitorear y procesar información cuantitativa de los programas sociales del Ministerio.

f) Implementar tecnologías de la información y comunicación a los fines de simplificar trámites administrativos.

1.15.1 SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO Y PROYECTOS

a) Identificar, priorizar y asignar el coste, el alcance y el cronograma necesarios para terminar los proyectos a tiempo y dentro del presupuesto.

1.15.1.1 ÁREA DESARROLLO INFORMÁTICO

a) Gestionar los proyectos desde el inicio hasta su conclusión, en sus diferentes etapas: inicio, planificación, ejecución, supervisión y conclusión.

1.15.2. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS

a) Gestionar recursos federales y realizar la rendición de los mismos.

b) Coordinar las auditorías que realice el Fondo Nacional de la Vivienda.

c) Administrar las bases de datos de Vivienda e Inclusión Social y los sistemas que se creen a tal fin.

d) Unificar metodologías de trabajo para la disponibilidad de información en las distintas áreas del Ministerio.

e) Realizar reportes e informes estadísticos de soporte a todas las áreas del Ministerio.

Art. 3°.- El Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través del área correspondiente deberá adecuar las partidas presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.-

Art. 4°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Contaduría General de la Provincia, Programa Capital Humano, Instituto de la Firma Digital de la Provincia de San Luis y todas las Áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Mónica Mariela Becerra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

**DECRETO N° 122-MHeIP-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar en el cargo de Director de la Dirección Ente Control de Rutas, dependiente de la Dirección General de Infraestructura Pública, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública al señor ARIEL ALEJANDRO PÀEZ QUIROGA, D.N.I. N° 28.838.442;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Director del Ente Control de Rutas, dependiente de la Dirección General de Infraestructura Pública, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública al señor ARIEL ALEJANDRO PÀEZ QUIROGA, D.N.I. N° 28.838.442.-

Art. 2°.-Disponer la retención de la categoría "C" planta permanente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, inter duren las funciones asignadas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art.3°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección de Obra Social del Estado Provincial -DOSEP- y notificar al señor Ariel Alejandro Pàez Quiroga-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 123-MHeIP-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de designar en el cargo de Subdirectora de la Subdirección Administrativa Contable dependiente de la Dirección del Ente Control de Rutas del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a la señora MARIELA SOLEDAD DIAZ GARRO, D.N.I. N° 25.930.460;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección Administrativa Contable dependiente de la Dirección

del Ente Control de Rutas del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a la señora MARIELA SOLEDAD DIAZ GARRO, D.N.I. N° 25.930.460.-

Art.2°.-Disponer la retención de la Categoría "C", planta permanente de la Dirección de Compras y Contrataciones, de la señora MARIELA SOLEDAD DIAZ GARRO, D.N.I. N° 25.930.460, inter duren las funciones asignadas en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art.3°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección del Ente Control de Rutas, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial -DOSEP- y notificar a la señora Mariela Soledad Díaz Garro.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 124-MHeIP-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar en el cargo de Directora de la Dirección de Presupuesto Público, dependiente de la Dirección General de Hacienda Pública del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a la señora MONICA RITA BIANCOTTI, D.N.I. N° 25.752.213;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Directora de la Dirección de Presupuesto Público, dependiente de la Dirección General de Hacienda Pública, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a la señora MÓNICA RITA BIANCOTTI, D.N.I. N° 25.752.213.-

Art. 2°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Hacienda y Obra Pública, Dirección de Obra Social del Estado Provincial -DOSEP- y notificar a la Sra. Mónica Rita Biancotti.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 125-MHeIP-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar en el cargo de Director de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Hacienda Pública del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, al señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Hacienda Pública del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, al señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144.-

Art.2°.- Disponer la retención de la Categoría A, planta permanente de Contaduría General de la Provincia, del señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144, inter duren las funciones asignadas en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art.3°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial -DOSEP- y notificar al señor Mario Daniel Juárez.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 126-MHeIP-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar en el cargo de Directora de la Dirección de Obras de

Arquitectura y Viviendas, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a la señora GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. N° 14.043.407;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Directora de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a la señora GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. N° 14.043.407.-

Art. 2°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial –DOSEP- y notificar a la señora Gladys Marina Ortiz.-

Art.3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 127-MHeIP-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar en el cargo de Jefe de Área Gestión Previsional dependiente de la Subdirección Gestión Previsional y Retiros de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública al señor JORGE JOSE ALBERTO STEVENIN, D.N.I. N° 25.191.309;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Jefe de Área Gestión Previsional dependiente de la Subdirección Gestión Previsional y Retiros de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública al señor JORGE JOSE ALBERTO STEVENIN, D.N.I. N° 25.191.309.-

Art.2°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección Gestión Previsional y Retiros, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial –DOSEP- y notificar al señor Jorge José Alberto Stevenin.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 128-MHeIP-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar en el cargo de Subdirector de la Subdirección Programación Financiera, dependiente de la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública al señor JORGE MIGUEL SUAREZ, D.N.I. N° 23.947.573;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subdirector de la Subdirección Programación Financiera, dependiente de la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública al señor JORGE MIGUEL SUAREZ, D.N.I. N° 23.947.573.-

Art. 2°.-Disponer la retención de la categoría "A" planta permanente de la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, inter duren las funciones asignadas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art.3°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Obra Social del Estado Provincial –DOSEP- y notificar al señor Jorge Miguel Suarez-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 129-MHeIP-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario designar en el cargo de Subdirectora de la Subdirección Recursos Humanos Docentes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a la señora MARIA LUZ TOBARES, D.N.I. N° 35.916.341;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Subdirectora de la Subdirección Recursos Humanos Docentes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a la señora MARIA LUZ TOBARES, D.N.I. N° 35.916.341.-

Art.2°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección Recursos Humanos Docentes, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial –DOSEP- y notificar a la señora María Luz Tobares.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 130-MHeIP-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar en el cargo de Subdirector de la Subdirección Interna, dependiente de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, al señor ALBERTO RAÚL CRESPO, D.N.I. N° 17.729.152;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presentes Decreto, como Subdirector de la Subdirección Interna, dependiente de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, al señor ALBERTO RAÚL CRESPO, D.N.I. N° 17.729.152.-

Art. 2°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial –DOSEP- y notificar al señor Alberto Raúl Crespo.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 131-MHeIP-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar en el cargo de Subdirectora de la Subdirección Municipios, dependiente de la Dirección de Finanzas y Recursos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a la señora MARIA EUGENIA DEL LUJAN LIENDO, D.N.I. N° 22.036.150;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Subdirectora de la Subdirección Municipios, dependiente de la Dirección de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a la señora MARIA EUGENIA DEL LUJAN LIENDO, D.N.I. N° 22.036.150.-

Art. 2°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas y Recursos, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial –DOSEP- y notificar a la Sra. María Eugenia del Lujan Liendo.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 132-MHeIP-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario designar en el cargo de Jefe de Área Recursos Humanos Docentes de la Subdirección Recursos Humanos Docentes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda Pública al señor JORGE GABRIEL GARCIA SOSA, D.N.I. N° 36.051.232;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Jefe de Área Recursos Humanos Docentes de la Subdirección Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública al señor JORGE GABRIEL GARCIA SOSA, D.N.I. N° 36.051.232.-

Art.2°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Área Recursos Humanos Docentes, Subdirección Recursos Humanos Docentes, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial –DOSEP- y notificar al señor Jorge Gabriel García Sosa.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 133-MHeIP-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario designar en el cargo de Subdirectora de la Subdirección Bancos y Control de Recursos dependiente de la Dirección de Finanzas y Recursos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a la señora ALEJANDRA ADARO, D.N.I. N° 28.184.959;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Subdirectora de la Subdirección de Bancos y Control de Recursos, dependiente de la Dirección de Finanzas y Recursos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a la señora ALEJANDRA ADARO, D.N.I. N° 28.184.959.-

Art. 2°.-Disponer la retención de la categoría "C" planta permanente de la Dirección de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, inter duren las funciones asignadas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art.3°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas y Recursos, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial –DOSEP- y notificar a la señora Alejandra Adaro.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 134-MHeIP-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario designar en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Obras de Arquitectura, dependiente de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a la señora CLAUDIA GRACIELA PAGANO, D.N.I. N° 17.646.262;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Subdirectora de la Subdirección de Obras de Arquitectura, dependiente de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a la señora CLAUDIA GRACIELA PAGANO, D.N.I. N° 17.646.262.-

Art. 2°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial –DOSEP- y notificar a la señora Claudia Graciela Pagano.-

Art.3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez**

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 135-MHeIP-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario designar en el cargo de Jefe de Área Control de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a la señora CLARA NATALIA DESIRE GOLINI, D.N.I. N° 26.213.940;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Jefe de Área Control de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a la señora CLARA NATALIA DESIRE GOLINI, D.N.I. N° 26.213.940.-

Art.2°.- Disponer la retención de la Categoría C, planta permanente de la Dirección de Recursos Humanos, de la señora CLARA NATALIA DESIRE GOLINI, D.N.I. N° 26.213.940, inter duren las funciones asignadas en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art.3°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial –DOSEP- y notificar a la señora Clara Natalia Desire Golini.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 136-MHeIP-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario designar en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Infraestructura Pública, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública al señor VÍCTOR MARIO OSUNA, D.N.I. N° 22.070.833;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Infraestructura Pública, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública al señor VÍCTOR MARIO OSUNA, D.N.I. N° 22.070.833.-

Art.2°.-Disponer la retención de la categoría "A" planta permanente de la Subdirector de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, inter duren las funciones asignadas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art.3°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección de Obra Social del Estado Provincial –DOSEP- y notificar al señor Víctor Mario Osuna-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 137-MHeIP-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

## CONSIDERANDO:

Que es necesario designar en el cargo de Subdirector de la Subdirección Seguimiento y Modificaciones Presupuestarias, dependiente de la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública al señor EMILIO ALEJANDRO L'HUILLIER, D.N.I. N° 27.135.863;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de

Subdirector de la Subdirección Seguimiento y Modificaciones Presupuestarias, dependiente de la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública al señor EMILIO ALEJANDRO L'HUILLIER, D.N.I. N° 27.135.863.-

Art. 2°.-Disponer la retención de la categoría "A" planta permanente de la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, inter duren las funciones asignadas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art.3°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Obra Social del Estado Provincial -DOSEP- y notificar al señor Emilio Alejandro L'Huillier-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### DECRETO N° 151-MG-2023.-

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Director de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, DNI N° 29.241.096, en el cargo de Director de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2°.- Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado. -

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

### DECRETO N° 158-MG-2023.-

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Asesor Legal del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. JULIANA GATICA, D.N.I. N° 26.668.289, en el cargo de Asesora Legal del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°.- Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

### DECRETO N° 159-MG-2023.-

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Asesor Contable y Presupuestaria del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto a la C.P.N. SANDRA HAYDEE UCELAY LOMBARDI, D.N.I. N° 23.066.117, en el cargo de Asesora Contable y Presupuestaria del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°.- Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

### DECRETO N° 160-MG-2023.-

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector de Comunicación Institucional del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor DIEGO GONZALO MUÑOZ, D.N.I. N° 24.299.313 en el cargo de Subdirector de Comunicación Institucional del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°.- Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

### DECRETO N° 161-MG-2023.-

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector de Asistencia Informática del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora CINTIA LORENA DALVIT SANTANDER, D.N.I. N° 23.440.176, en el cargo de Subdirectora de Asistencia Informática del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°.- Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado

Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 162-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°. - Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora LILIANA ALEJANDRA SANCHEZ, D.N.I. N° 20.807.922, en el cargo de Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 3°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 163-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Director de Relaciones Laborales del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°. - Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor ALBERTO ALEJANDRO LINDOW, DNI N° 14.526.775 en el cargo de Director de Relaciones Laborales del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2°. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado. -

Art. 3°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 164-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector de Relaciones Laborales-Tercera Circunscripción dependiente de la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio

de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°. - Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor LUIS RICARDO ESCUDERO, D.N.I. N° 26.213.149, en el cargo de Subdirector de Relaciones Laborales-Tercera Circunscripción dependiente de la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°. - Retener la categoría C Planta Permanente del Programa Relaciones Laborales del señor LUIS RICARDO ESCUDERO, D.N.I. N° 26.213.149, inter dure las funciones asignadas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 3°. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado. -

Art. 4°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 165-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector de Control Administrativo y Contable dependiente de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°. - Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al C.P.N NICOLAS ALEJANDRO GODOY FUNES, D.N.I. N° 31.092.761, en el cargo de Subdirector de Control Administrativo y Contable dependiente de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado. -

Art. 3°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 166-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector de Asistencia Jurídica dependiente de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°. - Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al DR. VALENTIN LABORDA CLAVERIE, D.N.I. N° 34.877.604, en el cargo de Subdirector de Asistencia Jurídica dependiente de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado

Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado. -

Art. 3°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 167-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Delegado Organizador del Municipio de Desaguadero dependiente de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°. - Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor SERGIO ANTONIO GONZALEZ, D.N.I. N° 21.947.379, en el cargo de Delegado Organizador del Municipio de Desaguadero dependiente de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado. -

Art. 3°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 168-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Director de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°. - Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. GUILLERMO GASTON VALDEVENITEZ, D.N.I. N° 26.213.800, en el cargo de Director del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2°. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado. -

Art. 3°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 169-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional

del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas - Villa Mercedes dependiente de la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°. - Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor LUCAS ARIEL GIECO, D.N.I. N° 21.547.798, en el cargo de Subdirector de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas - Villa Mercedes dependiente de la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2°. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado. -

Art. 3°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 170-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Jefe de Área de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas - Villa de Merlo dependiente de la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°. - Designar a partir de la fecha del presente Decreto al señor JOSÉ MAXIMILIANO GIMENEZ, D.N.I. N° 25.989.571, en el cargo de Jefe de Área de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas - Villa de Merlo, dependiente de la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2°. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado. -

Art. 3°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 171-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Director del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°. - Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. PAULA MARCELA HEREDIA, D.N.I. N° 24.299.764, en el cargo de Directora del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2°. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto de Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 172-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. MARISA LAURA AVELLANEDA MUÑOZ, D.N.I. N° 28.838.805, en el cargo de Subdirectora del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2º. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 173-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Director de Cultos del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor WALTER GUSTAVO BERLO, DNI N° 16.395.177, en el cargo de Director de la Dirección de Cultos del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2º. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado. -

Art. 3º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 174-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector del Registro Público de Comer-

cio - San Luis dependiente de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARIA DE LOS MILAGROS TOHME, D.N.I. N° 37.640.008, en el cargo de Subdirectora del Registro Público de Comercio - San Luis, dependiente de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2º. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 175-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector del Registro Público de Comercio - Villa Mercedes dependiente de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE, D.N.I. N° 35.915.882, en el cargo de Subdirectora del Registro Público de Comercio - Villa Mercedes dependiente de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2º. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 176-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector de Defensa del Consumidor dependiente de la Dirección de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora JULIETA MARIA VICTORIA NIEVAS BUSTOS, D.N.I. N° 37.975.644, en el cargo de Subdirectora de Defensa del Consumidor dependiente de la Dirección de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2º. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 177-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector de Defensa del Consumidor-Villa Mercedes dependiente de la Dirección de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora SABRINA GRISELDA RIBEIRO, D.N.I. N° 33.099.255, en el cargo de Subdirectora de Defensa del Consumidor-Villa Mercedes dependiente de la Dirección de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2º. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 178-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector de Derechos Humanos dependiente de la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor EDUARDO JORGE BORKOWSKI, D.N.I. N° 11.838.371, en el cargo de Subdirector de Derechos Humanos dependiente de la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2º. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 3º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 179-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional

del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector del Registro de Deudores Alimentarios y Morosos dependiente de la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor ELIO RAMON VASQUEZ, D.N.I. N° 14.478.075, en el cargo de Subdirector del Registro de Deudores Alimentarios y Morosos dependiente de la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2º. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 3º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 180-MG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40-MG-2023 se conformó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que es necesario cubrir el cargo de Jefe de Área de Reinserción Social dependiente de la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora GABRIELA ROXANA GOMEZ, D.N.I. N° 20.192.698, en el cargo de Jefa de Área de Reinserción Social dependiente de la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2º. - Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**DECRETO N° 87-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarías de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, y el Decreto N°24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Subdirector Técnico-Profesional de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor MOZO CESAR HORACIO, D.N.I. N° 23.646.224, como Subdirector Técnico-Profesional de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 88-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, y el Decreto N°24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Director en Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. BERRUEZO RAFAEL, D.N.I. N° 18.564.267, como Director en Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 89-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, y el Decreto N°24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Director de Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor SOLER DIEGO ALBERTO, D.N.I. N° 24.511.534, como Director de Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 90-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones

y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Director Tecnológico en Seguridad del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor SALOMÓN ALEJANDRO JAVIER, D.N.I. N°23.409.565, como Director Tecnológico en Seguridad del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 91-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, y el Decreto N°24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Secretario Privado del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor DIEZ SIMON JOEL, D.N.I. N° 42.639.948, como Secretario Privado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 92-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, y el Decreto N°24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Rector del Instituto Superior de Seguridad Publica del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al COMISARIO GENERAL (Rv) VELAZQUEZ GERARDO ALBERTO, D.N.I. N° 11.600.232, como Rector del Instituto Superior de Seguridad Publica del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 93-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Seguridad y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Director Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor LOPEZ MARCOS SEBASTIÁN, D.N.I. N° 28.926.046, como Director de Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 94-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Director de Infraestructura en Seguridad del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora VEGA LEILA, D.N.I. N° 37.847.355, como Directora de Infraestructura en Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 95-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Sub Directora Gabinete Interdisciplinario dependiente del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado

del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora CORREA, BLANCA ROSA, D.N.I. N° 14.542.416, como Sub Directora Gabinete Interdisciplinario dependiente del Instituto Superior de Seguridad de la Provincia - Rectorado del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Instituto Superior de Seguridad de la Provincia - Rectorado, Sub Dirección Gabinete Interdisciplinario y a la interesada.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 96-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Jefa de Área Recursos Humanos dependiente de la Subdirección Gestión Administrativa de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora GATICA, FATIMA JOHANA, D.N.I. N° 31.542.771, como Jefa de Área Recursos Humanos dependiente de la Subdirección Gestión Administrativa de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Prevención Ciudadana, Subdirección Gestión Administrativa y a la interesada.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 97-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG- 2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarías de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24- SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Jefa de Área Coordinación Ayacucho dependiente de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora LLANOS TERESITA MABEL, D.N.I. N° 22.417.308, como Jefa de Área Coordinación Ayacucho dependiente de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Prevención Ciudadana, Subdi-

rección de Coordinación Operativa y a la interesada.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 98-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Vice Rectora del Instituto Superior de Seguridad de la Provincia - Rectorado del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis; Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora DELGADO, PAULA ANTONIA, D.N.I. N° 30.840.130, en el Vicerrectorado del Instituto Superior de Seguridad de la Provincia - Rectorado del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Instituto Superior de Seguridad de la Provincia - Rectorado, Vicerrectorado y a la interesada.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 99-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Sub Director Recursos Humanos dependiente de la Dirección Legal del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis; Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor BARROSO CARLOS REMIGIO, D.N.I. N° 14.396.549, como Sub Director Recursos Humanos dependiente de la Dirección Legal del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Legal y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 100-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones

y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe de Área Informática dependiente de la Sub Dirección Administrativa del Instituto Superior de Seguridad de la Provincia - Rectorado del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor BERG NICOLAS EMANUEL, D.N.I. N° 37.121.951, como Jefe de Área Informática dependiente de la Sub Dirección Administrativa del Instituto Superior de Seguridad de la Provincia - Rectorado del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Instituto Superior de Seguridad de la Provincia - Rectorado, Sub Dirección Administrativa y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 101-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Sub Directora Administrativa dependiente del Instituto Superior de Seguridad de la Provincia - Rectorado del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora RODRIGUEZ SONIA ESTHER, D.N.I. N° 10.697.384, como Sub Directora Administrativa dependiente del Instituto Superior de Seguridad de la Provincia - Rectorado del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Instituto Superior de Seguridad de la Provincia - Rectorado, Sub Directora Administrativa y a la interesada.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 102-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Jefa de Área de Gestión de Retiros Policía de la Provincia y Personal Penitenciario dependiente de la Sub Dirección Recursos Humanos perteneciente a la Dirección Legal del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora GAITAN NATALIA VANINA, D.N.I. N° 28.915.806, como Jefa de Área de Gestión de Retiros

Policía de la Provincia y Personal Penitenciario dependiente de la Sub Dirección Recursos Humanos perteneciente a la Dirección Legal del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Legal, Sub Dirección Recursos Humanos y a la interesada.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 103-MS-2023.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Sub Director Coordinación General Operativa dependiente de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor PÉREZ GONZALO ALBERTO, D.N.I. N° 38.728.392, como Sub Director Coordinación General Operativa dependiente de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Prevención y Gestión de Emergencias y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 104-MS-2023.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Sub Director Comunicación Institucional dependiente de la Dirección Legal del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor JUAREZ PABLO ARIEL, D.N.I. N° 24.526.076, como Sub Director Comunicación Institucional dependiente de la Dirección Legal del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Legal y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 106-MS-2023.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Sub Director Operativa Norte dependiente de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor GONZALEZ ANGEL MATIAS, D.N.I. N° 28.960.592, como Sub Director Operativa Norte dependiente de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Prevención y Gestión de Emergencias y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 107-MS-2023.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe de Área Reglamentaciones dependiente de la Dirección Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor VERA, EMILIANO DANIEL, D.N.I. N° 32.164.247, como Jefe de Área Reglamentaciones dependiente de la Dirección Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Relaciones Institucionales y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 108-MS-2023.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Jefa de Área Coordinación Junín dependiente de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora LIONE VANESA BEATRIZ, D.N.I. N° 28.687.196, como Jefa de Área Coordinación Junín dependiente de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Prevención Ciudadana, Subdirección de Coordinación Operativa y a la interesada.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 109-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe de Área Coordinación Juan Martín de Pueyrredón (Urbana) dependiente de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor UGARTE JAVIER ARMANDO, D.N.I. N° 21.335.097, como Jefe de Área Coordinación Juan Martín de Pueyrredón (Urbana) dependiente de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Prevención Ciudadana, Subdirección de Coordinación Operativa y a la interesada.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 110-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Jefa de Área Contable dependiente de la Dirección Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MENENDEZ PILAR, D.N.I. N° 41.920.320, como Jefa de Área Contable dependiente de la Dirección Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Seguridad Vial y a la interesada.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 111-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe de Área Coordinación Coronel Pringles dependiente de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor ROJAS MICHAEL NICOLAS, D.N.I. N° 37.132.605, como Jefe de Área Coordinación Coronel Pringles dependiente de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis. -

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Prevención Ciudadana, Subdirección de Coordinación Operativa y al interesado. -

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 112-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe de Área Coordinación Chacabuco dependiente de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor BALARI EZIO FRANCO, D.N.I. N° 23.910.803, como Jefe de Área Coordinación Chacabuco dependiente de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Prevención Ciudadana, Subdirección de Coordinación Operativa y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 113-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario designar al Jefe de Área Legal dependiente de la Dirección Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis; Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor COPPOLA NICOLAS DAMIAN, D.N.I. N° 37.161.857, como Jefe de Área Legal dependiente de la Dirección Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Relaciones Institucionales y al interesado.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 114-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario designar al Sub Director Gestión Administrativa dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor MARINELLI LUCAS NICOLAS, D.N.I. N° 40.319.111, como Sub Director Gestión Administrativa dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis.-

Art. 2°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Gestión Administrativa y al interesado.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 115-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario designar al Jefa de Área Coordinación Libertador General San Martín dependiente de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor CHAVEZ EDGAR BAUTISTA, D.N.I. N° 33.668.081, como Jefe de Área Coordinación Libertador General San Martín dependiente de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis.-

Art. 2°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Prevención Ciudadana, Subdirección de Coordinación Operativa y al interesado.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 116-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario designar al Jefe de Área Coordinación Juan Martín de Pueyrredón (Interior) dependiente de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora QUIROGA CUENCA DANIELA NOEMI, D.N.I. N° 36.415.620, como Jefe de Área Coordinación Juan Martín de Pueyrredón (Interior) dependiente de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis. -

Art. 2°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Prevención Ciudadana, Subdirección de Coordinación Operativa y a la interesada.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 117-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario designar al Jefe de Área Contable dependiente de la Dirección Infraestructura en Seguridad del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor LUCERO JOFRE FRANCO HECTOR, D.N.I. N° 35.474.997, como Jefe de Área Contable dependiente de la Dirección Infraestructura en Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Infraestructura en Seguridad y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 118-MS-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-SGG-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe de Área Estrategia, Coordinación y Planificación dependiente de la Sub Dirección Coordinación Operativa perteneciente a la Dirección Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor BOULIN JORGE ROBERTO, D.N.I. N° 29.648.602, como Jefe de Área Estrategia, Coordinación y Planificación dependiente de la Sub Dirección Coordinación Operativa perteneciente a la Dirección Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad de la provincia de San Luis.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Seguridad Vial, Sub Dirección Coordinación Operativa y a la interesada.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 5922-MS-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10211028/21, que lleva acumulado el EXD-0000-10250898/21 por el cual el Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad tramita Sumario Administrativo; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Dar por concluido el Sumario Administrativo dispuesto mediante Resolución N° 128-JSPP-21, de fecha 4 de octubre de 2021 obrante en act. DO-CEXT 2331516/21 del EXD-0000-10211028/21, que lleva acumulado el EXD-0000-10250898/21.-

Art. 2º.-Aplicar, a partir de la fecha del presente Decreto, la sanción de Baja por Cesantía al Ayudante de 4ta. ARAUJO, NICOLÁS ALEJANDRO, D.N.I. N° 33.133.371, por haber incurrido en Faltas de Orden Funcional: Graves Art. 11º inc. 11, Gravísimas Art. 11º incs. 24 y 25 y Faltas a la Seguridad, Guarda y Orden Penitenciario: Gravísimas Art. 12º inc. 4 del Decreto N° 1620-GyE-SEG-77, conforme a lo establecido en el Art. 52º inc. 4 y Art. 54º de la Ley N° XV-0394-2004.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Juan Claudio Latini  
Eloy Diego Horcajo

**DECRETO N°5996-MS-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3132465/23 mediante el cual el Ministerio de Seguridad, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022, Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 1 del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto Vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 3- Fuentes Financieras
- 5- Disminución de Disponibilidades
- 1- Disminución de Caja y Banco
- 01- Disminución Activos Financieros-Caja y Banco \$ 26.400.000,00

Art. 3º.-Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	13	15	21	1-01	3		\$ 26.400.000,00

Art. 4º.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Programa Compras y Contrataciones, para la contratación del servicio de SEGUROS, destinado a móviles policiales, solicitado por la Policía de la Provincia de San Luis, dependiente del Ministerio de Seguridad, obrante en act. PLPACO 9866617/23 del EXD-0000-3132465/23.-

Art. 5º.-Autorizar al Programa Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública a que hace referencia el Art. 3º del presente Decreto, por un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 26.400.000,00).-

Art. 11.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 12.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

Juan Claudio Latini

Eloy Diego Roberto Horcajo

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**DECRETO N° 119-ME-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023

VISTO:

Que mediante Decreto 81-ME-2023, se modificó la estructura orgánico-funcional del Estatuto Académico de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón" y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el funcionamiento de la nueva estructura de la Universidad y así asegurar que las atribuciones, deberes y responsabilidades de la misma se desarrollen con una mayor eficacia, eficiencia, transparencia y celeridad, se hace necesario designar al RECTOR de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón";

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto al señor CÁMERA RUDY ROBERTO D.N.I. 33.702.578, como RECTOR de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y Señor Ministro de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 5936-ME-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3231366/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10º de la Ley N° VIII-0253-2022 y en el Art. 68 de la Ley N° VIII-0256-2004, Decreto Reglamentario

N° 2863-MC-2004 y sus modificatorios.-

Art. 2°.-Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	15	18	34	07	3	44	1-01	2	\$ 50.000,00
1	15	18	34	07	3	44	1-01	3	\$ 4.500.000,00
1	15	18	34	07	3	44	1-01	4	\$250.000,00

Inciso: 2-Bienes de Consumo

Inciso: 3-Servicios no Personales

Inciso: 4-Bienes de Uso

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	15	18	34	07	1-01	5	1	\$4.800.000,00

Art. 3°.-Crear el Fondo Rotatorio por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.800.000,00), para garantizar el normal funcionamiento del Instituto Superior de Educación e Innovación, con sede en la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 4°.-Designar como responsable del Fondo Rotatorio creado en el Art. 3° del presente Decreto, al Director Provincial de Desarrollo e Implementación Innovadora IFDC, Dr. ALBERTO FERNANDO GUIÑAZU, D.N.I. N° 23.707.344.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación; la señora Secretaria de Estado de Finanzas y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**María Eugenia Cantaloube**

**Ana Cecilia Badaloni**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5937-ME-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6130259/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10° de la Ley N° VIII-0253-2022 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

3-Fuentes Financieras

5-Disminución de Disponibilidades

1-Disminución de Caja y Banco

01-Disminución Activos Financieros-Caja y Banco \$ 344.292.797,49

Art. 3°.-Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy	Fin	Fun.	FteFto.	Inc.	Importe
1	15	10	16	02	3	44	1-01	6	\$ 179.395.245,62
1	15	13	20	01	3	45	1-01	6	\$ 164.897.551,87

Inciso: 6 – Activos Financieros

Art. 4°.- Otorgar un aporte reintegrable a favor de la Universidad de La Punta, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 49/100 (\$ 344.292.797,49), con destino a la implementación de los créditos estipulados en el Decreto N° 4057-MHP-2023, a los agentes detallados en act. NOTULP 2109319/23 (adjuntos).-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**María Eugenia Cantaloube**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N°-5938-ME-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4281349/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 01 de mayo de 2023, la renuncia por razones particulares, presentada por el Profesor NORBERTO RAUL PANZA, D.N.I. N° 17.414.816, al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos para el espacio curricular "Computación" con extensión a "Gestión de las Nuevas Tecnologías de la Información", correspondiente a la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, con una carga horaria de doce (12) horas reloj, designado mediante Decreto N° 3024-ME-2020, en el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**María Eugenia Cantaloube**

**Juan Claudio Latini**

**DECRETO N° 5939-ME-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10170487/22 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, al Profesor SILVIO RAMON PAEZ RAMIREZ, D.N.I. N° 22.445.122, a partir del 19 de febrero de 2023 y por el término de cuatro (4) años, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Formación Instrumental II: Guitarra II", correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011, de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente obrante en act. DOCEXT 2846194/23. -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**María Eugenia Cantaloube**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5940-ME-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9230940/22, por el cual se tramita la creación de la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos" y la modificación de la Planta Orgánica Funcional del Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Crear, a partir del Ciclo Lectivo 2023, la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos", de 1ra. Categoría, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2°.-Crear, a partir del Ciclo Lectivo 2023, un (1) cargo de Director/a de Nivel Inicial de 1ra. Categoría, de Seiscientos (600) puntos, un (1) cargo de Secretario/a de Nivel Inicial, un (1) cargo Maestra/o de Educación Especial de Nivel Inicial, un (1) cargo de Maestro/a Especial de Educación Artística y un (1) cargo de Maestro/a Especial de Educación Física, en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 3°.-Convertir el cargo de Regente de Nivel Inicial y Primario del Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, a un (1) cargo de Regente de Nivel Primario en el mismo establecimiento educativo.-

Art. 4°.-Disminuir, a partir del Ciclo Lectivo 2023, las Secciones que a continuación se detallan, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I:

Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles":

-Ocho (8) Secciones de Nivel Inicial.

Art. 5°.-Crear, a partir del Ciclo Lectivo 2023, las Secciones que a continuación se detallan, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I:

Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles":

-Ocho (8) Secciones de Nivel Inicial.

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**María Eugenia Cantaloube**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5941-ME-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10170453/22 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto 3720-ME-2020, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar por quinta instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 15 de febrero de 2023 y por el término de cuatro (4) años, al profesor FEDERICO VON EUW, D.N.I. N° 25.224.306, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Educación Física y Corporalidades", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020, de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 2845076/23, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**María Eugenia Cantaloube**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5942-ME-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1160138/23 mediante el cual el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita tercera Instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar por tercera instancia de reválida de cargo docente, a partir del 12 de junio de 2023 y por el término de cuatro (4) años, al Profesor CLAUDIO TOMAS LOBO, D.N.I. N° 20.246.361, en el cargo de Profesor Responsable para el espacio curricular "Comunicación y Género Discursivo" en el 2° año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, con extensión a "Comunicación y Género Discursivo" en el 2° año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública Orientada a la Formación de Agentes Penitenciarios, con una carga horaria de doce (12) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018, de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente obrante en act. DOCEXT 1053923/23, en el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles".-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**María Eugenia Cantaloube**

**Juan Claudio Latini**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5943-ME-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3290357/23, por el cual se tramita la reubicación de la agente DOLORES MARTA CHIRINO, D.N.I. N° 30.493.272; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente DOLORES MARTA CHIRINO, D.N.I. N° 30.493.272, personal Categoría F del Escalafón General, Planta Permanente, dependiente de la Escuela de Nivel Inicial N° 10 "Catilandia" de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**María Eugenia Cantaloube**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5944-ME-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4240066/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Implementar la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, con orientación en Economía y Administración, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 3795-ME-2021, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de acuerdo al siguiente detalle:

Ciclo Lectivo 2023: Una (1) división de 1° año.

Ciclo Lectivo 2024: Una (1) división de 2° año.

Ciclo Lectivo 2025: Una (1) división de 3° año.

Art. 2°.- Modificar la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Ciclo Lectivo 2023

Incrementar:

Una (1) división de 1er. año de Cincuenta (50) horas cátedra, de acuerdo con la estructura curricular aprobada en el Anexo I del Decreto N° 3795-ME-2021.

Ciclo Lectivo 2024

Incrementar:

Una (1) división de 2do. año de Cincuenta (50) horas cátedra, de acuerdo con la estructura curricular aprobada en el Anexo I del Decreto N° 3795-ME-2021.

Ciclo Lectivo 2025

Incrementar:

Una (1) división de 3er. año de Cuarenta (40) horas cátedra, de acuerdo con la estructura curricular aprobada en el Anexo I del Decreto N° 3795-ME-2021.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**María Eugenia Cantaloube**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5945-ME-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8030712/22; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de septiembre de 2022, la renuncia por haber accedido al beneficio de la jubilación ordinaria, presentada por la Profesora MARIA DE LOS ANGELES MERCEDES BIANCHI, D.N.I. N° 16.652.878, al cargo de Profesora Responsable para el espacio curricular "Gramática I", correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, según Decreto N° 3611-ME-2021 y a treinta horas (30) cátedra de

Lengua, carácter titular (5 hs. en 1º año 1ª división, 5 hs. en 1º año 2ª división, 5 hs. en 2º año 1ª división, 5 hs. en 2º año 2ª división, 5 hs. en 3º año 1ª división y 5 hs. en 3º año 2ª división) y cuatro (4) horas cátedra de Espacio Opcional Institucional, Perfil Lengua, carácter titular (1 hora en 1º año 1ª división, 1 hora en 1º año 2ª división, 1 hora en 2º año 1ª división y 1 hora en 2º año 2ª división), Nivel de Educación Secundaria, según Decretos N° 2715-SGG-2000 y N° 4286-MC-2004, en las que se encontraba en licencia sin goce de haberes, por cargo mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, otorgada mediante Resolución N° 1563-PCH-2021, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 5946-ME-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1160142/23 mediante el cual el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita cuarta Instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar por cuarta instancia de reválida de cargo docente, a partir del 31 de julio de 2023 y por el término de cinco (5) años, al Profesor DANIEL ARTURO CALDERON, D.N.I. N° 20.414.667, en el cargo de Profesor Asociado, para el espacio curricular "Práctica Profesionalizante I", en el 1º año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, con una carga horaria de doce (12) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018, de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente obrante en act. DOCEXT 1053932/23, en el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles".-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**María Eugenia Cantaloube**  
**Juan Claudio Latini**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N°6021-ME-2023.-**

San Luis, 24 de julio del 2023

VISTO:

El EXD-0000-7140500/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 4 de julio de 2023, la renuncia presentada por la Dra. MARIA FADIA TARAZI SOSA, D.N.I. N° 31.265.047, al cargo de Jefe de Área Coordinación Educativa-Secundaria-Región IV dependiente del Subprograma Control y Fiscalización de la Calidad Educativa dependiente del Programa Investigación y Desarrollo de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6022-ME-2023.-**

San Luis, 24 de julio del 2023

VISTO:

El EXD-0000-10120667/22; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio obrante en act. DOCEXT 2667122/22, interpuesto por la docente MYRIAM ROXANA VENEZIA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 21.383.539, contra la decisión adoptada en el procedimiento de ofrecimiento de cargo jerárquico correspondiente al Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen" de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, para cubrir el cargo de Director General vacante por jubilación, inter se llame a concurso, por ser sustancialmente improcedente, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 37, 42, 46, 47, ss y cc de la Ley N° VI-0156-2004.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6023-ME-2023.-**

San Luis, 24 de julio del 2023

VISTO:

El EXD-0000-7041029/22, mediante el cual tramita, designación y otorgamiento de licencia; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente KARINA ALEJANDRA COMELLI, D.N.I. N° 22.067.136, en el cargo de Regente de Nivel Inicial y Primario, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**María Eugenia Cantaloube**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N°6024-ME-2023.-**

San Luis, 24 de julio del 2023

VISTO:

El EXD-0000-12130658/22, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Reubicar definitivamente al personal docente de la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:

CLAUDIA ERICA CARADONNA, D.N.I. N° 92.458.861, docente de TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Tecnológica, en 2do. año 3ra. división y TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Tecnológica, en 3er. año 3ra. división, según Decreto N° 5810-ME-2020.

A partir del ciclo lectivo 2022: en DOS (2) horas cátedra interinas de Educación Tecnológica, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2023: en DOS (2) horas cátedra interinas de Educación Tecnológica, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales y DOS (2) horas cátedra interinas de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.

JESICA LORENA RECHE, D.N.I. N° 29.096.728, docente en TRES (3) horas cátedra interinas de Tecnología, en 2do. año 4ta. división, según Decreto N° 7304-MHP-2017.

A partir del ciclo lectivo 2023: en DOS (2) horas cátedra interinas de Educación Tecnológica, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales y UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.

BEATRIZ SILVIA SERNA, D.N.I. N° 21.898.509, docente de TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Artística, en 1er. año 3ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Artística, en 2do. Año 3ra. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Artística, en 3er. año 3ra. división, según Decreto N° 4384-ME-2022.

A partir del ciclo lectivo 2022: en DOS (2) horas cátedra titulares de Educación Artística, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2023: en DOS (2) horas cátedra titulares de Educación Artística, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales y CINCO (5) horas cátedra titulares de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.

DANIELA ROXANA MONTALVINI, D.N.I. N° 32.370.054, docente de TRES (3) horas cátedra interinas de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 3ra. división, según Decreto N° 6086-ME-2020.

A partir del ciclo lectivo 2023: en DOS (2) horas cátedra interinas de Política y Ciudadanía, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales y UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.

LAURA MELISA OCAMPO, D.N.I. N° 31.047.182, docente de SEIS (6) horas cátedra interinas de Historia (3 hs. en 2do. año 3ra. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división), según Decreto N° 6911-ME-2020.

A partir del ciclo lectivo 2023: en CUATRO (4) horas cátedra interinas de Historia, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales y DOS (2) horas cátedra interinas de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.

LUCIANA BEATRIZ PAREDES GARCIA, D.N.I. N° 34.877.796, docente de TRES (3) horas cátedra interinas de Historia, en 2do. año 4ta. división, según Decreto N° 5803-MHP-2020.

A partir del ciclo lectivo 2023: en CUATRO (4) horas cátedra (3 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Historia, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria.

DAIANA BELEN ROMO, D.N.I. N° 35.623.419, docente de CINCO (5) horas cátedra interinas de Matemática, en 3er. año 3ra. división, según Decreto N° 3766-MHP-2020.

A partir del ciclo lectivo 2022: en CUATRO (4) horas cátedra interinas de Matemática, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales y UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.

MARIA ALICIA SOSA, D.N.I. N° 21.041.829, docente de CINCO (5) horas cátedra interinas de Matemática, en 2do. año 3ra. división, según Decreto N° 5810-ME-2020.

A partir del ciclo lectivo 2023: en CUATRO (4) horas cátedra interinas de Matemática, en 5to. año 1ra. división y TRES horas cátedra (1 hora interina y 2 horas interinas de incremento) de Economía, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria.

NANCY NOEMI SOSA, D.N.I. N° 20.414.941, docente de TRES (3) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 4ta. división, según Decreto N° 5814-ME-2020.

A partir del ciclo lectivo 2022: en DOS (2) horas cátedra (1 hora titular y 1 hora interina de incremento) de Política y Ciudadanía, en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2023: en DOS (2) horas cátedra titulares de Política y Ciudadanía, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria.

SERGIO DANIEL PALMA, D.N.I. N° 30.177.918, docente de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera-Inglés, en 2do. año 3ra. división, según Decreto N° 3282-MHP-2022.

A partir del ciclo lectivo 2023: en TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales y UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.

GLADYS ELIZABETH ALLENDE, D.N.I. N° 20.134.208, docente de SEIS (6) horas cátedra (5 horas titulares y 1 hora interina) de Biología (3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 4ta. división) según Decretos Nros 723-ME-2022 y 6086-ME-2020.

A partir del ciclo lectivo 2022: en TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales y TRES (3) horas cátedra (2 horas titulares y 1 hora interina) de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**María Eugenia Cantaloube**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N°6025-ME-2023.-**

San Luis, 24 de julio del 2023

VISTO:

El EXD-0000-10210374/22, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JULIAN JAVIER AQUADRO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JULIAN JAVIER AQUADRO, D.N.I. N° 21.416.635, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramon", de la localidad de Villa Larca,

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**María Eugenia Cantaloube**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N°6026-ME-2023.-**

San Luis, 24 de julio del 2023

VISTO:

El EXD-0000-1160133/23 mediante el cual el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita tercera Instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018; y, Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar por tercera instancia de reválida de cargo docente, a partir del 06 de mayo de 2023 y por el término de cuatro (4) años, al Profesor JOSE GABRIEL EMILIO ALESSANDRO, D.N.I. N° 21.382.056, en el cargo de Profesor Responsable para el espacio curricular "Derecho Penal Especial" en el 1° año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, con extensión a "Derecho Penal Especial" en el 1° año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública Orientada a la Formación de Agentes Penitenciarios, con una carga horaria de doce (12) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018, de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente obrante en act. DOCEXT 1053905/23, en el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles".-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**María Eugenia Cantaloube**  
**Juan Claudio Latini**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N°6027-ME-2023.-**

San Luis, 24 de julio del 2023

VISTO:

El EXD-0000-4101425/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Crear, a partir de la fecha del presente Decreto, un (1) cargo de Maestro/a Especial de Educación Artística, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Incrementar:

Un (1) cargo de Maestro/a Especial de Educación Artística, Nivel de Educación Primaria. -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**María Eugenia Cantaloube**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N°6028-ME-2023.-**

San Luis, 24 de julio del 2023

VISTO:

El EXD-0000-5230257/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Crear, a partir de la fecha del presente Decreto, dos (2) cargos de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**María Eugenia Cantaloube**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N°6029-ME-2023.-**

San Luis, 24 de julio del 2023

## VISTO:

El EXD-0000-3162013/23, mediante el cual tramita designación y otorgamiento de licencia; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DELIA CARINA MALDONADO, D.N.I. N° 30.478.288, en el cargo de Secretaria, por compulsa de antecedentes, carácter interino, Nivel de Educación Primaria en la Escuela N° 43 "Doctor Tomas Jofre" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N°6030-ME-2023.-**

San Luis, 24 de julio del 2023

## VISTO:

El EXD-0000-5190373/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Crear, a partir de la fecha del presente Decreto, un (1) cargo de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha" de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano, Región Educativa I.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION****DECRETO N° 147-SGG-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

## VISTO y CONSIDERANDO:

Que se torna necesario tramitar la designación en el Área Formación y Capacitación de la Secretaria General de la Gobernación al Abog. LUCIANO ROCA, D.N.I N° 34.921.997;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir del día de la fecha, en el Área Formación y Capacitación de la Secretaría General de la Gobernación al Abog. LUCIANO ROCA, D.N.I N° 34.921.997.

Art. 2°.-Hacer saber a: Secretaría General de la Gobernación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 148-SGG-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

## VISTO y CONSIDERANDO:

Que se torna necesario tramitar la designación en la Dirección de Intendencia "La Pedrera" dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, a la señora

MARIA FERNANDA SOSA, D.N.I. N° 29.639.257;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir del día de la fecha, en la Dirección de Intendencia "La Pedrera" dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a la señora, MARIA FERNANDA SOSA, D.N.I N° 29.639.257.

Art. 2°.-Hacer saber a: Secretaría General de la Gobernación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y a la interesada.

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 149-SGG-2023.-**

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

## VISTO y CONSIDERANDO:

Que se torna necesario tramitar la designación en la Dirección de Intendencia "Molino Fénix" dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al Abog. FEDERICO HERNÁN FONZAR, D.N.I N° 25.191.464;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir del día de la fecha, en la Dirección de Intendencia "Molino Fénix" dependiente de la Secretaría General de la Gobernación al Abog. FEDERICO HERNÁN FONZAR, D.N.I N° 25.191.464.

Art. 2°.-Hacer saber a: Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 153-SGG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023.-

## VISTO y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 5982-SGG-2023, de fecha 21 de Julio de 2023, se designó a la Dra. MELINA MALUF MARTÍNEZ, D.N.I N° 25.281.143 en el cargo de Fiscal de Estado Adjutor;

Que mediante nota de fecha 13 de diciembre de 2023, la Dra. MELINA MALUF MARTÍNEZ D.N.I. N° 25.281.143, presenta su renuncia al cargo de Fiscal de Estado Adjutor de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del día 13 de Diciembre del año 2023, la renuncia presentada por la Dra. MELINA MALUF MARTÍNEZ, D.N.I N° 25.281.143 en el cargo de Fiscal de Estado Adjutor.-

Art. 2°.- Reanudar la vigencia de la Categoría A, Planta Permanente, Escalafón General de Fiscalía de Estado, a la Dra. MELINA MALUF MARTÍNEZ, D.N.I N° 25.281.143.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 154-SGG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023.-

## VISTO y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 1063-SGG-2022, de fecha 15 de Marzo de 2022, se designó al Esc. MARIO EDUARDO CAPIELLO, D.N.I N° 17.123.140 en el cargo de Escribano Adscripto Superior de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2023 el Esc. MARIO EDUARDO CAPIELLO, D.N.I N° 17.123.140, presenta su renuncia al cargo que desempeña en Escribanía General de Gobierno de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del día 11 de Diciembre del año 2023, la renuncia presentada por el Esc. MARIO EDUARDO CAPIELLO, D.N.I N° 17.123.140, al cargo de Escribano Adscripto Superior de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.- Reanudar la vigencia de la Categoría A, Planta Permanente, Escalafón General del Ministerio de Desarrollo Productivo, al Esc. MARIO EDUARDO CAPIELLO, D.N.I N° 17.123.140.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Productivo, Contaduría General de la Provincia, Escribanía General de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 156-SGG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023.-

## VISTO y CONSIDERANDO:

Que se torna necesario tramitar la designación en el cargo de Secretaria Privada de la Gobernación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a la señora MARIA ELIDA DEL CARMEN MOLINA, D.N.I N° 23.333.527;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria Privada de la Gobernación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a la señora MARIA ELIDA DEL CARMEN MOLINA, D.N.I N° 23.333.527.-

Art. 2°.-Retener la Categoría A, Planta Permanente, Escalafón General de Gobernación, a la señora MARIA ELIDA DEL CARMEN MOLINA, D.N.I N° 23.333.527, inter dure la función asignada en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Secretaría General de la Gobernación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 157-SGG-2023.-**

San Luis, 14 de Diciembre de 2023.-

## VISTO y CONSIDERANDO:

Que se torna necesario tramitar la designación en el cargo de Secretario Privado de la Vice Gobernación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al señor DIEGO LUIS ENDEIZA, D.N.I N° 27.790.991;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir del día de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario Privado de la Vice Gobernación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al señor DIEGO LUIS ENDEIZA, D.N.I. N° 27.790.991.-

Art. 2°.-Retener la Categoría A, Planta Permanente, Escalafón General del ex Ministerio de Desarrollo Social, al señor DIEGO LUIS ENDEIZA, D.N.I N° 27.790.991,

inter dure la función asignada en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Desarrollo Humano, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****Mónica Mariela Becerra****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION****SECRETARIA DE DEPORTE****DECRETO N° 5907-SGG-SD-2023**

San Luis 19 de Julio de 2023

## VISTO:

El EXD-0000-6290421/23 por el cual la Secretaría de Estado de Deportes tramita Transferencia de Créditos Presupuestarios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 10° de la Ley N° VIII-0253-2022.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	10	45	34	05	1-01	3	-	\$6.000.000.00
1	10	45	34	05	1-01	5	1	\$5.400.000.00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	10	45	34	05	1-01	2	\$6.000.000.00
1	10	45	34	05	1-01	4	\$5.400.000.00

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Deportes, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Cintia Marina Ramírez****Miguel Angel Berardo****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 5988-SGG-SD-2023**

San Luis, 24 de Julio de 2023

## VISTO:

El EXD-0000-7190068/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 17 de julio de 2023, la renuncia presentada por el señor FERNANDO MARTIN PEREZ MOSCHELLA, D.N.I. N° 34.182.944, al cargo de Gerente de Mantenimiento de Infraestructura, dependiente de la Dirección Villa Deportiva, del Ente Deporte San Luis.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Deportes y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Cintia Marina Ramírez****Miguel Angel Berardo****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION****SECRETARIA DE AMBIENTE****DECRETO N° 5908-SGG-SA-2023**

San Luis 19 de Julio de 2023

## VISTO:

El EXD-0000-5310300/23 por el cual la Secretaría de Estado de Ambiente tramita

homologación de contrato de servicios, y;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N°2185-MHP-2023, Art 100 inc. de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley n° VIII-0867-2013, exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art 1° del Decreto N°11771-MHP-2022.-

Art.2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la secretaria de Estado de Ambiente, Dr. FABIAN ANTONIO FILOMENA BAIGORRIA DNI N°26.213.426 y el Técnico IVAN ARIEL RODRIGUEZ, DNI N°38.259.391, obrante en act. DOCEXT 3720278/23 del EXD-0000-5310300/23.-

Art.6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la secretaria de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Fabián Antonio Filomena Baigorria**  
**Miguel Angel Berardo**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5909-SGG-SA-2023**

San Luis 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5120001/23 por el cual la secretaria de Estado de Ambiente tramita homologación de Contrato de Servicios, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art, 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y su Decreto reglamentario y modificaciones.-

Art, 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la entonces señora Coordinadora de la Secretaria de Estado de Ambiente. Lic. ANA SOLEDAD SALLENAVE, D.N.I. N° 26.474.114 por una parte y el señor VICENTE SOSA, D.N.I. N° 29.797.631; obrante en act. DOCEXT 3716091/23 del EXD-0000-5120001/23.-

Art.6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaria de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.

Art.7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Fabián Antonio Filomena Baigorria**  
**Miguel Angel Berardo**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
SECRETARIA DE LA MUJER, DIVERSIDAD E IGUALDAD**

**DECRETO N° 5910-SGG-SMDeI-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5221226/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el Decreto N° 7672-SGG-SMDeI-2021 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 3° y 4° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Homologar, los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la Prof. MARIANA CARLA URTEAGA, D.N.I. N° 32.633.564, por una parte y el personal contratado según el siguiente detalle:

BRIZUELA AZUL AINHARA	46.181.702
CERIGLIANO NOELIA ARIANA	34.485.543
FORMENTO EMILY PAULINA	41.221.896
GARAY DENIS	42.278.112
HERRERA TORRES DANIELA (J.F)	95.376.137
LEDESMA LEONARDO IAN (L.B)	38.030.042
LUNA ESTEFANÍA SOFIA	32.139.889

LOZANO ERIKA	35.916.649
MASSA ALE	33.429.174
MUÑOZ DYLAN ERIC	43.359.494
ROCHA LUCIANA VALERIA	31.845.667
SOSA ALEX IVÁN	42.799.964
ZAVALA CHACÓN IZAN VALENTÍN	40.486.313

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de la Mujer Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Mariana Carla Urteaga**  
**Miguel Angel Berardo**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N°5986-SGG-SMDeI-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6270316/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por la Prof. MARIANA CARLA URTEAGA, D.N.I. N° 32.633.564, en su carácter de Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte y el señor EVER ENRIQUE LEDEZMA, D.N.I. N° 40.319.444, por la otra, obrante en act. DOCEXT 460379/23 del EXD-0000-6270316/23.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Mariana Carla Urteaga**  
**Miguel Angel Berardo**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N°5987-SGG-SMDeI-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6270311/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por la Prof. MARIANA CARLA URTEAGA, D.N.I. N° 32.633.564, en su carácter de Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte y la señora FLORENCIA BELEN ALCARAZ, D.N.I. N° 44.992.676, por la otra, obrante en act. DOCEXT 460378/23 del EXD-0000-6270311/23.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Mariana Carla Urteaga**  
**Miguel Angel Berardo**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
SECRETARIA DE TRANSPORTE**

**DECRETO N° 5912-SGG-STTE-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7041120/23 por el cual la Secretaria de Estado de Transporte tramita

la liquidación de Compensaciones Complementarias Provinciales (CCP) del servicio de transporte público urbano de pasajeros; y

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Asignar a la empresa TRANSPUNTANO S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 33-71123907-9, en concepto de: CCP AS pago mes de Mayo de 2023 y CCP AS pago mes de Abril de 2023, el monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 17/100 (\$ 37.979.884.17)

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Miguel Sebastian Anzulovich**  
**Miguel Angel Berardo**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
SECRETARIA DE CULTURA**

**DECRETO N° 5914-SGG-SC-2023**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3061260/23, por el cual el Programa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda Pública tramita la Licitación Pública N° 23-MHP-PCyC-2023; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013 -

Art.2°.-Aprobar el tramite realizado por el Programa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda Pública. Correspondiente a la Licitación Pública N° 23-MHP-PCyC-2023, para la adquisición de KITS Artísticos, destinados a la premiación de los participantes de nivel inicial, solicitado por el Programa Intercolegiales Culturales dependiente de la Secretaria de Estado de Cultura.-

Art.3°.-Adjudicar la Licitación Pública N° 23-MHP-PCyC-2023, a la que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, a la firma FRANZI FUNEZ RENATO ANTONIO CUIT N° 20-24681084-3, el ítem cotizado por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 03/100 (\$9,600,000,00), conforme oferta obrante en act. COTZAC 9775683/23 del EXD-0000-3061260/23.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Cultura, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art, 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**María Silvia Rapisarda**  
**Miguel Angel Berardo**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5915-SGG-SC-2023**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5310569/23, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1° Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art.2° Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis., representado por la senora Secretaria de Estado de Cultura. Dra. MARIA SILVIA RAPISARDA D.N.I. N° 21.630.255, por una parte y el señor CARLOS EZEQUIEL AGUERO, D.N.I N° 30.133.711, por la otra, obrante en act. DOCEXT 146555/23, del EXD-0000-5310569/23 -

Art.6.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Cultura, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.7.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**María Silvia Rapisarda**  
**Miguel Angel Berardo**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5916-SGG-SC-2023**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5310586/23, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013. en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art.2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Cultura Dra. MARIA SILVIA RAPISARDA D.N.I. N° 21.630.255, por una parte y la señora YANINA LUI, D.N.I. N° 24.742.260 por la otra, obrante en act. DOCEXT 146551/23, del EXD-0000-5310586/23.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Cultura, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**María Silvia Rapisarda**  
**Miguel Angel Berardo**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**MINISTERIO DE PRODUCCION**

**DECRETO N° 5918-MP-2023.**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7051022/23, por el cual el Programa Coordinación de Eventos Ferias y Vinculación Comunitaria dependiente del Ministerio de Producción, solicita autorización para la contratación del servicio de armado y logística para la participación del Ministerio de Producción en la 135° EXPOSICIÓN DE GANADERÍA AGRICULTURA E INDUSTRIA INTERNACIONAL, conforme surge en act. NOTMMA 61878/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 100 Bis Inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, incorporado por Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 Inc. t) de la Ley VIII-0256- 2004 modificado por el Decreto N° 2606-MHP-2022 y de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través del Ministerio de Producción representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción, Lic. LUIS MARCELO AMITRANO, D.N.I. N° 22.543.133, y la firma DOBLE B S.A.S. CUIT N° 30-71605630-5, representada por su apoderado Sr. CRHISTIAN MAXIMILIANO BERARDI OLIVA, D.N.I N° 26.213.741, obrante en act. DOCEXT 3721410/23 del EXD-0000-7051022/23.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Luis Marcelo Amitrano**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5919-MP-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-2130338/23, por el cual el Ministerio de Producción tramita homologación de Convenio y una transferencia de créditos presupuestarios destinado al

Ente San Luis Produce Inclusión; y,  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art 10° de la Ley N° VIII-0253-2022, Art. 100 Inc. e) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones de Art. 92 Inc. z) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:  
Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	19	10	01	01	1-01	2	---	\$2.536.876,40
1	19	10	01	01	1-01	4	---	\$4.226.000,00
1	19	10	01	01	1-01	5	1	\$35.250.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	19	21	29	1-01	3	\$37.786.876,40
1	19	21	29	1-01	4	\$4.226.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Producción. representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción Lic. Luis Marcelo Amtrano, D.N.I. N° 22.543.133, y el Ente San Luis Produce Inclusión, representado por su presidente, señor Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar, D.N.I. N° 25.930.470 obrante en act. DOCEXT 3709443/23, del EXD-0000-2130338/23.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Luis Marcelo Amtrano**  
**Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO**

**DECRETO N° 5920-MGJyC-2023**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6150455/23, por el cual la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita la homologación de Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 641536/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013, decretos reglamentarios y modificatorios.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto del Gobierno de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Dr. FABIAN ANTONIO FILOMENA BAIGORRIA, D.N.I. N° 26.213.426, y el Ing. Agrimensor VICTOR DARIO CORZO, D.N.I. N° 29.284.351, para que desarrolle tareas inherentes a su profesión en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, obrante en act. DOCEXT 641536/23 del EXD 0000-6150455/23. -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Fabián Antonlo Filomena Baigorria**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5995-MGJyC-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7061106/23, por el cual el Programa Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita la homologación de Contratos de Servicios obrantes en act. DOCEXT 5508/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023,

Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013 y decretos reglamentarios.-

Art. 2°.-Homologar los Contratos de Servicios, suscriptos entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto del Gobierno de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Dr. FABIAN ANTONIO FILOMENA BAIGORRIA, D.N.I. N° 26.213.426, y las señoras ANA MARIA DEL BOSCO, D.N.I. N° 6.681.854 y GABRIELA MONICA LAMENSA, D.N.I. N° 21.558.694 obrantes en act. DOCEXT 5508/23 del EXD 0000-7061106/23. -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Fabián Antonio Filomena Baigorria**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA**

**DECRETO N° 5923-MOPeI-2023**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3020076/23, por el cual el Programa Infraestructura Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 10/2023, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 12, 18 y cc. de Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por el Programa Infraestructura Hídrica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en la Licitación Pública N° 10/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: NUEVO ACUEDUCTO DIQUE SAN PEDRO - LA TOMA. DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES - PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.-Adjudicar la Licitación Pública N° 10/2023 de la obra a que se hace referencia en el Art. 2° a la MUNICIPALIDAD DE LA TOMA, que cotiza por un monto de PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO CON 62/100 (\$ 1.297.141.505,62), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1067096/23 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1067093/23, DOCEXT 1080820/23 y DOCEXT 1082077/23.-

Art. 4°.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE LA TOMA, en el marco de la Licitación Pública N° 10/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: NUEVO ACUEDUCTO DIQUE SAN PEDRO - LA TOMA. DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES - PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 5°.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Alberto José Rodríguez Saá**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5924-MOPeI-2023**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9290376/22 por el cual el Programa Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura eleva los antecedentes de la Licitación Pública N° 13/2023, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Aprobar el trámite efectuado en la Licitación Pública N° 13/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE ESCUELA TECNICA PROFESIONAL-CIUDAD DE LA PUNTA-SIPPE: 161999".-

Art. 2º.-Declarar desierta la Licitación Pública N° 13/2023 para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 1º.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Alberto José Rodríguez Saá**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 5925-MOPeI -2023**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6300369/23, por el cual el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, tramita la prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios que fueron suscriptos oportunamente con el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Prorrogar desde el 1º de julio del año 2023 y hasta el 30 de septiembre del año 2023, los contratos de Prestación de Servicios del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD		
AGUNDEZ, LISANDRO CESAR	24.299.096	E
ANDRADA, ALDO ARIEL	22.140.235	E
ARRIETA, DIONISIO BERNABE	13.721.587	E
BARROSO, RUBEN OMAR	24.323.114	E
CAMARGO, VERONICA NATALIA	25.930.348	A
CHACON, JORGE RICARDO	25.842.685	E
CORTEZ, FELIPE SANTIAGO	23.202.680	E
ESCUADERO, HECTOR OMAR	12.370.448	E
FERNANDEZ, JUAN	20.133.654	E
GUEVARA, RODOLFO FEDERICO	23.707.499	E
GUTIERREZ, OSCAR RAMIRO	30.157.364	E
HERNANDEZ JAVIER PATRICIO	23.947.768	E
MELIAN, HUGO MARCELO	22.062.045	E
MIRANDA, GABRIEL ALFREDO	22.445.114	E
MOLINA, RAMON ISMAEL	18.109.139	E
QUEVEDO, DARDO ODULIO	25.628.830	E
RIVAS, MARIANO ANDRES	26.922.748	E
TOLEDO ESPINOZA,		
AGUSTÍN FRANCISCO	38.751.720	E
TORRES, ALBERTO GABRIEL	41.298.216	E
TORRES, ALCIRA LEONOR	24.418.219	E
TORRES, DAVO GUILLERMO	28.990.303	E
TORRES, ERIKA MICAELA	35.473.055	E
TORRES, GEORGINA DAIANA	39.092.265	E
TORRES, JONATAN WILLIAM	32.116.944	E
TORRES, NATALIA VANESA	32.292.745	E
TORRES, VÍCTOR LUIS	33.578.449	E
VALDEZ, RUTH GISELA	34.879.722	E
VAUDAGNA, ALDANA CRISTINA	38.882.440	E
VÁZQUEZ, ELISABETH FABIANA	20.687.726	E
VEGA, DARÍO GUSTAVO	30.848.109	E
VELÁSQUEZ, DAMIÁN GUSTAVO	42.239.726	E
VELÁSQUEZ, GERMÁN GUSTAVO	25.388.033	E
VELÁSQUEZ, ABRAHAM WALTER	28.040.629	E
VELIZ, LUIS DANIEL	23.707.797	E
VIDAL, SERGIO ALBERTO	24.954.594	E
VILLARROEL, LAURA VIVIANA	20.414.240	E
WILLEM, PABLO CRUZ	13.659.644	E
ZALAZAR, DIEGO SEBASTIÁN	37.505.733	E
ZALAZAR, GABRIELA DEL CARMEN	37.296.798	E
ZALAZAR, MARÍA JOSÉ	39.992.504	E
PROGRAMA INTENDENCIA EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS		
JAN SHAMOUN	95.894.575	E
OLGUIN, LUCRECIA DEL VALLE	31.542.647	F
PHILIP ANTWAN PHILIPOS	95.805.332	E

Art. 2º.-Prorrogar a partir del 1º de julio del año 2023 y hasta el 30 de septiembre del año 2023, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios del señor PERRETI, ANTONIO ANGEL, D.N.I N° 6.818.188.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de

Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Alberto José Rodríguez Saá**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 6009-MOPeI-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10110173/22 por el cual el Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 04/2023, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Arts. 8º, 12, 18 de la Ley N° VIII-0257-2004, y Decreto Reglamentario N° 2185-MP-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por el Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en la Licitación Pública N° 04/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: "PUESTA EN VALOR DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARIZONA DE LA LOCALIDAD DE ARIZONA – DEPARTAMENTO DUPUY – PROVINCIA DE SAN LUIS".-

Art. 3º.-Adjudicar la Licitación Pública N° 04/2023 de la obra a que se hace referencia en el Art. 2º a la firma ESTRUCTURAS METALICAS S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 215.918.262,73), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1068202/23 y documentación obrante en act. DOCEXT 1068201/23.-

Art. 4º.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma ESTRUCTURAS METALICAS S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 04/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: "PUESTA EN VALOR DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARIZONA DE LA LOCALIDAD DE ARIZONA – DEPARTAMENTO DUPUY – PROVINCIA DE SAN LUIS".-

Art. 5º.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Alberto José Rodríguez Saá**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 6010-MOPeI-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5290891/23 por cual se tramita la homologación de los Contratos de Servicios obrantes en act. CONSER 1081555/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023, exceptuándolo de lo establecido por el Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:							
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	15	06	01	1-01	3	3.000.000,00
Disminuir:							
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	15	28	02	1-01	4	3.000.000,00

Art. 3º.-Homologar los Contratos de Servicios obrantes en act. CONSER 1081555/23 suscriptos entre el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, representado por el Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA D.N.I. N° 25.930.425, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y los señores: MIGUEL ANGEL ABDELAHAD, D.N.I. N° M7.634.433; ALI FARID ATTAR, D.N.I. N° 43.072.528; EMILIANO MARTIN AYUB, D.N.I. N° 31.466.165; PABLO DANIEL CAMARGO, D.N.I. N° 31.197.535;

RAFAEL ALBERTO COLL, D.N.I. N° 26.483.786; DARIAN JOSUE DAITA, D.N.I. N° 38.281.083; EMILIO NICOLAS FUNES, D.N.I. N° 29.426.202; PABLO JONATHAN GOTTARDI, D.N.I. N° 36.437.627; BEATRIZ HIVERO, D.N.I. N° 20.134.937; MARIA DE LOS ANGELES HORCAJO, D.N.I. N° 35.593.553; CLARISA LEPORATI, D.N.I. N° 38.019.055; KEVIN EZEQUIEL LOPEZ, D.N.I. N° 40.320.002; IGNACIO MACOC, D.N.I. N° 33.513.789; SOLANGE MALDONADO ENSE, D.N.I. N° 37.038.976; FRANCISCO MARQUEZ CONDORI, D.N.I. N° 19.003.608; FERNANDO YOEL POY, D.N.I. N° 36.314.006; MARIA NAIR RABA, D.N.I. N° 31.365.523; GISELLE IVONNE SARJANOVICH, D.N.I. N° 31.880.564; RODRIGO EMANUEL SOSA TORANZO, D.N.I. N° 39.396.363; DIEGO NICOLAS VALENZA, D.N.I. N° 35.086.618 y JUAN CLAUDIO VILLEGAS, D.N.I. N° 37.639.963, para que desarrollen tareas en el Programa Grandes Obras de Arquitectura teniendo en cuenta el título que ostentan y conforme a lo especificado en la Cláusula Primera de sus respectivos Contratos.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	14	15	06	01	1-01	3	4	9	14.850.000,00
1	14	15	06	01	1-01	3	-	-	3.000.000,00

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Alberto José Rodríguez Saá**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 6011-MOPeI-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6300948/21, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura tramita la devolución de terreno afectado por la expropiación dispuesta por Decreto N° 2448-MOPeI-2018, obrante en act. DEC 2448/18, en razón de que parte de la superficie expropiada no fue utilizada, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Desafectar de la declaración de la utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por Decreto N° 2448-MOPeI-2018, la Parcela 2025, Padrón N° 1061360 Receptoría 6 Capital, con una superficie de 167.473 m<sup>2</sup> 42 dm<sup>2</sup>, del Plano N° 1/72/20, con actual inscripción de Dominio a la Matricula 1-285, Rubro 6, Asiento 1 a nombre de Sergio Scarpati Schmid.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Alberto José Rodríguez Saá**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 6012-MOPeI-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6210138/23, por el cual se tramita la homologación de los Contratos de Servicios obrantes en acts. CONSER 1085428/23, CONSER 1085431/23 y CONSER 1085432/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023, y de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	10	17	01	1-01	3	2.754.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	10	17	01	1-01	2	2.754.000,00

Art. 3°.-Homologar los Contratos de Servicios obrantes en acts. CONSER 1085428/23, CONSER 1085431/23 y CONSER 1085432/23, suscriptos entre el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, representado por el Dr. ALBERTO

JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, por una parte y los señores: JESUS ROMAN ANTONIO CELI, D.N.I. N° 35.196.963, VIVIANA DEL CARMEN MARTINEZ, D.N.I. N° 17.124.704 y SOSA JESUS HECTOR OSCAR, D.N.I. N° 27.074.304, por la otra, para que desarrollen tareas que se les asignen en el Programa Forestación y Parquización de Rutas, a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023.-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	10	17	01	1-01	3	2.754.000,00

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Alberto José Rodríguez Saá**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 6013-MOPeI-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6221006/23 por cual se tramita la homologación de los Contratos de Servicios, obrantes en act. DOCEXT 1085389/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y exceptuándolo de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	12	03	01	1-01	3	7.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	12	23	10	1-01	5	8	6	7.000.000,00

Art. 3°.- Homologar los Contratos de Servicios obrantes en act. DOCEXT 1085389/23, suscriptos entre el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, representado por el Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA D.N.I. N° 25.930.425, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y las siguientes personas: SERGIO ABRAHAM AGUILERA, D.N.I. N° 27.136.441, FERNANDO MANUEL BALBO, D.N.I. N° 37.724.454, EMMANUEL MATIAS BALBO GARAY, D.N.I. N° 34.700.297; MARIA BELEN BOSCO, D.N.I. N° 33.893.263; ARIEL BENITO COCCO, D.N.I. N° 23.729.490; GERARDO RUBEN CRESPO, D.N.I. N° 30.912.933, NANCY BEATRIZ DAGLIO, D.N.I. N° 14.417.563; MARIELA ALEJANDRA DARACT, D.N.I. N° 28.737.543; MILENA BELEN ESTREMADOYRO FUNES, D.N.I. N° 19.010.353; JOSE SERGIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.483.829; KEVIN FABRICIO GARCIA, D.N.I. N° 41.123.300, PABLO ALEJANDRO GARRAZA, D.N.I. N° 23.202.295, MARIA DEL MILAGRO GIORDANO, D.N.I. N° 21.665.397; JORGE ALBERTO GOMEZ, D.N.I. N° 34.700.299; LUIS MARIANO GOMEZ, D.N.I. N° 27.376.314, GABRIELA KARIN MARTIN, D.N.I. N° 24.763.391; NICOLAS ALBERTO MONTIVERO D.N.I. N° 32.000.365; ELISA MATILDE MOYANO, D.N.I. N° 13.290.774; MARGARITA MARIA ODICINO ZAVALA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 33.089.677; MARIA NATALI OLDRA, D.N.I. N° 34.785.224; VALERIA IRENE PARAMOS, D.N.I. N° 20.962.563; PABLO JOSE PERARNAU, D.N.I. N° 25.565.660, ANDREA IVANA QUEVEDO, D.N.I. N° 27.394.611; MARIA JOSE RIVAROLA, D.N.I. N° 31.743.857; AGOSTINA MICAELA RODRIGUEZ ROSALES, D.N.I. N° 39.990.945; BRENDA AILIN TEMOLI, D.N.I. N° 39.091.359 y SOFIA AGUSTINA VILLEGAS VELAZQUEZ D.N.I. N° 38.750.468, para cumplir prestaciones profesionales o técnicas en el Programa Obras de Arquitectura.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	14	12	03	01	1-01	3	4	9	17.087.000,00
1	14	12	03	01	1-01	3	-	-	7.000.000,00

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Alberto José Rodríguez Saá**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 6014-MOPeI-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3080154/22 por el cual la Dirección Provincial de Vialidad tramita la

segunda ampliación de plazo de la obra denominada: "PAVIMENTACION DE CALLES EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS. LOCALIDADES: POTRERO DE LOS FUNES, LOS MOLLES, VILLA DE MERLO, BEAZLEY, JUAN JORBA, TILISARAO, CIUDAD DE SAN LUIS. PROVINCIA: SAN LUIS", y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 26 incisos III) y IV) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2º.- Autorizar una ampliación de plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos para la ejecución de la obra denominada: PAVIMENTACION DE CALLES EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS. LOCALIDADES: POTRERO DE LOS FUNES, LOS MOLLES, VILLA DE MERLO, BEAZLEY, JUAN JORBA, TILISARAO, CIUDAD DE SAN LUIS. PROVINCIA: SAN LUIS, con fecha de finalización de obra el día 17 de agosto de 2023.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Alberto José Rodríguez Saá**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 6015-MOPeI-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3130803/23, por el cual el Programa Infraestructura Hídrica solicita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º, 12 y c.c. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2º.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por el Programa Infraestructura Hídrica, obrante como adjunto en act. PLIEGO 1078294/23, para contratar la ejecución de la obra denominada: NUEVA PERFORACION EN ESCUELA N° 393 PARAJE LAS LOMITAS - DPTO. JUNIN - PCIA. DE SAN LUIS.-

Art. 3º.- Autorizar al Programa Infraestructura Hídrica a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 2º por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON 60/100 (\$ 105.267.160,60) y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Alberto José Rodríguez Saá**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 6016-MOPeI-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5110022/22, por el cual se tramitan actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 08/2023, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por el Programa Obras de Arquitectura, para el llamado Licitación Pública N° 08/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: HOSPITAL AMBULATORIO. UBICACIÓN: - VILLA DE MERLO. DEPARTAMENTO JUNIN. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 7º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Alberto José Rodríguez Saá**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**

**DECRETO N° 6017-MOPeI-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4260449/23, por el cual se tramita la homologación de los Contratos de Servicios obrantes en acts. CONSER 1084179/23, CONSER 1084181/23, CONSER 1084182/23, CONSER 1084183/23, y CONSER 1084184/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2606-MHP-2022, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios obrantes en acts. CONSER 1084179/23, CONSER 1084181/23, CONSER 1084182/23, CONSER 1084183/23, y CONSER 1084184/23, suscriptos entre el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, representado por el Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, por una parte y el Ingeniero Electrónico con Orientación en Sistemas Digitales RAMIRO ANDRES ECHENIQUE, D.N.I. N° 30.345.970, el Técnico Universitario en Energías Renovables ANTONIO LEANDRO LORENZO, D.N.I. N° 37.639.067, el Ingeniero Electromecánico RONIO GUAYCOCHEA, D.N.I. N° 14.651.993, el Maestro Mayor de Obras JAVIER AGUSTIN VILLEGAS, D.N.I. N° 35.105.953, y el Abogado FEDERICO BORGATELLO, D.N.I. N° 40.106.659 por la otra, quienes prestarán funciones en el Programa Infraestructura Energética a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Alberto José Rodríguez Saá**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCUTRA  
SECRETARIA DE VIVIENDA**

**DECRETO N° 5926-MOPeI-SV-2023**

San Luis 19 de Julio de 2023

VISTO

La Ley N° I-0970-2017, en sus Art. 19º del capítulo II de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5120084/23, por el cual se tramita el cambio de Titularidad por Fallecimiento del Adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 20 Viviendas, Casa 1 de la Localidad de Tilisarao departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 19º de la Ley N° I-0970-2017.-

Art.2º.-Disponer el cambio de titularidad por el fallecimiento del adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 20 Viviendas, Casa 1 de la localidad de Tilisarao, departamento Chacabuco, Provincia de San Luis por lo expresado precedentemente, a favor de los señores ORTIZ RAMON ALEJANDRO DNI N° 23.889.642, ORTIZ PABLO DAVID DNI N° 25.075.422 y ORTIZ LUIS MATIAS DNI N° 33.149.886.-

Art.3º.-Aprobar el modelo de contrato de adjudicación, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre la secretaría de Estado de Vivienda y los señores ORTIZ RAMON ALEJANDRO DNI N° 23.889.642, ORTIZ PABLO DAVID DNI N° 25.075.422 y ORTIZ LUIS MATIAS DNI N° 33.149.886.-

Art.4º.-Autorizar a la secretaría de Estado de Vivienda, a suscribir el Contrato Correspondiente de Adjudicación que establece los derechos y obligaciones que deberán observar los señores ORTIZ RAMON ALEJANDRO DNI N° 23.889.642, ORTIZ PABLO DAVID DNI N° 25.075.422 y ORTIZ LUIS MATIAS DNI N° 33.149.886.-

Art.9º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.10º.-Comunicar, publicar dar al Registro Oficial y Archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Juan Pablo Suarez**

**Alberto José Rodríguez Saá**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N°6018-MOPeI-SV-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6040377/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 384 Viviendas Obras Sanitarias, Manzana C, Departamento 95, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36°, 37°, 38° y 39° de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.-Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 384 Viviendas Obras Sanitarias, Manzana C, Departamento 95, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, por los motivos expresados precedentemente, a la señora MIRANDA ANGELA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 14.301.557.-

Art.3°.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre la Secretaría de Estado de Vivienda y la señora MIRANDA ANGELA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 14.301.557.-

Art.4°.-Autorizar a la Secretaría de Estado de Vivienda, a suscribir el contrato correspondiente de adjudicación que establece los derechos y obligaciones que deberá observar la señora MIRANDA ANGELA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 14.301.557.-

Art.9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.10°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Juan Pablo Suarez****Alberto José Rodríguez Saá****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 6019-MOPeI-SV-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5221150/23, en referencia a la vivienda individualizada como Barrio 200 Viviendas UOCRA, Manzana 56, Casa 7 de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 3° y ss. de la Ley N° I-0970-2017.-

Art.2°.-Adjudicar a la señora ROGGIA MARIA INES, D.N.I. N° 24.418.207, la vivienda individualizada como Barrio 200 Viviendas UOCRA, Manzana 56, Casa 7 de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

Art.3°.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, y autorizar a la Secretaría de Estado de Vivienda a suscribir oportunamente el mismo, con la señora ROGGIA MARIA INES, D.N.I. N° 24.418.207.-

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Juan Pablo Suarez****Alberto José Rodríguez Saá****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N°6020-MOPeI-SV-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-11300335/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio AMPPYA 675 Viviendas, Manzana 15, Casa 9, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36°, 37°, 38° y 39° de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio AMPPYA 675 Viviendas, Manzana 15, Casa 9, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de la señora ALCARAZ OLGA GRACIELA, D.N.I. N° 20.136.994.-

Art.3°.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre la Secretaría de Estado de Vivienda y la señora ALCARAZ OLGA GRACIELA, D.N.I. N° 20.136.994.-

Art.4°.-Autorizar a la Secretaría de Estado de Vivienda, a suscribir el contrato correspondiente de Adjudicación que establece los derechos y obligaciones que deberá observar la señora ALCARAZ OLGA GRACIELA, D.N.I. N° 20.136.994.-

Art.9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.10°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Juan Pablo Suarez****Alberto José Rodríguez Saá****Eloy Diego Roberto Horcajo****MINISTERIO DE SALUD****DECRETO N° 5927-MdeS-2023**

San Luis 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1090128/23, por el cual se tramita la provisión de medicamento, a efecto de ser entregado con carácter de subsidio en especies al señor GUSTAVO ANTONIO LAZZARO, D.N.I. N° 23.589.571, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma: GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 76/100 (\$ 1.275.632,76), en concepto de la provisión de medicamento de acuerdo al presupuesto y preadjudicación obrantes en acts. DOEXT 2896926/23 y DOEXT 2896930/23 del EXD-0000-1090128/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor GUSTAVO ANTONIO LAZZARO, D.N.I. N° 23.589.571, el medicamento que se detalla en act. DOEXT 2896930/23 del EXD-0000-1090128/23, por un monto total PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 76/100 (\$ 1.275.632,76).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 5928-MdeS-2023**

San Luis 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1270159/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor IGNACIO AGUSTIN LOPEZ D.N.I. N° 42.142.193, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA C.U.I.T.: 33-69541513-9, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE

CON 80/100 (\$ 4.070.719,80), de acuerdo al presupuesto y mantenimiento de oferta en acts. DOCEXT 2896809/23, DOCEXT 2916922/23 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 2896848/23 del EXD-0000-1270159/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor IGNACIO AGUSTIN LOPEZ D.N.I. N° 42.142.193, los medicamentos que se detallan en act. DOCEXT 2896848/23 del EXD-0000-1270159/23, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 80/100 (\$ 4.070.719,80).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

#### DECRETO N° 5929-MdeS-2023

San Luis 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4110984/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora GABRIELA ANDREA CORIA, D.N.I. N° 31.479.408, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T.: 30-53888062-7, para la provisión de medicamentos, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 38/100 (\$ 1.622.633,38), según presupuesto y mantenimiento de oferta obrantes en acts. DOCEXT 2894748/23, DOCEXT 2918361/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 2908025/23 del EXD-0000-4110984/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora GABRIELA ANDREA CORIA, D.N.I. N° 31.479.408, lo que se detalla en act. DOCEXT 2908025/23 del EXD-0000-4110984/23, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 38/100 (\$ 1.622.633,38).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

#### DECRETO N° 5930-MdeS-2023

San Luis 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4270240/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor OSCAR ISMAEL ANTONIO MIRANDA, D.N.I. N° 34.921.640, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor OSCAR ISMAEL ANTONIO MIRANDA, D.N.I. N° 34.921.640, por la otra, para cumplir funciones como Chofer en el Programa Medicina del Interior, y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2911441/23 del EXD-0000-4270240/23.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

#### DECRETO N° 5931-MdeS-2023

San Luis 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6270712/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 9° y 10° de la Ley N° VIII-0253-2022, en los Art. 24° inc. g), Art. 100° inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla: Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01- Disminución Activos Financieros-Caja y Banco \$69.457.500,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	18	25	40	1-01	3	\$69.457.500,00

Art. 4°.-Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la firma BECK S.A.S., C.U.I.T.: 30-71315640-6, representada por el señor SERGIO RAMÓN CHÁVEZ, D.N.I. N° 20.413.988, en su carácter de administrador titular, por la otra, a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2920857/23 del EXD-0000-6270712/23.-

Art. 11.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 12.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

#### DECRETO N° 5932-MdeS-2023

San Luis 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10040685/21, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora DEYSI AYELEN CARAVACA, D.N.I N° 37.640.404, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar la renuncia de la señora DEYSI AYELEN CARAVACA, D.N.I N° 37.640.404, a la Categoría E del Escalafón General del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262 y la señora DEYSI AYELEN CARAVACA, D.N.I N° 37.640.404, para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2913600/23 del EXD-0000-10040685/21.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

#### DECRETO N° 5933-MdeS-2023

San Luis 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6220365/23, por el cual el Programa Maternidad Provincial Teresita Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, tramita autorización para efectuar

llamado a Licitación Pública, y;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Artículos 9º y 10º de la Ley VIII-0253-2022 y en las disposiciones previstas en el Art. 24º inc. g) y Art. 97º inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:  
Ampliar:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 3- Fuentes Financieras
- 5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01- Disminución Activos Financieros-Caja y Banco \$136.400.000,00

Art. 3º.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:  
Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	18	19	34	1-01	2	\$136.400.000,00

Art. 4º.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Programa Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 9878358/23 del EXD-0000-6220365/23, para la contratación del SERVICIO DE VIANDAS con destino a pacientes internados, acompañantes y profesionales de guardia del Hospital, por el término de seis meses, solicitado por el Programa Maternidad Provincial Teresita Baigorria dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 5º.- Autorizar al Programa Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública a que se hace referencia en el Art. 4º del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 225.680.000,00).-

Art. 12.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 13.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5934-MdeS-2023**  
San Luis 19 de Julio de 2023

VISTO:  
El EXD-0000-5190393/23, y;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Reconocer el pago a la firma FLY KITCHEN S.A., C.U.I.T.: 30-70728569-5, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.141.500,00), según Factura: B N° 0052-00000068, obrante en act. DOCEXT 1083650/23, en concepto de servicio de viandas.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5935-MdeS-2023**  
San Luis 19 de Julio de 2023

VISTO:  
El EXD-0000-5091162/23, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Servicios; y,  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100º inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92º inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2606-MHP-2022 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.-Homologar los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis representado por el señor RAMIRO EMANUEL GONZÁLEZ BELZUNCE, D.N.I. N° 26.278.319, por una parte y el personal que cumplirá funciones en la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), por la otra, a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT 2887272/23 del EXD-0000-5091162/23;

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FUNCIÓN
CAPPETTINI, CAROLINA NATALIA	29.639.358	LIC. EN NUTRICION
FERNÁNDEZ, ANALÍA VERÓNICA	28.547.353	AUXILIAR EN ENFERMERÍA
GARCIA GIMIENEZ,		
CRISTIAN ANTONIO	32.456.624	AUXILIAR EN ENFERMERÍA
GONZÁLEZ, GABRIELA FELIPA	23.637.856	AUXILIAR EN ENFERMERÍA
HEREDIA, PRISCILA ELIZABETH	38.437.973	AUXILIAR EN ENFERMERÍA
LUCERO, LAURA ANAHI	24.033.317	AUXILIAR EN ENFERMERÍA
LUCERO, NORMA SOLEDAD	35.315.617	ENFERMERA
MUÑOZ, NATALIA BELEN	30.478.354	AUXILIAR EN ENFERMERÍA
MUÑOZ, SABRINA	40.722.777	AUXILIAR EN ENFERMERÍA
OLMEDO, DANIELA ISABEL	37.716.776	ENFERMERA
PAZ, NANCI DEL VALLE	22.314.500	AUXILIAR EN ENFERMERÍA
QUIROGA, BEATRIZ MABEL	26.529.099	AUXILIAR EN ENFERMERÍA
TRONCOSO, ERIKA VIVIANA	36.046.839	LIC. EN NUTRICION
VILLAFRANCA, PATRICIA ROSA	20.937.624	ENFERMERA

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-  
Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5983-MdeS-2023**  
San Luis 24 de Julio de 2023

VISTO:  
El EXD-0000-7140480/23, y;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Disponer el llamado a concurso cerrado de los cargos que actualmente invisten los profesionales y técnicos, que ingresaron por contrato de prestación de servicios a la Carrera Sanitaria Provincial.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N°5997-MdeS-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:  
El EXD-0000-7200061/23, y;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 17 de julio de 2023, la renuncia presentada por la señora SOFIA BELEN JAIMEZ BERTAZZO, D.N.I. N° 40.722.604, al cargo de Jefe de Área Enfermedades Infecciosas Prevalentes dependiente del Programa Epidemiología del Ministerio de Salud.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**

**DECRETO N° 5998-MdeS-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:  
El EXD-0000-7140376/23, y;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir del 04 de julio de 2023, a la señora MARIA FADIA TARAIZI SOSA, D.N.I. N° 31.265.047, en el cargo de Jefe de Subprograma Departamentos Ayacucho, Junín y Libertador General San Martín dependiente del Programa Medicina del Interior del Ministerio de Salud.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**

**DECRETO N° 5999-MdeS-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:  
El EXD-0000-6230611/22; y,  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 9º y 10º de la Ley N° VIII-0253-2022.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01- Disminución Activos Financieros-Caja y Banco \$ 10.178.959,85

Art. 3º.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E	Prog	.Subp	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	18	14	26	03	1-01	3	\$ 10.178.959,85

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 6000-MdeS-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:  
El EXD-0000-8221072/22, por el cual se tramita la homologación de Adenda al Contrato de recolección y traslados de residuos patológicos de los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia de San Luis; y,  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 9º y 10º de la Ley N° VIII-0253-2022, Art. 100º inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 92º del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 2185-MHP-2023 y de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01- Disminución Activos Financieros-Caja y Banco \$ 12.591.905,02

Art. 3º.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	18	14	26	04	1-01	3	\$ 12.591.905,02	

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 6001-MdeS-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:  
El EXD-0000-2100590/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 22º de Ley N° VI-0156-2004.-

Art. 2º.-Dejar sin efecto el Decreto N° 5086-MdeS-2023, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 6002-MdeS-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:  
El EXD-0000-6150244/23, por el cual se tramita la resolución del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA LUJAN ZABALA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 31.347.284, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Resolver el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad de la señora MARIA LUJAN ZABALA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 31.347.284, homologado por Decreto N° 3407-MdeS-2022, prorrogado por Decreto N° 10989-MdeS-2022, a partir del 04 de julio de 2023.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**

**DECRETO N° 6003-MdeS-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:  
El EXD-0000-5310232/23, y;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 92º inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 100º inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01- Disminución Activos Financieros-Caja y Banco \$ 1.800.000,00

Art. 3º.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	18	14	26	01	1-01	3	\$ 1.800.000,00

Art. 4º.-Homologar el Contrato de Servicios suscrito oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el Sr. Niño Piguillem Cristian Pablo Marcelo D.N.I. N°: 24.299.262, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte, y por la otra, la firma SURGICON S.R.L. C.U.I.T: 30-71472801-2, representado por el Dr. ENRIQUE ALBERTO MIRANDA D.N.I. N° 21.784.981, en su carácter de socio gerente para la prestación de servicios profesionales en la especialidad Cirugía Vasculár Periférica y Endovasculár en el Programa Maternidad Teresita Baigorria, a partir del 01 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 1093498/23.-

Art. 10º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 6004-MdeS-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6071093/23, por el cual se tramita la homologación de los Contratos de Prestación de Servicios del Personal que cumple funciones en el Programa Maternidad Villa Mercedes del Ministerio de Salud, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023 y exceptuar de las disposiciones del Decreto N° 2540-MEYP-2002.-

Art. 2°.-Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el personal que cumple funciones en el Programa Maternidad Villa Mercedes y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir del 17 de julio de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023, vigencia renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT 1094202/23, del EXD-0000-6071093/23.-

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Función
MAYCO ELIO SUAREZ	38.751.947	Camillero
ROBERTO JAVIER LUNA	41.750.723	Camillero
MARCELO AGUILERA	27.394.769	Chofer
JUAN SEBASTIAN LEAL	25.247.851	Chofer
JOSE ALFREDO CASTRO RAMIREZ	35.086.593	Chofer
LUCAS GABRIEL GARCIA	37.192.492	Camillero
MAXIMILIANO DANIEL OSCAR DOMINGUEZ	32.773.609	Chofer

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

MINISTERIO DE SALUD-PROGRAMA MATERNIDAD VILLA MDES

Inst. Jur.	U.E	fte.fto.	C. Prog.	A.C.	Inc.
1	18	10	1-01	01	01

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 6005-MdeS-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4250768/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor LUIS MARCELO JAVIER QUINTAR, D.N.I. N° 20.219.990, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor LUIS MARCELO JAVIER QUINTAR, D.N.I. N° 20.219.990, por la otra, para cumplir funciones de Medico en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, vigencia prorrogable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2926874/23 del EXD-0000-4250768/23.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 6006-MdeS-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6260541/23, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 9° y 10° de la Ley N° VIII-0253-2022, en el Art. 100° inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01- Disminución Activos Financieros-Caja y Banco \$ 1.590.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	18	14	26	01	1-01	3	\$ 1.590.000,00

Art. 4°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor DIEGO ALEJANDRO ROMERO GUIÑAZÚ, D.N.I. N° 22.161.683, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como Médico Oncólogo en el Centro Oncológico Integral, a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2923449/23 del EXD-0000-6260541/23.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 6007-MdeS-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-2010173/23, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios de la señora RUTH STELLA MARY LUCERO, D.N.I. N° 13.290.215, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 24 inc. g) y 100° inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado el Decreto N° 2185-MHP-2023 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora RUTH STELLA MARY LUCERO, D.N.I. N° 13.290.215, por la otra, para cumplir funciones Administrativas en la Dirección Hospital de Salud Mental, a partir del 01 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2924578/23 del EXD-0000-2010173/23.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N° 6008-MdeS-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5100371/23, por el cual se tramita la provisión de implante osteointegrado auditivo, a efecto de ser entregado con carácter de subsidio en especie a la señora LUCRECIA ROXANA BELEN CORREA, D.N.I. N° 32.924.779, en representación de su hijo BRUNO BALTASAR LUJAN, D.N.I. N° 56.090.383, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-

MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Artículos 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma TECNOSALUD S.A., C.U.I.T.: 30-67770113-3, la provisión de implante osteointegrado auditivo, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.700.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 2911478/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 2911526/23 del EXD-0000-5100371/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora LUCRECIA ROXANA BELEN CORREA, D.N.I. N° 32.924.779, en representación de su hijo BRUNO BALTASAR LUJAN, D.N.I. N° 56.090.383, el implante osteointegrado auditivo que se detalla en act. DOCEXT 2911526/23 del EXD-0000-5100371/23, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.700.000,00).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**SECRETARIA DE TURISMO**

**DECRETO N°5989-SGG-ST-2023**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5180428/23, por el cual la Secretaría de Estado de Turismo, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y su decreto reglamentario y modificaciones.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Turismo, LUIS ANDRES MACAGNO FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.838.102, por una parte y la señora FATIMA MARIA VICTORIA FARIAS, D.N.I. N° 34.060.356, por la otra, obrante en act. DOCEXT 112130/23 del EXD-0000-5180428/23.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Turismo; el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Luis Andrés Macagno Fernández**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N° 5991-SGG-ST-2023**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7180376/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 112298/23, obra renuncia presentada por el señor MAXIMILIANO GABRIEL MORENO, D.N.I. N° 21.687.473, al cargo de Gerente en la Gerencia Hotel Dique La Huertita, dependiente de la Gerencia Hotel Internacional Potrero de los Funes, de la Secretaría de Estado de Turismo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 18 de julio de 2023, la renuncia presentada por el señor MAXIMILIANO GABRIEL MORENO, D.N.I. N° 21.687.473; en el cargo de Gerente en la Gerencia Hotel Dique La Huertita, dependiente de la Gerencia Hotel Internacional Potrero de los Funes, de la Secretaría de Estado de Turismo.-

Art. 2°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Programa Capital Humano; Gerencia Hotel Internacional Potrero de los Funes; Gerencia Hotel Dique La Huertita; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Turismo y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Luis Andrés Macagno Fernández**  
**Miguel Angel Berardo**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**SECRETARIA SAN LUIS LOGISTICA**

**DECRETO N°5992-SGG-SSLL-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6271009/23 por el cual la Secretaría de Estado de San Luis Logística, tramita Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios y otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a favor de San Luis Zona Franca, C.U.I.T. N° 30-71055453-2, dependiente del Ente Coordinador, Zona Franca, Zona Actividades Logísticas y Comercio Exterior; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts.9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01- Disminución Activos Financieros-Caja y Banco 34.500.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc.	Importe
1	10	25	24	01	1-01	5	5	7	34.500.000,00

Art. 4°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a San Luis Zona Franca C.U.I.T. N° 30-71055453-2 dependiente del Ente Coordinador, Zona Franca, Zona Actividades Logísticas y Comercio Exterior por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$34.500.000,00), destinado a solventar los gastos que demande la puesta en valor de un galpón de 1200 m2 ubicado en la Zona Franca Justo Daract (ZF), según lo detallado en act. NOTAB 100061484/23.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de San Luis Logística, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Sebastián Alejandro Lavandeira Muñoz**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**SECRETARIA DE LA COMUNICACION**

**DECRETO N° 5993-SGG-SCOM-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7180600/23; y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar a partir del 17 de julio de 2023, la renuncia presentada por la señora VANESA JUDITH LAZART, D.N.I. N° 26.213.358, al cargo de Jefe de Subprograma Eventos Interministeriales y Sociales dependiente del Programa Eventos y Protocolo de la Secretaría de Estado de Comunicación.-

Art. 2°.-Designar a partir del 18 de julio de 2023 en el cargo de Jefe de Programa Eventos y Protocolo de la Secretaría de Estado de Comunicación, a la señora VANESA JUDITH LAZART, D.N.I. N° 26.213.358.-

Art. 3°.-Retener el cargo Categoría C, Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social de la señora VANESA JUDITH LAZART, D.N.I. N° 26.213.358, Interdure la función asignada en el Artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Comunicación, el señor Secretario General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Carolina Beatriz Agüero García**  
**Miguel Angel Berardo**  
**Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**DECRETO N°5994-SGG-SCOM-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7050914/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar a partir del 17 de Julio de 2023, la renuncia presentada por la señora ANAHI CLAUDIA VITERI, D.N.I. N° 31.587.910, al cargo de Jefe de Programa Eventos y Protocolo dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación. -

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Comunicación y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Carolina Beatriz Agüero García****Miguel Angel Berardo****MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA****DECRETO N°6031-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6010138/23, por el cual tramita la designación de la docente GUADALUPE SOLANA LUNA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 01 de junio del 2023, a la docente GUADALUPE SOLANA LUNA, D.N.I. N° 42.260.090, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 6to. año 1ra. división, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6032-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5220840/23, por el cual tramita la designación del docente FRANCISCO IVAN FADON NOGUEIRA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de mayo de 2023, al docente FRANCISCO IVAN FADON NOGUEIRA, D.N.I. N° 41.596.256, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Artística, perfil Música, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 24 " Senderitos del Valle", de la ciudad Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6033-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6141290/23, por el cual tramita la designación de la docente ELIANA

BELEN FERNANDEZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de junio de 2023, a la docente ELIANA BELEN FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.539.187, en SEIS (6) horas cátedra de Historia, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6034-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6060527/23, por el cual tramita la designación de la docente MARCELA ROMINA CALDERON, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de mayo de 2023, a la docente MARCELA ROMINA CALDERON, D.N.I. N° 28.184.748, en DOCE (12) horas cátedra de Matemática, 4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 4to. año 2da. división, 4 hs. en 5to. año 1ra. división y en TRES (3) horas cátedra de Matemática Aplicada, en 7mo. año 1ra. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Educación Secundario, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6035-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6081160/23, por el cual tramita la designación de la docente ALICIA ALEJANDRA DARUICH, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de junio de 2023, a la docente ALICIA ALEJANDRA DARUICH, D.N.I. N° 23.483.598, en DOS (2) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Artes Visuales-, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6036-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5230256/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares

de la docente CINTIA DANIELA DAVI, y;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 25 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente CINTIA DANIELA DAVI, D.N.I. N° 36.046.611, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter suplente, en la Escuela N° 43 "Doctor Tomas Jofré" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6037-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6120868/23, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA ELIZABETH GALVAN, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de junio de 2023 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, BEATRIZ YOLANDA ASCUI, a la docente CLAUDIA ELIZABETH GALVAN, D.N.I N° 22.352.388, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 444 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6038-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5300244/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente YESICA ELEANA MORIONDO y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 23 de junio de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina YESICA ELEANA MORIONDO, D.N.I. N° 32.624.672, a CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 3er. año. 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6039-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3170198/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA LAURA ALVAREZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 29 de marzo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular MARIA LAURA ALVAREZ, D.N.I. N° 24.561.337, a TRES (3) horas cátedra de Taller de Dibujo en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago

Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6040-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4281103/23, por el cual tramita la designación del docente WILLIAMS RAMIRO FERNANDEZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 26 de abril de 2023 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, al docente WILLIAMS RAMIRO FERNANDEZ, D.N.I. N° 41.707.480, en CUATRO (4) hs. cátedra de Matemática en 4to. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6041-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4110947/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ROMINA NOELIA LUNA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 04 de mayo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina ROMINA NOELIA LUNA D.N.I. N° 34.354.602, a TRES (3) horas cátedra de Matemática Aplicada, en 7mo. año única división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Presidente Sarmiento" de la ciudad de Luján, departamento Ayacucho.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6042-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3081507/23, por el cual tramita la designación de la docente LORENA GLADYS BECERRA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de marzo de 2023, a la docente LORENA GLADYS BECERRA, D.N.I. N° 24.526.383, en DOS (2) horas cátedra de Geografía de San Luis en 3er. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de

Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-  
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6043-MHP-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5231196/23, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA BELEN NOGARA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de setiembre de 2022, de la docente MARIA BELEN NOGARA D.N.I. N° 22.120.122, de suplente a interina, en DOCE (12) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 3er. año única división, 3 hs. en 5to. año única división y 3 hs. en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6044-MHP-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4050583/23, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente NOELIA ELIZABETH GATICA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 13 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, NOELIA ELIZABETH GATICA, D.N.I. N° 30.754.589, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Educación Inicial.-

Art. 2º.-Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3º.-Designar con carácter interino, a partir del 14 de abril de 2023, a la docente, NOELIA ELIZABETH GATICA, D.N.I. N° 30.754.589, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6045-MHP-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3291885/23, por el cual tramita la designación de la docente ANTONELLA AGÜERO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 21 de marzo de 2023 e inter dure la licencia sin goce de haberes del docente interino GUSTAVO RAMON LUNA, a la docente ANTONELLA AGÜERO, D.N.I. N° 35.765.150, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el

Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6046-MHP-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3290339/23, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA BEATRIZ ROCHA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de marzo de 2023 y hasta el 7 de septiembre de 2023, a la docente ALEJANDRA BEATRIZ ROCHA, DNI N° 22.422.621, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 106 "Profesor Tomás Ferrari" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6047-MHP-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6141285/23, por el cual tramita la designación del docente CARLOS ALBERTO PEREYRA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de junio de 2023, al docente CARLOS ALBERTO PEREYRA, D.N.I. N° 21.374.407, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6048-MHP-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6091015/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente SILVINA YAMILE FUNES y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 02 de junio de 2022, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina SILVINA YAMILE FUNES, D.N.I. N° 37.090.492, a DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, perfil Música en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6049-MHP-2023.-**  
 San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5291053/23, por el cual tramita la designación de la docente MARCELA FABIANA POLLO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de mayo de 2023, a la docente MARCELA FABIANA POLLO, D.N.I. N° 21.630.569, en CINCO (5) horas cátedra de Calidad y Atención al Cliente, en 6to. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6050-MHP-2023.-**  
 San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6150804/23, por el cual tramita la designación del docente MARCOS ABEL OJEDA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de mayo de 2023, al docente MARCOS ABEL OJEDA, D.N.I. N° 31.365.591, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Física en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6051-MHP-2023.-**  
 San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6050751/23, por el cual tramita la designación del docente DANTE JESUS VILCHEZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 10 de mayo de 2023 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, al docente DANTE JESUS VILCHEZ, D.N.I. N° 30.889.814, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6052-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6151083/23, por el cual tramita la designación del docente JOSE MARIA FERRERIA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 08 de junio de 2023 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, al docente JOSE MARIA FERRERIA, D.N.I. N° 39.395.403, en UN (1) cargo de Maestro Especial – Lenguajes Artísticos, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6053-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6010686/23, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente JANET TALIA GONZALEZ BAUTISTA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 23 de mayo de 2023, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, JANET TALIA GONZALEZ BAUTISTA, D.N.I. N° 39.952.350, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CINCO (5) hs. cátedra de Matemática en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2º.-Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3º.-Designar con carácter interino, a partir del 23 de mayo de 2023, a la docente, JANET TALIA GONZALEZ BAUTISTA, D.N.I. N° 39.952.350, en DIEZ (10) hs. cátedra de Matemática, 5 hs. en 3er. año 3ra. división y 5 hs. en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6054-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5040794/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARINA PATRICIA APTER y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 29 de mayo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARINA PATRICIA APTER, D.N.I. N° 23.864.117, a DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, perfil Danzas en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6055-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5311380/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA AGUSTINA SUAREZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de mayo de 2023, a la docente MARIA AGUSTINA SUAREZ, D.N.I. N° 40.485.463, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6056-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5291232/23, por el cual tramita la designación del docente MARCELO JAVIER ANDINO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de mayo de 2023, al docente MARCELO JAVIER ANDINO, D.N.I. N° 31.402.217, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6057-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6160625/23, por el cual tramita la designación del docente GLAUCO MASUCCI, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter interino, a partir del 15 de junio de 2023, al docente, GLAUCO MASUCCI, D.N.I. N° 22.414.142, en TRES (3) hs. catedra de Ingles Técnico en 7mo. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6058-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6160294/23, por el cual tramita la designación de la docente ANA PAULA LUCERO LACONCHA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de mayo de 2023, a la docente ANA PAULA LUCERO LACONCHA, D.N.I. N° 38.749.845, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6059-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6081069/23, por el cual tramita la designación de la docente MELANIE AIXA AGUILAR RIVAROLA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 6 de junio de 2023 y hasta el 6 de octubre de 2023, a la docente, MELANIE AIXA AGUILAR RIVAROLA, DNI N° 39.090.453, en TRES (3) horas cátedra de Literatura en 7mo. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedertera. -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6060-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4120813/23, por el cual la Dirección de la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente CRISTIAN ALEJANDRO PEREIRA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de noviembre de 2022, del docente CRISTIAN ALEJANDRO PEREIRA D.N.I. N° 33.800736, de suplente a interino, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6061-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5231385/23, por el cual tramita la designación de la docente JOHANA EVELIN MARTIN, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de mayo de 2023, a la docente JOHANA EVELIN MARTIN, D.N.I. N° 34.060.261, en DOS (2) hs. catedra de Química General en 1er. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor

Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6062-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5310547/23, por el cual se tramita la renuncia de la docente SUSANA ELISABET BELLO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de junio de 2023, la renuncia por jubilación presentada por la docente SUSANA ELISABET BELLO, D.N.I. N° 17.712.979, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6063-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6130258/23, por el cual tramita la designación de la docente VICTORIA ALEJANDRA VILLARREAL, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 15 de mayo de 2023 y hasta el 05 de agosto de 2023, en reemplazo de la docente interina JESICA BELEN OJEDA, a la docente VICTORIA ALEJANDRA VILLARREAL, D.N.I. N° 25.294.173, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones" de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6064-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6010931/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA VERONICA REARTE GATICA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de mayo de 2023, a la docente MARIA VERONICA REARTE GATICA, D.N.I. N° 26.213.248, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 17 "Huellitas de Colores", de la localidad de Los Puquios-Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6065-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5231356/23, por el cual tramita la designación de la docente ELAINE MERCEDES TORRES CHILLEMI, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar con carácter interino, a partir del 25 de abril de 2023, a la docente, ELAINE MERCEDES TORRES CHILLEMI, D.N.I. N° 32.039.418, en CINCO (5) hs. cátedra de Lengua en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6066-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6120600/23, por el cual tramita la designación del docente MARCOS ABEL OJEDA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de mayo de 2023, al docente MARCOS ABEL OJEDA, D.N.I. N° 31.365.591, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Física en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6067-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5231176/23, por el cual tramita la designación del docente ISAIAS FERNANDO GUEVARA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 12 de mayo de 2023 y hasta finalización del ciclo lectivo 2023, en reemplazo de la docente titular IVANA LUCERO, al docente ISAIAS FERNANDO GUEVARA, D.N.I. N° 30.965.340, en CUATRO (4) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6068-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5240012/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares

de la docente CECILIA MICAELA GATICA y;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 23 de mayo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente CECILIA MICAELA GATICA, D.N.I. N° 36.415.891, a TRES (3) horas cátedra de Historia, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6069-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6071057/23, por el cual tramita la designación del docente FABIO ANDRES CHACON, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 5 de mayo de 2023 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, NATALIA ELIZABETH DEL NEGRO, al docente FABIO ANDRES CHACON, D.N.I N° 34.992.950, en CUATRO (4) horas cátedra de Química, 2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 4ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercáu", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6070-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6211252/23, por el cual tramita la designación del docente DIEGO DEL GOBBO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar con carácter interino, a partir del 16 de junio de 2023, al docente, DIEGO DEL GOBBO, D.N.I. N° 21.510.636, en DIECISEIS (16) hs. catedra de Taller Mecánica de Ajuste, 4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 4to. año 2da. división, 4 hs. en 4to. año 3ra. división y 4 hs. en 4to. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6071-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6160706/23, por el cual tramita la designación del docente MARIANO ESTEBAN QUIROGA BERRONDO y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 16 de junio de 2023 y hasta el 29 de octubre de 2023, en reemplazo de la docente interina MARCELA ROMINA CALDERON, al docente MARIANO ESTEBAN QUIROGA BERRONDO, D.N.I. N° 23.483.905, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 4ta. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6072-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6231068/23, por el cual tramita la designación del docente ROBERTO DANIEL CARRERA ALTURRIA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 9 de junio de 2023, al docente ROBERTO DANIEL CARRERA ALTURRIA, D.N.I. N° 26.467.083, en CUATRO (4) horas cátedra de Sistemas de Modulación y Enlaces de Telecomunicaciones, en 7mo. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedertera.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6073-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6161116/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DEL ROCIO MARTIN, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de junio de 2023, a la docente MARIA DEL ROCIO MARTIN, D.N.I. N° 38.540.656, en UN (1) cargo de Preceptora, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero German Ave Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6074-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6220771/23, por el cual tramita la designación de la docente GABRIELA IVANA MUÑOZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 21 de junio de 2023 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular MARIO POLITO, a la docente GABRIELA IVANA MUÑOZ, D.N.I. N° 30.818.492, en la Escuela N° 10 "Juan Esteban Vacca", de la localidad de Alto Pencoso, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6075-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6231421/23, por el cual tramita la designación de la docente SILVIA MARIELA ZAPATA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de junio de 2023, a la docente SILVIA MARIELA ZAPATA, D.N.I. N° 23.255.136, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6076-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6211167/23, por el cual tramita la designación del docente SEBASTIAN BUSSO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 21 de junio de 2023 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía del docente titular, MARCOS DAMIAN BROWN, al docente SEBASTIAN BUSSO, D.N.I N° 36.050.980, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 6to. año 1era. división y 3 hs. en 7mo. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6077-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6231399/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA AGUSTINA PARENTI, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º

del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de junio de 2023, a la docente MARIA AGUSTINA PARENTI, D.N.I. N° 41.504.309, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6078-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6260154/23, por el cual tramita la designación de la docente YADIA CELESTE AZCURRA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de junio de 2023, a la docente YADIA CELESTE AZCURRA, D.N.I N° 42.207.927, en CUATRO (4) horas cátedra de Geografía, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramon", de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6079-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6260107/23, por el cual tramita la designación de la docente VERONICA NATALIA GIL, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de junio de 2023, a la docente VERONICA NATALIA GIL, D.N.I N° 33.491.971, en UN (1) cargo de Preceptora, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6080-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-7030284/23, por el cual tramita la designación de la docente ELIZABETH VIRGINIA POTENZIANI, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de junio de 2023, a la docente ELIZABETH VIRGINIA POTENZIANI, D.N.I N° 20.537.265, en UN (1) cargo de Maestra

de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6081-MHP-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-7031100/23, por el cual tramita la designación de la docente GISELA ROMINA LUCERO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 03 de julio de 2023 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular NELLY CRISTINA AGUILAR, a la docente GISELA ROMINA LUCERO, D.N.I. N° 35.946.689, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6082-MHP-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6270547/23, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA BELEN FLORES, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 26 de junio de 2023 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular LIDIA NOEMI STAMPANONI, a la docente ANDREA BELEN FLORES, D.N.I. N° 30.148.940, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 314 "Provincia de La Rioja", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6083-MHP-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4140687/23, por el cual tramita la designación de la docente NANCY BEATRIZ LUCERO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 28 de marzo de 2023 y hasta el 30 de julio de 2023, a la docente NANCY BEATRIZ LUCERO D.N.I. N° 32.624.667, en la Escuela N° 82 "General Las Heras", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, en UN (01) cargo de Maestra de Nivel Inicial.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6084-MHP-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3291911/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente GABRIELA CÁRDENAS y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 08 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina GABRIELA CÁRDENAS, D.N.I. N° 31.392.998, a TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 4to. año 4ta. división, y TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera III en 6to. año 1ra. división, Formación General de Orientación Artes Visuales, Modalidad Artística, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6085-MHP-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3201377/23, por el cual tramita la designación del docente IGNACIO ARIEL NICOLAS QUIROGA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 17 de marzo de 2023 y hasta el 10 de septiembre de 2023, al docente IGNACIO ARIEL NICOLAS QUIROGA, DNI N° 39.991.877, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 3er. año 2da., Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6086-MHP-2023.-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5291054/23, por el cual tramita la designación de la docente MARCELA FABIANA POLLO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de mayo de 2023, a la docente MARCELA FABIANA POLLO, D.N.I. N° 21.630.569, en CINCO (5) horas cátedra de Calidad y Atención al Cliente, en 6to. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6087-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6090566/23, por el cual tramita la designación del docente DIEGO NICOLAS TEJEDA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 6 de junio de 2023, al docente DIEGO NICOLAS TEJEDA, D.N.I. N° 37.494.691, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6088-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-2280323/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MIRNA MABEL PAEZ y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 24 de marzo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente excepcional MIRNA MABEL PAEZ, D.N.I. N° 17.772.570, a DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, perfil Psicopedagogía, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junin.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6089-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4031130/23, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente SAMUEL LUIS MERCEDES LLERENA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de junio de 2022, del docente SAMUEL LUIS MERCEDES LLERENA D.N.I. N° 34.749.890, de suplente a interino, en UN (1) cargo de Maestro de Grado de Educación Especial, Perfil Lengua de Señas, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6090-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3010423/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares

del docente MARCOS ESTEBAN LEDESMA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 13 de octubre de 2022, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino, MARCOS ESTEBAN LEDESMA, D.N.I. N° 28.838.546, en UN (1) cargo de Maestro Especial, Lenguajes Artísticos, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6091-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4271072/23, por el cual tramita la designación del docente ANDRES ROMAN MONTILLA ARCE, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 24 de abril de 2023, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular e interina, LILIA LETICIA SOSA, al docente, ANDRES ROMAN MONTILLA ARCE, D.N.I. N° 41.807.087, en OCHO (8) hs. cátedra de Física, 2 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. año 2da. división, TRES (3) hs. cátedra de Química Agrícola en 5to.año 2da. división y SEIS (6) hs. cátedra de Química, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6092-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4251459/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA VANESA PARODI MARZENGO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 17 de abril de 2023, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, SILVIA SUSANA PAEZ, a la docente, MARIA VANESA PARODI MARZENGO, D.N.I. N° 30.478.322, en TRES (3) hs. cátedra de Ciencias Sociales III y IV, Historia y Geografía de San Luis, en 3er. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°6093-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4260551/23, por el cual tramita la designación de la docente MAYRA

LUCRECIA URQUIZA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 28 de abril de 2023 e interdire la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de la docente titular MARIA JULIA AIZPURUA, a la docente MAYRA LUCRECIA URQUIZA, D.N.I N° 35.904.575, en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en CUATRO (4) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs en 3er. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6094-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4241250/23, por el cual tramita la designación de la docente GRISEL VALERIA LLOUSAS, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de abril de 2023, a la docente GRISEL VALERIA LLOUSAS, D.N.I. N° 22.807.380, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 3er. año única división, Orientación en Economía y Administración, Modalidad Escuela para Jóvenes, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6095-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5110581/23, por el cual tramita la designación de la docente CECILIA LOBO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 27 de abril de 2023 e interdire la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de la docente titular LETICIA VANESA QUIROGA, a la docente CECILIA LOBO, D.N.I N° 33.386.164, en SEIS (6) horas cátedra de Matemática, 3 hs. en 5to año única división y 3 hs. en 6to año única división, Orientación en Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6096-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5161176/23, por el cual la Dirección de la Escuela N° 255 "Provincia de Formosa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente PAULA VALERIA ORTIZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de febrero de 2023, de la docente PAULA VALERIA ORTIZ D.N.I. N° 30.006.826, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Actividades Prácticas, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 255 "Provincia de Formosa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6097-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4201324/23, por el cual la Dirección del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 4, de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente JESSICA LOURDES GIL VALDEZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de febrero de 2023, de la docente JESSICA LOURDES GIL VALDEZ D.N.I. N° 30.312.937, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera, Inglés, en 1er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 4, de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6098-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5160394/23, por el cual se tramita la renuncia de la docente CLAUDIA ROSSANA AMIONE, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de junio de 2023, la renuncia por jubilación presentada por la docente CLAUDIA ROSSANA AMIONE, D.N.I. N° 16.403.894, en UN (1) cargo de Vicedirectora, titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

**Eloy Diego Roberto Horcajo**

**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°6099-MHP-2023.-**

San Luis, 24 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5181165/23, por el cual tramita la designación del docente FERNANDO GABRIEL SOSA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 09 de mayo de 2023 y hasta el 02 de setiembre de 2023, en reemplazo del docente interino PABLO RAMON BUSTOS, al docente FERNANDO GABRIEL SOSA, D.N.I. N° 32.740.943, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 259 "Vicedirector Jesús Toribio Lucero", de la localidad de Leandro N. Alem, departamento Ayacucho.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 6100-MHP-2023-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4101381/23, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA ANDREA YOVINO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del DECRETO N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 5 de abril de 2023, a la docente NATALIA ANDREA YOVINO, D.N.I. N° 25.341.623, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 2do. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 6101-MHP-2023-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5041113/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIANA ALICIA ARPELLINO y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 30 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MARIANA ALICIA ARPELLINO, D.N.I. N° 29.770.702, a UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial con carácter interino, en la Escuela de Nivel Inicial N° 18 "Benteveo" de Primera Categoría, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 6102-MHP-2023-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5171039/23, por el cual tramita la designación del docente JORGE ABDUL YALIS, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del DECRETO N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de abril de 2023, al docente JORGE ABDUL YALIS, D.N.I. N° 37.495.848, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua Extranjera -Ingles- en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 6103-MHP-2023-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4130735/23, por el cual tramita la designación de la docente KAREN CELESTE BARROSO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del DECRETO N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de abril de 2023, a la docente KAREN CELESTE BARROSO, D.N.I. N° 43.354.377, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 6104-MHP-2023-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5121132/23, por el cual la Dirección de la Escuela N° 255 "Provincia de Formosa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente SANDRA MARCELA VALDEZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de enero de 2023, de la docente SANDRA MARCELA VALDEZ D.N.I. N° 35.035.709, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 255 "Provincia de Formosa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 6105-MHP-2023-**  
San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5220562/23, por el cual tramita la designación de la docente MARTA EDIT GONZALEZ CASTILLO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 19 de mayo de 2023 a la docente MARTA EDIT GONZALEZ CASTILLO, D.N.I. N° 23.634.764, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 6106-MHP-2023-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4193188/23, por el cual tramita la designación de la docente PATRICIA JOSE LUCERO POLIDORI, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del DECRETO N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 19 de abril de 2023 y hasta el 14 de septiembre de 2023, a la docente PATRICIA JOSE LUCERO POLIDORI, D.N.I. N° 28.529.396, en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, en UN (01) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 6107-MHP-2023-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5040803/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIELA FERNANDA TEVEZ y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 27 de mayo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular MARIELA FERNANDA TEVEZ, D.N.I. N° 27.159.162, a TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 28 "Doctor Rene Favaloro", de la ciudad de San Luis, departamento de Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 6108-MHP-2023-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4260618/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente MANUEL AUGUSTO GIL, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 21 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino MANUEL AUGUSTO GIL, D.N.I. N° 27.395.980, a TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 6to. año única. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 6109-MHP-2023-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5091243/23, por el cual la Dirección de la Escuela N° 176 "Maestra Nérida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MICAELA SOLEDAD ESCUDERO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de enero de 2023, de la docente MICAELA SOLEDAD ESCUDERO D.N.I. N° 40.318.845, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 176 "Maestra Nérida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 6110-MHP-2023-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4111001/23, por el cual tramita la designación de la docente LAURA SUSANA ZANIBONI, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del DECRETO N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de marzo de 2023, a la docente LAURA SUSANA ZANIBONI, D.N.I. N° 23.390.980, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 2do. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 6111-MHP-2023-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6281117/23, por el cual tramita la designación de la docente MIRTHA RAQUEL RAMALLO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del DECRETO N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 9 de junio de 2023, a la docente MIRTHA RAQUEL RAMALLO, D.N.I. N° 25.191.618, en DOS (2) horas cátedra de Geografía de San Luis en 4to. año 1ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA****Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 6112-MHP-2023-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6281139/23, por el cual tramita la designación de la docente VALERIA DEOLINDA MUÑOZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del DECRETO N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 8 de junio de 2023, a la docente VALERIA DEOLINDA MUÑOZ, D.N.I. N° 29.181.331, en TRES (3) horas cátedra de Procesos Productivos en 6to. año 1ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 6113-MHP-2023-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6271140/23, por el cual tramita la designación de la docente EUGENIA BEATRIZ ALVA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del DECRETO N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 16 de junio de 2023 y hasta el 22 de diciembre de 2023, en reemplazo de la docente titular BARBARA EDITH RUARTE, a la docente EUGENIA BEATRIZ ALVA, D.N.I. N° 21.041.773, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 6114-MHP-2023-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6300191/23, por el cual tramita la designación del docente JULIAN JAVIER AQUADRO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 02 de junio de 2023, al docente JULIAN JAVIER AQUADRO, D.N.I. N° 21.416.635, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, perfil Teatro, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramon", de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 6115-MHP-2023-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6290186/23, por el cual tramita la designación del docente NAHUEL JESUS BESIL, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por DECRETO N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 9 de junio de 2023 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía del docente titular, CLAUDIO GUSTAVO FALIVENE JAMIER, al docente NAHUEL JESUS BESIL, D.N.I N° 39.310.615, en

CUATRO (4) horas cátedra de Física, 2 hs. en 2do. año 1ra. división y 2 hs. en 2do. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 6116-MHP-2023-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6270199/23, por el cual tramita la designación de la docente VIRGINIA ANTONELLA CHAVEZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del DECRETO N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de junio de 2023, a la docente VIRGINIA ANTONELLA CHAVEZ, D.N.I. N° 37.717.054, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 6117-MHP-2023-**

San Luis, 24 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6281018/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIELA SILVANA ANTE, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del DECRETO N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 22 de junio de 2023 y hasta el 17 de abril de 2024, a la docente MARIELA SILVANA ANTE, D.N.I N° 24.467.602, en OCHO (8) horas cátedra de Operaciones Unitarias, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Eloy Diego Roberto Horcajo**  
**María Eugenia Cantaloube**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 1 SGG-SLYT-2024.-**

San Luis, 12 de Enero de 2024

VISTO:

La Ley N° V-0114-2004, Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 02-SGG-2023, el Decreto N° 30-SGG-SLYT-2023 y el Decreto N° 732-SGG-SLYT-2023; y, CONSIDERANDO:

Que la Ley N° V-0114-2004, ratifica la creación del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia;

Que el Decreto N° 732-SGG-SLYT-2023 estableció a partir del 1 de enero de 2024 la publicación digital de las leyes, decretos y documentos oficiales producidos en el ejercicio de los poderes públicos de la Provincia;

Que la citada Ley, en su Art. 1, Inc. b, establece que se publicaran los decretos y acuerdos del Poder Ejecutivo, salvo cuando se trate de asuntos de un simple interés particular,

Que el Art. 14 de la Ley N° VI-0156-2004 (5540). establece que "Para que el acto

administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado; si es de alcance general debe ser publicado.(...);”

Que el Decreto N° 732-SGG-SLyT-2023, en su Art. 3 establece que la edición y publicación del Boletín Oficial y Judicial estará a cargo de la Dirección de Boletín Oficial y Judicial, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

Que asimismo, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°02-SGG-2023, otorga a la Secretaría Legal y Técnica, la competencia para dirigir el registro de leyes y decretos, conjuntamente con la publicación del Boletín Oficial y Judicial; debiendo asegurar la publicación de los actos de gobierno así como el acceso de la ciudadanía a la normativa provincial;

Que se encuentran pendientes de publicación en el Boletín Oficial y Judicial, decretos correspondientes al año 2023;

Que la demora se ha originado en razón del número de actos administrativos y la extensión de muchos de ellos y la limitación de la publicación en soporte papel efectuada hasta diciembre de 2023;

Que la publicación integra de documentos o resoluciones emanados de los poderes públicos de mero interés particular, además de ir agravando el problema señalado, provoca demoras en la publicación de algunos actos que por su carácter revisten indudable importancia o interés general;

Que a efectos de una mayor celeridad en la publicidad de los actos administrativos y el debido cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 732-SGG-SLYT-2023, se estima procedente la publicación sintetizada de aquellos actos administrativos que no revisten interés general, lo que permitirá publicar una mayor cantidad de documentos emanados de los poderes públicos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### LA SECRETARIA DE ESTADO LEGALY TECNICA

##### RESUELVE:

Art. 1°.- Se publicarán íntegramente los actos de alcance general, efectuándose la publicación sintetizada de los actos de alcance particular. La publicación de los Decretos del Poder Ejecutivo, sobre los temas detallados a continuación, se realizará en forma sintetizada, a saber:

- a) Designación, homologación y rescisión de contratos de personal.
- b) Reubicación de personal.
- c) Aceptación de renunciaciones de agentes y funcionarios públicos.
- d) Baja por jubilación ordinaria de agentes.
- e) Otorgamiento de licencias de cualquier naturaleza.
- f) Autorización a asistir a cursos y congresos.
- g) Adjudicación y desadjudicación de viviendas sociales.
- h) Dar de baja de la condición de inscriptos y preadjudicatarios de viviendas sociales.
- i) Declaración de huésped de honor.
- j) Rectificación, sustitución, derogación y/o abrogación de decretos no normativos o reglamentarios, de carácter particular.
- k) Incorporación, reincorporación y baja a beneficiarios de planes sociales.
- 1) Homologación de convenios de colaboración deportiva.
- m) Designación, cambio de situación de revista y traslados docentes.
- n) Otorgamiento de subsidios.

La presente enumeración no reviste carácter taxativo y será la Secretaría Legal y Técnica la que resolverá sobre los demás actos que corresponda publicar sintetizados

Art. 2°.- Entender como publicación sintetizada, la transcripción textual de la parte dispositiva o del articulado que resuelve el aspecto principal del asunto del acto administrativo.-

No se publicarán los anexos de decretos que contengan contratos o documentos cuyo modelo haya sido previamente aprobado.-

Art. 3°.- La Dirección de Boletín Oficial y Judicial, deberá dar cumplimiento estricto a las disposiciones de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Boletín Oficial y Judicial, Registro de Decretos, a los Ministerios y Secretarías de Estado.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial y archivar.-

#### MARIA FABIANA ZARATE

Secretaria de Estado Legal y Técnica

SPP e. y v: 17 En.

MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
**RESOLUCIÓN N° 414-DPJ-2023**  
San Luis, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el legajo/archivo N° LPJ 4/23 correspondiente a la “ASOCIACIÓN CIVIL SAN LUIS FÚTBOL CLUB” con domicilio en Av. Universitaria S/N de la Ciudad de La Punta; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 2023 ingresa nota suscripta por el Secretario de Estado de Deporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, Lic. Gabriel Ribero, en la que solicite arbitre las medidas de fiscalización que considere pertinentes en relación a la “ASOCIACIÓN CIVIL SAN LUIS FÚTBOL CLUB” fundamentando que:

“Que el Ente Desconcentrado “Ente Deporte San Luis”, a cargo hasta el día 9 de diciembre del corriente de la Sra. Cintia Marina Ramirez, organismo dependiente de la Secretaría de Deportes de la provincia, cuya responsable fue hasta esa misma fecha, la misma Sra. Cintia Marina Ramirez, la cual ha realizado aportes económicos millonarios a la mencionada entidad. Que según información obrante en esta secretaría, la Comisión Directiva de la “ASOCIACION CIVIL SAN LUIS FUTBOL CLUB” esta integrada, al menos, por las siguientes personas: Presidente: Cintia Marina Ramirez, DNI: 33.657.692, Vicepresidente: Juan Agustín Alessio Gomez, DNI: 34.877.372, Secretaria: María Yalile Tarazzi Sosa, DNI: 29.621.560, Tesorero: Miriam de las Mercedes Leguizamón, DNI: 33.539.446 y Revisor de Cuentas el Sr. Javier Alejandro Santágata Ocaña, DNI: 25.166.204. De lo expuesto anteriormente surge que existe una coincidencia entre los funcionarios del Gobierno Provincial, responsables de la Secretaría de Deportes, y del Ente Desconcentrado “Ente Deporte San Luis” que realizó los aportes económicos y las autoridades de la asociación civil, persona jurídica privada, que fue la receptora de los mismos. Que habiendo asumido como Secretario de Deportes el día 10 de diciembre del corriente, no he recibido información alguna relacionada con los motivos que fundamenten los aportes económicos otorgados, ni descripción alguna sobre el destino y/o aplicación de los mismos por parte de la entidad.”

Que la entidad ASOCIACIÓN CIVIL SAN LUIS FÚTBOL CLUB se constituyó, mediante escritura pública N° 99 de fecha 6 de octubre 2022 obteniendo su personería jurídica por resolución N° 04-DPCyFPJ-2023 de fecha 6 de enero de 2023.

Que a fs 186 del legajo/archivo de la entidad obra Acta de Comisión Directiva N° 12 de fecha 1 de diciembre de 2023, donde consta la última conformación de la Comisión Directiva por renuncia de algunos de sus miembros siendo su composición la siguiente: Presidente Cintia Marina Ramirez, DNI: 33.657.692; Vicepresidente Juan Agustín Alessio Gomez, DNI: 34.877.372; Secretaria Nora Aguirre Reyes, DNI: 35.922.560; Tesorero Miriam de las Mercedes Leguizamón, DNI: 33.539.446; Vocal primero Vanina Brito, DNI: 33.800.921; Vocal segunda vacante; Vocal suplente vacante; Revisor de Cuentas Titular el Sr. Javier Alejandro Santágata Ocaña, DNI: 25.166.204; y Revisor de Cuenta Suplente Juan Carlos Cerizola DNI: 12.920.976.

Que, del legajo obrante en este organismo, surge que la presidente de la entidad es Cintia Marina Ramirez, Secretaria de Estado de Deporte hasta el día 9 de diciembre de 2023, ameritando el inicio de actuaciones tendientes al resguardo a los bienes y el interés público.

Que por lo expuesto el día 14 de diciembre de 2023, se dictó Resolución N° 398-DPJ- 2023, en la que se dispuso ordenar y practicando examen de libros, documentos y demás efectos correspondientes a la organización y su funcionamiento. Constatar el estado de las instalaciones y requerir a sus autoridades que exhiban y otorguen copias de todas las páginas de la siguiente documentación e instrumentos: Libros sociales, desde el origen de la Asociación; Poderes otorgados, generales administrativos de disposición y judiciales; Detalle de juicios en trámite, qué abogados los atiende y régimen de contratación de los mismos; Respaldo de la documentación contable transcriptas –pasada- a los libros, y toda aquella aún no transcripta; Planillas impresas de los asientos contables, mayores, inventarios y balances de lo ya transcripto a libros y de lo que está pendiente de transcripción a libros; Documentación pendiente de ser contabilizada para proceder a hacerla contabilizar; Informar y detallar las computadoras que llevan los temas administrativos, contables, comerciales, sueldos y jornales, cargas sociales; Informe de bienes registrables muebles e inmuebles; Detalle de los bancos con que se opera, copia de los extractos bancarios desde la constitución hasta la fecha. Chequeras correspondientes; Poderes bancarios y detalle de personas que están registradas en el banco como firmanes y carácter de las firmas, individual/conjunta; Detalle de los cheques de pago diferidos entregados, de cheques entregados sin fechas, de cheques entregados en garantía; Presupuesto financiero de corto plazo para tomar nota del estado financiero de la asociación; Justificación de los préstamos, créditos, subsidios y/o cualquier otro aporte reintegrable o no provenientes del estado en cualquiera de sus estamentos, otorgados a favor de la entidad y su antigüedad y grado de cobrabilidad; Justificación de las deudas, su antigüedad y grado de exigibilidad, discriminadas como deudas en cuenta corriente y documentos a pagar (pagarés/ cheques); Detalle de celulares de la asociación y líneas que se pagan; Detalle de las DDJJ impositivas y copia de las mismas; Bienes en poder de terceros; Libros de sueldos y jornales de ley; Legajos de los trabajadores; Constatación del archivo en poder de la entidad de los recibos de sueldos firmados por los trabajadores; Carpetas con las DDJJ de las cargas sociales con AFIP y con los gremios; Detalle de cada uno de los trabajadores (plantilla), su lugar de trabajo y función que cumplen; Información sobre inversiones financieras, inmobiliarias, y/o de cualquier naturaleza, y de cuentas bancarias de cualquier especie (como ser plazos fijos y cajas de ahorro, caja de ahorro especial para personas jurídicas, en pesos o en cualquier moneda extranjera); Contrato de administración y/o gerenciamiento de la administración y manejo comercial, tanto el convenio original, cuanto sus modificaciones posteriores si las hubiere; Si la contabilidad y/o gerenciamiento del Club está tercerizada: explicar cómo funciona dicha operatoria en forma diaria, y quiénes mantienen el contacto entre el club y la administradora/gerenciadora; precisar la sede y domicilio postal de la administradora/gerenciadora; indicar datos precisos de contactos con personal de la administradora y/o gerenciadora, a cargo de las cuentas del club; Facturas, recibos, y comprobantes de pago que hubiere, por causa y ocasión de la gestión de gerenciamiento y/o administración señalada en el punto anterior, desde el inicio de la relación comercial entre el club y la gerenciadora; Contratos de alquileres de bienes de uso (incluyendo rodados y maquinarias de trabajo y/o uso del personal jerárquico, administrativo y/o sectores empleados) ya sea que sea locadora y/o locataria, desde su inicio; Contratos de

publicidad desde su constitución.

Que en la citada Resolución se solicitó al Escribano General de Gobierno comparezca y efectúe el requerimiento en conjunto con las demás autoridades intervinientes.

Que a fs. 198 obra Escritura Pública N° 1766 de fecha 15 de diciembre de 2023 de Constatación y Requerimiento, en virtud de la cual obran constancias de que la suscripta junto la Escribano nos presentamos en el domicilio de la sede social denunciado y registrado en la Dirección, Avenida Universitaria S/N de la ciudad de La Punta, coincidente con la Universidad de La Punta y realizamos un recorrido exhaustivo por las instalaciones y el predio en busca de la sede social o algún espacio destinado al funcionamiento de la entidad, donde obren sus libros sociales y sus bienes y en búsqueda de sus autoridades a efectos de realizar el requerimiento.

Que el resultado del recorrido fue nulo en cuanto a hallar algún espacio, sede social, bienes, autoridades, prácticas deportivas o cualquier circunstancia relacionada al Club, tomando para ello declaraciones testimoniales de empleados, personal de seguridad y profesionales encargados de las actividades deportivas que se llevan a cabo en la ULP.

Que a fs. 202, obra Nota dirigida al Gerente del Banco Nación de la Sucursal Terrazas del Portezuelo en la que se solicita a efectos de realizar comprobaciones previas de las establecidas en el Art. 4° inc. 2): Informe la existencia de cuentas bancarias a nombre de la entidad de referencia; Informe quienes son los firmantes autorizados de cada cuenta; Remita resúmenes de cada cuenta con los movimientos realizados desde su apertura. Informe sobre los débitos efectuados en cada cuenta, CUIT de destino y monto transferido. Informe sobre la existencia de chequeras retiradas.

Que a fs. 203 obra contestación de solicitud de Informe en el que consta que la entidad deportiva posee Cuenta Corriente Especial N° 9290031350, desde el día 17/04/2023, siendo los firmantes autorizados: Presidente: Ramírez Cintia Marina DU 33.657.692 y Leguizamón Myriam de las Mercedes DU 33.539.446.

Que consta en el Informe que el día 11/12/2023 se debitaron 3 transferencias por un total de \$ 290.000.000 destinadas a la sociedad Sematur S.R.L..

Que la entidad bancaria a su vez adjunta al informe, factura de la sociedad SEMATUR S.R.L. CUIT 30709199745 por la compra de ómnibus Marca Volvo B 450 R 6x2. Modelo 2018- Dominio AC185LG.

Que del Detalle de Movimientos de cuenta surge que la entidad recibió dos aportes por las sumas de \$ 6.000.000 el día 13/12/2023 y de \$ 2.350.000 el día 14/12/2023 originados por la sociedad SEMATUR S.R.L. CUIT 30709199745 y que dichos fondos fueron tomados por entidad bancaria para cancelación de créditos internos por ajuste ya que habían ingresado débitos por gravamen de Ley 25.413, de ingresos brutos e impuestos varios, siendo el saldo al día 14/12/2023 de \$41.459,63.

Que a fs. 220 obra Nota dirigida al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia solicitando se remita, en caso de existir, copia de denuncia penal en contra de la Sra. Cintia Ramírez y en su caso, copia de documental aportada en autos.

Que a fs 222 corre agregada copia de denuncia penal en contra de la Sra. Cintia Ramírez, fundamentada en que era ella quien ocupaba el cargo de Secretaria de Deportes de la Provincia y, simultáneamente, era presidente del ente desconcentrado San Luis Deporte y de la Asociación San Luis Fútbol Club, por considerarla responsable de los delitos de negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, art. 265, malversación de caudales públicos, Art. 260, peculado, Art. 261, y fraude en perjuicio de la administración pública, art. 274 inc. 5, todos del Código Penal de la Nación.

Que a fs. 237 está agregado listado de 276 transferencias/ pagos efectuados a favor de la Asociación San Luis Fútbol Club por la suma de Pesos Ciento sesenta y seis millones seiscientos doce mil ciento sesenta y cuatro con 13/00 durante los años 2022 y 2023.

Que de este listado surge que el ente desconcentrado ha transferido dinero para el pago de sendos servicios, compra de alimentos y bebidas; pero también para la adquisición de números bienes como camisetitas, muebles, termotanques, routers, impresora de credenciales, cortinas.

#### FUNDAMENTACION NORMATIVA

#### COMPETENCIA:

Que la Ley N° V-0112-2004 (5703) de Personas Jurídicas determina que esta Dirección tendrá a su cargo intervenir en la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación en jurisdicción de la provincia de San Luis de las asociaciones civiles.

Que la citada Norma determina en su Art. 7-3) la facultad del dictado de medidas administrativas como la "Intervención mediante Resolución fundada con participación del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales en las asociaciones civiles.

a) Cuando se constaten irregularidades administrativas o contables.

b) Violación a las leyes que regulen la materia, estatuto o reglamento o en exclusivo interés público".

Que la Dirección de Personas Jurídicas es el órgano competente para ejercer el poder de policía del Estado, ya que el derecho de asociación no es absoluto, encontrando límites justamente en esta fiscalización estatal permanente durante toda su vida institucional. El poder de policía del Estado se traduce en la autorización o reconocimiento de una calidad social. Es el reconocimiento estatal frente a toda la sociedad, relativo a que la asociación lleva a cabo los fines que el mismo Estado jerarquiza como propios, es decir, directamente vinculados al bien común.

"El ejercicio del poder de policía no es absoluto ni arbitrario, donde la autoridad de contralor debe canalizarlo con las limitaciones que por él se imponen a los particulares en el ejercicio del derecho, y asegurar motivos válidos y razonables, además del orden público y el bienestar general" Puig, Luis Niel. Personas Jurídicas Privadas, Rubinzal- Culzoni, 2014

"El poder de policía no es absoluto ni arbitrario y, por lo tanto, las limitaciones que por él se imponen a los particulares en el ejercicio del derecho deben ser dispuestas con el fin de regular el orden público y asegurar el bienestar general, es decir, por motivos válidos y razonables, sin que la reglamentación del caso los desnaturalice ni constituya en la práctica una prohibición, destrucción o confiscación".

SCJBA, 5-12-89, "Ventimiglia, José G. c/Municipalidad de General Pueyrredón s/ Inconstitucionalidad", Rubinzal Online, RC J 7456/10

"Los derechos de las personas no son absolutos, sino que están sujetos a la reglamentación legal que se concreta a través del denominado "poder de policía", cuyo límite radica en la razonabilidad de la limitación que no se puede alterar la esencia del derecho (cfr. arts. 14 y 18, Constitución Nacional)".

SCJBA, 12-4-2000, "Caselly y Cía. SA s/Inconstitucionalidad, art. 2°, ley 11.825", Rubinzal Online, RC J 7503/10

"La policía societaria comprende una fracción general relativa a la potestad jurídica de reglamentar y ejercer coactivamente esa reglamentación, con el fin de limitar la libertad personal en defensa del bienestar general ("la fórmula constitucional magnífica del bienestar general es expresiva y presupone un orden público efectivo y armonioso"). Tiende a preservar el orden público. Se ejerce concediendo autorización para funcionar, dictando reglamentaciones y órdenes tendientes a la fiscalización de su actividad (fiscalización externa), detectando y comprobando aquellas irregularidades que afectan el fin público para el que fuera creada la sociedad o asociación, posibilitando su corrección y aplicando eventualmente sanciones, para el cumplimiento de las leyes vigentes. La autoridad competente goza de facultades discrecionales para dictar -o no- el acto administrativo autoritativo, y asimismo cuenta con tales facultades para apreciar y decidir sobre la necesidad del contralor societario".

C1aCCom. de La Plata, sala III, 27-5-2008, "Federación Regional de Golf del Sur s/Denuncia", Rubinzal Online, RC J 7931/10

"Entre las funciones administrativas de las provincias se encuentra la del ejercicio del poder de policía, que es entendida como un poder general de reglamentación interna para asegurar el buen orden de la cosa pública, como surge de la armonización de los artículos 121 y 122 de la Constitución Nacional. Y, por lo tanto, la policía de las personas jurídicas, cuyo contralor ejerce la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en cuanto el "acto administrativo" decretado puede afectar los derechos de una asociación, que cuenta con personería jurídica otorgada por dicho órgano de aplicación, hace a una cuestión propia de un acto de dicha naturaleza".

C2aCCom. de La Plata, sala I, 14-12-2004, "Asociación Fomento Social y Deportivo Mayo s/Solicita veedor", Rubinzal Online, RC J 7733/10

#### SEDE SOCIAL:

Que el Art. 153 del Código Civil y Comercial de la Nación determina en relación al alcance del domicilio que se tienen por válidas y vinculantes para la persona jurídica todas las notificaciones efectuadas en la sede inscripta, aunque no hayan podido hacerse efectivas por no encontrarse allí su administración.

La ley presume, sin admitir prueba en contrario, que la entidad tiene su domicilio en ese lugar y que este subsiste hasta tanto se modifique y se proceda a la correspondiente inscripción registral.

#### ADMINISTRADORES DE LAS ASOCIACIONES CIVILES:

El Código Civil y Comercial de la Nación prescribe en su Art. 159: "El deber de Lealtad y Diligencia. Interés contrario. Los administradores de la persona jurídica deben obrar con lealtad y diligencia. No pueden perseguir ni favorecer intereses contrarios a los de la persona jurídica. Si en determinada operación los tuvieren por sí o por interpósita persona, deben hacerlo saber a los demás miembros del órgano de administración o en su caso al órgano de gobierno y abstenerse de cualquier intervención relacionada con dicha operación. Les corresponde implementar sistemas y medios preventivos que reduzcan el riesgo de conflictos de intereses en sus relaciones con la persona jurídica".

#### CONCLUSIONES:

Que del análisis de la documentación obrante en el legajo se puede concluir que ha existido un movimiento muy importante de fondos públicos desde el Gobierno de la provincia a través de la Secretaría de Deportes y/o el Ente Deporte San Luis cuya responsable era la entonces Secretaria de Deportes Sra. Ramírez hacia la entidad presidida también por la Sra. Ramírez.

Que estas circunstancias han derivado en la interposición de denuncia penal en contra de la Sra. Ramírez, que es materia de investigación judicial.

Que desde esta Dirección se realizó inspección en el domicilio declarado como sede social de la entidad, teniendo como resultado que allí no funciona sede social, administración, ni ningún otro espacio ocupado por la misma.

Que los testigos allí interrogados manifestaron que "nunca" funcionó allí el club, sin embargo, a fs. 186 corren agregadas por las autoridades de la entidad, copias de Actas de Comisión Directiva N° 11 de fecha 8/11/2023 y N° 12 de fecha 1/12/2023 confeccionadas a partir de reuniones en esa supuesta sede social declarada.

Que la inspección ordenada mediante Resolución N° 398-DPJ- 2023, tenía por objeto recabar documentación y practicar examen de libros a fin de tomar conocimiento de la real situación institucional y patrimonial de la entidad, como así también para disponer las medidas tendientes a la protección y trazabilidad de dinero y bienes aportados.

Que de la documental agregada surge que existen numerosos bienes, entre ellos un ómnibus y que esta Dirección desconoce dónde se encuentran o si los mismos existen ya que no se hallan en la sede social.

Que al desconocer dónde funciona la asociación o si funciona la misma, es necesario y urgente el dictado de medidas administrativas en resguardo y protección del interés público, tendientes a conocer la situación patrimonial, económica e

institucional, ante la posible comisión de ilícitos penales e irregularidades graves.

Que asimismo es indudable que existía un conflicto de intereses de la presidenta de la institución, por lo que debió abstenerse de actuar simultáneamente en nombre de la entidad y como Secretaria de Deportes, girando fondos desde el Gobierno y recibiendo por parte de la entidad. Ello sin perjuicio de las investigaciones en curso llevadas en sede judicial penal.

Que este conflicto ha generado un grave perjuicio a la entidad, a la que es menester preservar con urgencia.

Que es necesario posibilitar las investigaciones y comprobaciones de las que surja la real situación de la entidad asociativa.

Que el Estado debe preservar a la entidad, ya que como toda asociación civil persigue fines de bien común, que son los mismos fines del Estado, colectivos y superiores a los conflictos e intereses individuales.

Que a fin de este resguardo, es necesario dictar una medida administrativa inmediata y eficaz, tendiente a salvaguardar a la entidad civil, su patrimonio y sus asociados.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley N° V-0112-2004;

#### **LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS**

##### **RESUELVE:**

ART. 1°: INTERVENIR ADMINISTRATIVAMENTE la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL SAN LUIS FÚTBOL CLUB", con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 04-DPCyFPJ-2023, por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, en los términos del Art. 7-3 inc. a y b de la Ley V-112-2004.

ART. 2°: DESIGNAR como INTERVENTORES a los señores: SARMIENTO Natalia Argentina, DNI 26.231.772, QUIROGA Gerardo Augusto DNI 16.772.977 y KOWALISZYN Pablo Martín DNI 26.213.218., quienes detentarán las facultades propias de los órganos sociales de la entidad.

ART 3°: A fines de cumplir con el cometido establecido en el Art. 1°, podrán solicitar todas las medidas administrativas y jurídicas tendientes a la protección inmediata de los bienes, las cuentas bancarias y demás recursos de la entidad.

ART 4°: REQUERIR a Escribanía de Gobierno realice la pertinente notificación en la Sede Social declarada e inscripta como así también en el domicilio personal de la señora Cintia Ramírez como última Presidenta de la entidad, sito en Avenida Praderas Dúplex N° 8 de la ciudad de Juana Koslay.

ART 5°: REMITIR las presentes actuaciones al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de San Luis para que tome la participación establecida en el Art. 7-3 de la Ley V-112-2004.

ART. 6°: Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis.

ART. 7°: NOTIFIQUESE; comuníquese y una vez cumplimentado, archívese.

#### **DRA. MARIA LORENA DOMINGUEZ**

Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 17 En.

MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
**RESOLUCIÓN GRAL. N° 11-DPJ-24.** -  
San Luis, 11 de Enero del año 2024.-

Ref.: NORMALIZACION. -

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACION CIVIL LUDICO Y GEEK, LPJ263/2015, con domicilio en la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 488-DCyFPJ-2015, de fecha 7 de agosto del año 2015;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 74 obra petición escrita suscripta por el Sr. Guillermo Fabián Genini, denunciando irregularidades en relación a la Asociación Civil Lúdico Y Geek;

Asimismo, exponen irregularidades, entre otras;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos al día de la fecha, conforme surge del art. 26 y 39 del Estatuto Social vigente de la Asociación, aprobado mediante resolución N° 488- DCyFPJ-2015, de fecha 7 de agosto del año 2015-fojas 44-

Que, a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr. Guillermo Fabián Genini, D.N.I. N° 20.942.731.

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 90 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 263/2015 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la

Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO;

#### **POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

##### **RESUELVE:**

Art. 1°. -Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACION CIVIL LUDICO Y GEEK, LPJ 263/2015, con domicilio en la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 488- DCyFPJ - 2015, de fecha 7 de agosto del año 2015, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2°. -Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr. Guillermo Fabián Genini, D.N.I. N° 20.942.731, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de 90 DIAS HABILES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°. -Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese. -

#### **DRA. MARIA LORENA DOMINGUEZ**

Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 17 En.

MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
**RESOLUCIÓN N° 017 -DPJ-2024**  
San Luis, 12 de Enero de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el legajo/archivo LPJ 96/10 correspondiente a la COMUNIDAD HUARPE GUANACACHE SAN LUIS con domicilio en El Paraje La Respresita, Guanacache, provincia de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que el 6 de agosto de 2010 mediante Resolución N° 1-DCyFPJ/RCO-10 se conformó la inscripción de la comunidad originaria, reconociendo su personería jurídica regular.

Que a fs. 38 obra notificación 17 de octubre de 2018 mediante la cual se informa que la entidad adeuda aprobación de Memorias y Estados Contables de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Que mediante Resolución N° 234-DPCyFPJ-2021 se resuelve disponer la medida administrativa de normalización de la entidad designando como delegado normalizador al Sr. Miguel Ángel Calderón D.N.I. 30.243.582, sustentada en que la comunidad se encontraba en estado irregular adeudando la presentación y aprobación de Memorias y Estados Contables de los ejercicios económicos correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; como así también los mandatos correspondientes de los miembros del Consejo de la Comunidad.

Que el proceso de normalización antes mencionado se ha extendido hasta la actualidad mediante sucesivas prórrogas.

Que obran en el legajo sendas presentaciones suscriptas por miembros de la comunidad solicitando poner fin al proceso de normalización o el cambio de delegado normalizador en virtud de que, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha logrado realizar una reunión anual de miembros de la comunidad para elección de autoridades y rendición de cuentas. Dichas presentaciones se pueden encontrar a fs. 158, 363, 372, 404, 451, 456, 464, 465, entre otras.

Que no obran en el legajo rendiciones de cuenta realizadas por el delegado normalizador ni el tratamiento de Memoria, Inventarios, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos determinado en el Art. N°14 del estatuto que rige a la comunidad.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

Que la legislación en materia de comunidades indígenas es muy rica pudiendo tomar como pertinente a estos efectos la siguiente:

La Constitución de la provincia de San Luis, en concordancia con la Constitución Nacional, determina en su Art. 11 bis : "La Provincia de San Luis reconoce la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas, comprendiendo sus derechos consuetudinarios preexistentes conforme a los acordados por la Carta Magna Nacional, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 13 de septiembre del año 2007".

Asimismo, la Ley 23.302, sobre Política Indígena y Apoyo a Las Comunidades Aborígenes, en su art. 2° reconoce personería jurídica a las comunidades indígenas radicadas en el país. Entendiéndose como comunidades indígenas a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización e

indígenas o indios a los miembros de dicha comunidad.

Determina la norma que la personería jurídica se adquirirá mediante la inscripción en el Registro de Comunidades Indígenas y se extinguirá mediante su cancelación.

En nuestra provincia de San Luis, la Ley N° V-0613-2008 crea el Registro de Comunidades Originarias disponiendo en su Art. 1°: "...la creación del Registro de Comunidades Originarias que tendrá competencia en todo el territorio de la Provincia de San Luis, que funcionará dependiendo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, en la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y Cooperativas".

Asimismo, el Art. 4° de dicha Norma determina que el Estado Provincial se obliga a brindar asesoramiento, apoyo técnico, administrativo, cultural y económico de manera que se posibilite el pleno desarrollo de su cultura, sus tradiciones, proyectos y valores con los cuales ellas se identifiquen, reconociendo el derecho preexistente de carácter cultural, observando el cuidado irrestricto de sus costumbres.

En consecuencia, la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de San Luis es la Autoridad de Aplicación en cuanto al otorgamiento de la Personería Jurídica a las comunidades como así también de proveer, con el Estado en su conjunto, el asesoramiento, apoyo técnico, administrativo, cultural y económico para posibilitar su pleno desarrollo.

El convenio 169 de la OIT sobre Pueblo Indígenas y Tribales", reconocido en nuestra Constitución de la Provincia, determina en su Artículo 2 que "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad". "Esta acción deberá incluir medidas: a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones".

Sumando fundamentos a la actuación administrativa el Art. 4° de la citada Norma determina que: "Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados... Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados."

En cuanto a la aplicación del Convenio determina el Art. 6: "Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

#### CONCLUSIONES

Que del análisis de la documentación anteriormente descripta surge que, indudablemente, el proceso de normalización no ha resultado exitoso siendo urgente la normalización efectiva de la comunidad a fin de que sus miembros puedan elegir a quienes la conduzcan.

Que en el estatuto de la comunidad se establecen los mecanismos de elección de autoridades como así también quienes se consideran miembros de la comunidad.

Que luego de haber mantenido reunión con distintas partes interesadas de la comunidad como así también con el delegado normalizador surge que no se encuentra definido el padrón de miembros que pudieren participar de una reunión de renovación de autoridades.

Que la última prórroga de Normalización tiene vencimiento el día 22 de enero de 2024; por ello resulta conveniente extender el proceso de normalización a fin de lograr la inmediata confección del padrón de miembros de la comunidad para que los mismos participen en reunión de designación de autoridades y luego avanzar a un proceso de rendición de cuentas; pero esta extensión con un Normalizador diferente.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la ley N° V-0112-2004

#### LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS

##### RESUELVE:

ART. 1°: Disponer la extensión de la medida administrativa de NORMALIZACIÓN de la "COMUNIDAD HUARPE GUANACACHE SAN LUIS" con domicilio en El Paraje La Repesita, Guanacache, provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas N° 485 de fecha 12/09/2007 y Resolución N°1-DCyFPJ/RCO-2010 por el término de 30 (TREINTA) DÍASHABILES a fin de que se confeccione padrón de miembros y se convoque a reunión para elección de autoridades.

Art. 2°: Dejar sin efecto la designación del Miguel Ángel Calderón D.N.I. 30.243.582, como delegado Normalizador de la Comunidad.

ART. 3°: Designar en el carácter de DELEGADA NORMALIZADORA de la comunidad a la Srta. FLAVIA ISABEL CARRIZO D.N.I. 38.751.217 para que represente a la comunidad en su faz institucional, cultural y étnica inter dure el proceso de normalización.

ART. 4°: Intimar al Sr. Miguel Ángel Calderón D.N.I. 30.243.582 a la inmediata entrega de bienes muebles e inmuebles, documentación, chequeras, llaves, vehículos, semovientes y todo otro bien de propiedad de la Comunidad que se encuentren en su poder o bajo su administración, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a esos fines.

ART. N°4: Notifíquese; publíquese por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial de la provincia y archívese.

**DRA. MARIA LORENA DOMINGUEZ**

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e. y v: 17 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

#### RESOLUCION GENERAL N°001-DPIP-MHeIP-2024

San Luis, 02 de Enero 2024

VISTO:

Las Leyes N° VI-0490-2005 Código Tributario de la Provincia de San Luis y N° VIII-0254-2023 Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40°, inciso 1.3 de la Ley N°VIII-0254-2023 establece que la Base Imponible del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas será la Valuación que establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, basándose en consultas a Organismos Oficiales o a fuentes de información del Mercado Automotor;

Que, esta Dirección ha recabado información de Organismos vinculados con las valuaciones automotrices estándose en condiciones de fijar un valor de vehículo, conforme al año de fabricación, su marca, modelo y tipo;

Que, así mismo existen algunas marcas, modelos y tipos de automotores, cuya valuación no ha sido suministrada por los Organismos citados precedentemente, recurriéndole en tales situaciones a fijar la valuación conforme el Inciso 2) del Artículo 40° de la mencionada norma legal;

Que, por otra parte el Artículo 40° de la Ley N°VIII-0254-2023 faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a otorgar bonificaciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto;

Que, resulta oportuno el otorgamiento de bonificaciones en el contexto socioeconómico actual;

Que, por Decreto N° 454-MHIP-2023, se dispuso encargar la atención de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a la Directora General de Hacienda Pública;

Por ello, en uso de sus atribuciones

#### LA DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA a/c de la DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Art. 1°.- Determinar la valuación fiscal al 1 de enero 2024, a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° VIII-0254-2023 a los fines de establecer la base imponible del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas para el periodo fiscal 2024, en los valores consignados en el ANEXO I de la presente.-

Art. 2°.- Otorgar una bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el impuesto determinado de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, para quienes abonen el mismo durante el presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Art. 3°.- En ningún caso el impuesto determinado bonificado resultante, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, podrá ser inferior al impuesto que resultare de aplicar los valores consignados en el ANEXO II de la presente.-

Art. 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese, archívese.-

**TERESA CAPIELLO**

Directora General de Hacienda

SPP

e. y v: 17 En.

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE LA PUNTA

#### ORDENANZA

##### ORDENANZA N° 499-HCDLP-2023.

Ciudad de La Punta, 29 de diciembre de 2023.

#### PLAN DE SINCERAMIENTO TERRITORIAL Y EDILICIO

VISTO:

Las Ordenanzas 057-HCDCLP-2010; N° 324-HCDCLP-2016 Modificación Art. N° 3 de la Ordenanza N° 57-HCDCLP-2010 "Zonificación - Ciudad De La Punta y 493-HCDCLP-2023 "Tarifaria Ejercicio Fiscal 2024"; y;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico y a nivel constructivo en la ciudad de La Punta ha sido exponencial a lo largo de los años;

Que la necesidad de los vecinos de ampliar y modificar las viviendas sociales para cobijar a las familias que se han ido acrecentando ha generado construcciones sin la previa autorización del municipio;

Que es menester propender a la seguridad constructiva y control edilicio en pos de un crecimiento edilicio conforme a la normativa vigente en la materia;

Que el municipio no puede observar de manera indolente el no cumplimiento de las ordenanzas;

Que no es la intención del Ejecutivo sancionar e imponer multas, sino ayudar a regularizar las faltas cometidas;

Que hay situaciones atendibles en la materia, como la necesidad de contar con las condiciones dignas para albergar a un grupo familiar numeroso y no contar con los recursos para la confección de los planos, por lo que serán tenidas en cuenta en este "Plan de Sinceramiento Territorial y Edilicio" las construcciones que hasta el 31 de diciembre de 2023 no hayan sido declaradas y autorizadas por el Municipio y los loteos y mensuras que no hayan sido registrados.

Que, para la regularización de las mismas, el titular de la vivienda deberá adherirse al presente plan mediante los formularios que se identifican como Anexos I Inc. a); b) y c) y Anexo II Tipologías 1); 2); 3); 4); y 5) a la presente, conforme lo disponga la reglamentación que a tal efecto deberá implementar la unidad de aplicación;

Que la Ordenanza 493-HCDDLP-2023 Tarifaria Ejercicio Fiscal 2024 en su Art. 46 Inc. a) establece los valores correspondientes a las construcciones, refacciones, remodelaciones y ampliaciones menores que se corresponden a los permisos y habilitaciones de obra vigentes, como así también los que se relacionan a mensuras y loteos;

Que es la intención del Municipio facilitar la regularización de las situaciones anómalas y proporcionar las herramientas para que la erogación al vecino sea de un bajo impacto económico financiero, dada la situación inflacionaria reinante;

Que es justo y necesario contar con las reales dimensiones de las viviendas para poder proyectar mejoras y/o ampliaciones en las redes de agua y cloacas para mantener un servicio de excelencia a todos los vecinos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

Art. 1º.- IMPLEMENTAR el "Plan de Sinceramiento Territorial y Edificio" por el cual se establece que todas aquellas viviendas dentro del ejido de la ciudad de La Punta que al día 31 de diciembre de 2023 cuenten con ampliaciones edilicias sin autorización municipal, y los loteos o mensuras no declarados ni autorizados por este municipio, podrán ser regularizadas de la siguiente manera. A saber:

Inc. a) Las construcciones cuya superficie total cubierta no excedan los 120 m<sup>2</sup> y su destino sea vivienda unifamiliar exclusivamente, con la Presentación Espontánea de una DD JJ de Construcciones, Ampliaciones y Mejoras Urbanas no declaradas en término, con la sola firma del propietario registrado como titular del padrón municipal ante el Municipio de la Ciudad de La Punta y la aprobación del trámite por la unidad de aplicación, la Secretaria de Urbanismo y Obras mediante Decreto del Ejecutivo, sin aplicación de multas y beneficios de pagos.

Inc. b) Las construcciones cuya superficie total cubierta excedan los 120 m<sup>2</sup> y/o su destino no sea vivienda unifamiliar exclusivamente, con la presentación del plano de relevamiento aprobado por el Colegio respectivo ante el Municipio de la Ciudad de La Punta y la aprobación del trámite por la unidad de aplicación, la Secretaria de Urbanismo y Obras mediante Decreto del Ejecutivo, sin aplicación de multas y beneficios de pagos.

Inc. c) Los loteos y mensuras no registrados ni aprobados por el municipio, con la presentación ante el Municipio de la Ciudad de La Punta del plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales ante el Municipio de la Ciudad de La Punta y la aprobación del trámite por la unidad de aplicación, la Secretaria de Urbanismo y Obras mediante Decreto del Ejecutivo, sin aplicación de multas y beneficios de pagos.

Art. 2º.- Los titulares del padrón municipal. podrán acogerse hasta el 30 de junio de 2024, al régimen establecido en el Artículo 1, mediante la presentación ante la Secretaria de Urbanismo y Obras quien proveerá el formulario de Declaración Jurada, que forma parte de la presente como ANEXO I y II para declarar las características de las construcciones a regularizar junto con un instructivo para el llenado de los Formularios; debiendo presentar libre deuda Municipal, y copia del DNI para corroborar los datos aportados. En los casos que el adherente no figure como titular del padrón municipal, deberá gestionar previamente el Cambio de Titularidad del mismo, conforme a la normativa vigente.

Art. 3º.- Los titulares del C.U.M. que presenten de manera voluntaria la Declaración Jurada de construcciones, ampliaciones o mejoras urbanas y sus anexos y el resultante total de la construcción, incluidas las ampliaciones, no superen los 120 m<sup>2</sup> y cuyo destino sea exclusivamente unifamiliar ante la Secretaria de Urbanismo y Obras, gozaran de un descuento del (40%) CUARENTA PUNTOS PORCENTUALES por pago de contado o una financiación de hasta (24) VEINTICUATRO CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS sobre la liquidación resultante del cálculo de los m<sup>2</sup> construidos según lo tarifado en el Art. 46 Inc. a) de la Ordenanza 493-HCDDLP-2023 Tarifaria Ejercicio Fiscal 2024 y no le serán aplicables las multas establecidas en Inc. d) del mismo Artículo. Todas las propiedades inmuebles alcanzadas por este beneficio no podrán realizar construcciones que modifiquen lo declarado en la DD JJ, sin presentar plano de obra nueva, el que deberá contener el relevamiento de lo contemplado y eximido por este plan.

Art. 4º.- Los titulares del C.U.M. que superen los 120 m<sup>2</sup> y/o cuyo destino no sea exclusivamente unifamiliar deberán presentar plano de relevamiento aprobado por el Colegio respectivo ante la Secretaria de Urbanismo y Obras y gozaran de un descuento del (40%) CUARENTA PUNTOS PORCENTUALES por pago de contado o una financiación hasta de (24) VEINTICUATRO IGUALES Y CONSECUTIVAS cuotas sobre la liquidación resultante del cálculo de los m<sup>2</sup> construidos según lo tarifado en el Art. 46 Inc. a) de la Ordenanza 493-HCDDLP-2023 Tarifaria Ejercicio Fiscal 2024 y no le serán aplicables las multas establecidas en Inc. d) del mismo Artículo.

Art. 5º.- Los titulares de loteos y mensuras no registrados y que cuenten con plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales que deberán presentar ante la Secretaria de Urbanismo y Obras, junto con la escritura pública a nombre del propietario debidamente inscripta en el Registro Público de la Propiedad, gozaran de un descuento del (40%) CUARENTA PUNTOS PORCENTUALES por pago de contado o una financiación hasta de (24) VEINTICUATRO IGUALES Y CONSECUTIVAS cuotas sobre la liquidación resultante del cálculo de lo tarifado en el Art. 46 Inc. a) de la Ordenanza 493-HCDDLP-2023 Tarifaria Ejercicio Fiscal

2024 y no le serán aplicables las multas establecidas en Inc. d) del mismo Artículo

Art 6º.-Inspecciones domiciliarias. En todos los casos de presentaciones realizadas en el marco del presente régimen especial, la Municipalidad por medio de la Secretaria de Urbanismo y Obras realizará la correspondiente inspección domiciliaria a fin de constatar la veracidad de lo declarado.

Art 7º.-: Denegación de beneficios. En caso de constatar que la documentación presentada no se ajusta a la realidad de las construcciones existentes en el inmueble, la Autoridad de Aplicación podrá dictaminar sobre la denegación en el otorgamiento de los beneficios.

Art 8º.-Las propiedades que sean aprobadas para la inclusión al "Plan de Sinceramiento Territorial y Edificio" generarán el recalculeo del valor del C.U.M. de acuerdo a los m<sup>2</sup> cubiertos totales de la propiedad inmueble a partir de la aprobación del trámite, conforme lo establecido en el Art 6º Inc. a) de la Ordenanza 493-HCDDLP-2023 Tarifaria Ejercicio Fiscal 2024. En el caso de loteos y mensuras la designación de su padrón municipal individual por cada parcela autorizada, sujeto a la liquidación de los servicios efectivamente prestados por este municipio. -

Art 9º: A partir del 01 de enero del 2024 toda construcción que no esté aprobada, con cartel de obra en el que conste N° de expediente de aprobación de previa, profesional responsable y de acuerdo a lo normado por el Art.6 de la Ordenanza 57-HCDDLP-2010, será clausurada inter regularice la situación y se aplicarán todas las multas y sanciones correspondientes a la falta cometida.

Art 10º: El Poder Ejecutivo podrá prorrogar este "Plan de Sinceramiento Territorial y Edificio" por hasta CIENTO OCHENTA DIAS (180) días por Decreto del Ejecutivo en caso de ser necesario.

Art 11º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los TREINTA (30) días de promulgada la misma.

Art. 12º: Promúlguese, Regístrese, Comuníquese y archívese. -

**MARIO JOSÉ GIL**

Presidente H.C.D.

**Pascua Roxana Oros**

Vicepresidente H.C.D.

\$ 14.690,00

e. y v: 17 En.

**DECRETO N° 1274-IMLP-2023**

Ciudad de La Punta, 29 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 499-HCDLP-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la ordenanza N° 499 -HCDLP-2023, el Honorable Concejo Deliberante de Ciudad de la Punta, aprueba El Plan de Sinceramiento Territorial y Edificio;

Que, la promulgación de las Ordenanzas es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establece el Inc. 1) del Art. 261 de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA  
DECRETA:**

ART. 1º: Promulgar la Ordenanza N° 499-HCDLP-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete del Municipio.-

ART. 3º: De forma.-

**LUCIANO MARTÍN AYALA**

Intendente

**Gabriel E. Messina**

Jefa de Gabinete

SPP

e. y v: 17 En.

**LICITACIONES**

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY - SECRETARÍA GRAL.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-PlyCS IMJK/2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE 300 (TRESCIENTAS UNIDADES) DE GUARDAPOLVOS BLANCOS ESCOLARES

EXPEDIENTE N° 01090003/24.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatro Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$ 4.300.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuarenta y Tres Mil con 00/100 (\$43.000)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Edificio Administrativo de la Municipalidad de la ciudad de Juana Koslay, sito en Av. del Portezuelo N° 617; día 19 de Enero de 2024 a las 12:00 HORAS. -

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Desde el 15 hasta el día 17 de enero de 2024 en horario de 8:30 a 13:30 hs en sede del edificio administrativo municipal. pago por caja, en sede administrativa o por depósito bancario CBU: 0270101710004090220015. municipalidad de Juana Koslay.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Desde el 15 de Enero de 2024 hasta el 18 de Enero

2024, a las 13:30 hs

CONSULTAS: Tel: 266 4727944 /

Email: comprasycontrataciones@juanakoslay.gob.ar

JORGE P.D. VIDELA

Intendente

C: 56

SPP

e. 12 y v: 17 En.

**COMERCIALES**

DENOMINACION "M.V.F. S.A.S."

Fecha Instrumento: 30 de Mayo de 2023

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: DICIANO MARCOS RUBEN, nacido el 23 de Agosto de 1978, documento de Identidad 26.726.477, C.U.I.T 20-26726477-6, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domicilio en Portillo de Barrancas S/N, Carolina, Coronel Pringles, Provincia de San Luis, profesión comerciante, la señora CALDERON CLAUDIA VIVIANA, nacido el 02 de Marzo 1988, Documento de Identidad 33.412.231, C.U.I.T 27-33412231-5, de nacionalidad argentina, estado civil casada, domicilio Portillo de Barrancas S/N, Carolina, Coronel Pringles, Provincia de San Luis, profesión Comerciante, y la señorita LUCERO FATIMA MARISOL, nacida el 07 de Febrero de 1997, Documento de Identidad 39.990.272, C.U.I.T 27-39990272-5, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, domicilio real en Carolina S/N, Carolina, Coronel Pringles, Provincia de San Luis, de profesión Comerciante.

DOMICILIO SOCIAL: la sociedad denominada "M.V.F SAS" fija su sede social en la calle Mitre 778 – Planta alta, en jurisdicción de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACIÓN: la sociedad se constituye por un plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades numeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase títulos y valores; tomar y otorgar créditos realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-), representado por DOS MIL (2.000) acciones, ordinarias escriturales, de pesos CIENTO (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle; (a) DICIANO MARCOS RUBEN, suscribe la cantidad de 900 (novecientas) acciones ordinarias escriturales, de cien (\$100) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) CALDERON CLAUDIA VIVIANA, suscribe la cantidad de 900 (novecientas) acciones ordinarias escriturales, de cien (\$100) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (c) LUCERO FATIMA MARISOL, suscribe la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias escriturales, de cien (\$100) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del banco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: designar como Administrador Titular a: Diciano Marcos Ruben, DNI N° 26.726.477, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. En este mismo acto se designa como Administrador Suplente a: Calderón Claudia Viviana, DNI N° 33.412.231, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse quien también manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Los nombrados, presentes en este acto aceptan en forma expresa la designación propuesta, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio y administrador titular Diciano Marcos Ruben, DNI N° 26.726.477. En cumplimiento de la legislación vigente y de acuerdo a lo que reza el Art. 256 de la ley 19550 se constituye una garantía por la suma de pesos noventa y cinco mil (\$95.000).

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.

EJERCICIO SOCIAL: el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

C: 65

\$ 17.810,00

e. y v: 17 En.

EDICTO RAZON SOCIAL "P X S.A.S." POR UN DIA: Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción de cambio de autoridades resuelta por acta de socio de fecha 09/11/2023, mediante la cual se resuelve como quedará conformada la administración de la presente sociedad, siendo la siguiente: el Sr. Federico Damián Raynoldi, DNI 29.621.850, como Administrador Titular y el Sr. Emilio Fernando Soria, DNI 25.459.420, como administrador suplente, atento a la renuncia del Sr. Cristian José Aman, DNI 27.135.721, el cual detentaba el cargo de administrador suplente, el que, al quedar vacante se asume por el Sr. Emilio Fernando Soria, DNI 25.459.420, dejando el cargo de administrador titular para el Sr. Federico Damián Raynoldi, DNI 29.621.850, el cual acepta el cargo en el momento de su designación con la suscripción del acta aludida. La administración y representación de la sociedad está a cargo del administrador titular, estando a cargo también de la dirección, administración y uso de la firma social. Asimismo se deja constancia que por acta de socio de fecha 11/8 del año 2022 se había resuelto aceptar las renunciaciones presentadas por el administrador titular designado por acta de fecha 1 de octubre del año 2021 C.P.N. Fernando Marcial Heredia, DNI 25.166.857, nombrándose como administrador titular al Sr. Emilio Fernando Soria, DNI 25.459.420 así como también se aceptó la renuncia de la administradora suplente, Srta. Sandaza Melanie, DNI 33.539.311, nombrándose en su lugar al C.P.N. Fernando Marcial Heredia, DNI 25.166.857 como administrador suplente. Luego por acta de socio de fecha 9/ 11 del año 2022 se aceptó la renuncia del administrador suplente, C.P.N. Fernando Marcial Heredia, DNI 25.166.857, designándose en su lugar al Sr. Cristian José Aman, DNI 27.135.721 como administrador suplente.

SAN LUIS, de Enero de 2024.-

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ

Subdirectora- R.P.C.

C: 66

\$ 6.866,00

e. y v: 17 En.

EDICTO RAZON SOCIAL "CREES CONSULTORA S.A.S." POR UN DIA: Se hace saber que se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal denominada "CREES CONSULTORA S.A.S.", siendo la parte integrante de su contrato social de fecha 24 de Noviembre del año 2023, de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, el Sr. Omar Adolfo López, D.N.I N° 16.408.078, CUIT 20-16408078-2, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de septiembre del año 1963, profesión: Ingeniero electromecánico, estado civil: casado en primeras nupcias con la Sra. Angeles Peñalver, DNI 14.297.750, lo cual fuera incorporado al contrato social por adenda de fecha 6 de enero del año 2024, con domicilio en Autopista 25 de mayo, KM 11 Aguadita del portezuelo, de la Ciudad de la Punta, Provincia de San Luis, de 60 años. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis. Sede social: Se encuentra en Autopista 25 de mayo, KM 11 Aguadita del portezuelo, de la Ciudad de la Punta, Provincia de San Luis. Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a asesoría empresarial a entes públicas o privados así como a la producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la actividad empresarial así como servicios relacionados con la salud veterinaria y la comercialización de productos relaciones con la actividad referida. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El Capital Social es de \$ 300.000 (trescientos mil) representado por 100.000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 3 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por su socio: el Sr. Omar Adolfo López, DNI 16.408.078 de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Omar Adolfo López suscribe 300.000 (trescientos mil) acciones ordinarias escriturales, de pesos tres valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, siendo su integración en capital en efectivo.

Organización de la Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo del socio Administrador Titular Sr. Omar Adolfo López, DNI 16.408.078, estando a cargo de la dirección, administración y uso de la firma social, siendo la Srta. Erika Sabrina López, D.N.I N° 40.485.164, su administradora suplente. Organismo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre

de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 /12 de cada año.  
SAN LUIS, de Enero de 2024.-

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora- R.P.C.

C: 67 \$ 11.350,00 e. y v: 17 En.

El Registro Público de Comercio ordena la publicación por un día de las autoridades de ALTOS DE LA FLORIDA S.A.; inscrita en el R.P.C., al Tomo N° 205 de C.S., F° 373, N° 27 en San Luis el 25/06/2006; designadas por Acta de Asamblea General Ordinaria del 26/12/2023 convocada mediante Acta de Directorio de fecha 22/12/2023 quedando el directorio de la sociedad integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: CECILIA VERONICA CICCARONE DNI: 23.463.752; DIRECTOR SUPLENTE: DANIEL EDUARDO GRIOTTI, D.N.I. N° 14.542.881.

San Luis, de de 2023.-

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora- R.P.C.

C: 68 \$ 2.762,00 e. y v: 17 En.

Edicto: Publíquese la Sociedad OMADA 3 S.A.S ,constituida, En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 18 días del mes de Octubre del año DOS MIL VEINTITRES, se reúnen, los Socios que conforman el cien por ciento (100%) del Capital Social, comparece a los Señores: Sr. Jazbani Nabil Fernando, con D.N.I.: 35474623 CUIT: 23-35474623-9 de nacionalidad Argentina, nacido en San Luis el 24 de Junio de 1990, de profesión Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en 25 De Agosto Este 642 - San Luis Capital San Luis, y al Sr. Medero Santiago David, con D.N.I.: 34627895, CUIT: 20-34627895-2, de nacionalidad Argentina, nacido en Mendoza el 06 de Septiembre de 1989, de profesión Comerciante, con domicilio en Cerro de la Cruz manzana 234 casa 12 - San Luis Capital - estado civil: Casado en primeras nupcias con Tellini Ornela, D.N.I.: 3433940, nacida en Buenos Aires el 31 de Marzo de 1989, de profesión Comerciante, con domicilio en Cerro de la Cruz manzana 234 casa 12 - San Luis Capital quienes declara bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 39 de la Ley N° 27.349, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que registrará por las disposiciones de la Ley N° 227349 y modificatorias (Ley SAS) y su respectiva ADENDA N° 1 CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023 CON LAS MODIFICACIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA GARANTÍA DE ADMINISTRADORES. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad gira bajo el nombre de "OMADA 3 S.A.S." y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Luis, Juan Gilberto Funes N° 260 Local N° 80 - San Luis pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación comercialización, intermediación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionadas directa o indirectamente con las siguientes actividades: A). Venta por mayor y por menor de indumentaria y accesorios, derivados y anexos.- B) Participar de licitaciones, concursos de precios, privados y/o públicos ya sean organismos del Estado Nacional, Provinciales, Municipales y/o internacionales, integrar y/o constituir fideicomisos de tipo Indumentaria General y anexos, Productos deportivos y anexos y demás derivados que se dependan de estas actividades conexas.- b) Comunicaciones , espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras financieras y fideicomiso; h) Adquisición, enajenación, venta, gravamen, arrendamiento o uso de cualquier forma y por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de los fines sociales; i) Prestación de toda clase de servicios relacionados con tales bienes, ya sea para fines de instalación, mantenimiento o reparación.- j) Transporte en general k) Aberturas de aluminio y/o PVC: fabricación, venta, permuta, exportación, importación. Producción y reventa de amoblamientos de madera anexos y derivados.- L) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas.- N) Establecimientos de venta de comida y elaboración y/o producción de productos comestibles y distribución de los mismos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar Inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, y/o permutar vender toda clase de título valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el curso y o ahorro público Capital: EL CAPITAL SOCIAL DE \$ 800.000 (Pesos Ochocientos mil) Dicho Capital se encuentra comprendido en 8000 acciones; suscriben los Socios: Sr. Jazbani Nabil Fernando, con D.N.I.: 35474623, un total de 4000 acciones con un valor total de \$400.000 (Pesos Cuatrocientos mil) que repre-

senta el 50% y Sr. Medero Santiago David, con D.N.I.: 34627895, Un total de 4000 acciones con un valor total de \$400.000 (Pesos Cuatrocientos mil) que representa el 50%, del capital social e integran en este acto la cantidad del 25% de las acciones en Efectivo de acuerdo a lo convenido por los Socios, representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosable, de \$100- valor nominal, cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables respondientes a futuros aumentos capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de los socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidadas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Órgano de Administración Designar Administrador titular a: Designar al Sr. Jazbani Nabil Fernando, con D.N.I.: 35474623 CUIT: 23-35474623-9 de nacionalidad Argentina, nacido en San Luis el 24 de Julio de 1990, de profesión Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en 25 De Agosto Este 642- San Luis Capital- San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y como Administrador Suplente al Sr. Medero Santiago David, con D.N.I.: 34627895, CUIT: 20-34627895-2, de nacionalidad Argentina, nacido en Mendoza el 06 de Septiembre de 1989, de profesión Comerciante, con domicilio en Cerro de la Cruz manzana 234 casa 12 - San Luis Capital San Luis, estado civil: Casado en primeras nupcias con Tellini Ornela, D.N.I.: 3433940, nacida en Buenos Aires el 31 de Marzo de 1989, de profesión Comerciante, con domicilio en Cerro de la Cruz manzana 234 casa 12. San Luis Capital - San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración Jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. Los Administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, cuya fecha se elaboran los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

publiquese

GRABIELA ANDREA DI GENNARO  
Contadora Pública Nacional

C: 69 \$ 25.733,00 e. y v: 17 En.

## JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "DIAZ FELIX S/ SUCESIÓN AB INTESSTATO, EXP 405300/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Félix Díaz, DNI 6.805.963 bajo apercibimiento de ley. San Luis, 15/12/2023

C: 59 \$ 3.148,00 e: 12 y v: 17 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 402074/23: "VILLEGAS JULIA NICANORA S/ SUCESION INTESSTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Extinta JULIA NICANORA VILLEGAS DNI N° 11.821.237, apercibimiento de ley.- bajo apercibimiento de ley.- Concaran, San Luis, 20 de Diciembre de 2023.-

C: 61 \$ 3.091,00 e. 12 y v: 17 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, prosecretaría de la autorizante, en autos "VERNET ELIA DORA - SUCESIÓN AB INTESSTATO - EXP 403732/23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la extinta Elia Dora Vernet, D.N.I. N° 0.950.964, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 27 de Diciembre de 2023

C: 64 \$ 3.167,00 e. 15 y v: 19 En.